

Vidas que importan, datos que cuentan: comprensión del feminicidio en Bogotá

Este estudio fue realizado por la Alcaldía de Bogotá – Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer y el proyecto Mujeres por la Salud de las Mujeres de la Pontificia Universidad Javeriana y la Universidad de Antioquia

Septiembre de 2025

Para obtener la versión digital de este documento, puede consultar la siguiente página web: omeg.sd.mujer.gov.co

Para citar este documento: Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de la Mujer. Feminicidios en Bogotá, 2025.

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Carlos Fernando Galán Pachón
Alcalde Mayor de Bogotá

Secretaría Distrital de la Mujer

Laura Marcela Tami Leal
Secretaria Distrital de la Mujer

Ana María Buriticá Alzate
Asesora de Alianzas Estratégicas

Juliana Martínez Londoño
Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad

Juliana Cortés Guerra
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

Isabella Muñoz Gómez
Directora de Gestión del Conocimiento

Alexandra Quintero Benavides
Directora de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia

Laura Carolina Díaz Parra
Líder del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género

Juan Felipe Ogliastri Turriago
Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

José Edwin Bernal Bello
Laura Carolina Díaz Parra
Shirley Adriana Durán Riaño
Nataly Escobar Prieto
Ana Julier Fonseca Gutiérrez
Marysabel Guillen Mendez
Vanessa Giraldo Galindo
Daniela Mahé Soto
Catherine Moore Torres
Analistas Observatorio de Mujeres y Equidad de Género

Maylen Rojas-Botero
Valery Jiménez-Urrea
Paula Angélica Bautista Castro
María Camila López Sánchez
Eddy Herrera Daza
Yadira Borrero-Ramírez
Sandra Agudelo-Londoño
Investigadoras Proyecto Mujeres por la Salud de las Mujeres

Pontificia Universidad Javeriana y Universidad de Antioquia

Helga Natalia Bermúdez Pérez
Lina Alejandra Quintero González
Equipo Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia

Jhoanna Caterine Prieto Moreno
Equipo Estrategia de Justicia de Género

Andrea Isaacs Coral
Diseñadora Observatorio de Mujeres y Equidad de Género

Este informe es resultado de un trabajo colectivo. Agradecemos a las personas que generosamente contribuyeron en este proceso y, de manera especial, a los equipos del Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la Prevención del Feminicidio y a las abogadas de litigio de la Estrategia de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer.

© Secretaría Distrital de la Mujer, 2025

INSTRUCCIONES PARA CONTAR MUERTOS

*Uno, las fechas como los nombres
son lo más importante.
El nombre por encima del calibre
de las balas.*

Dos, sentarse frente a un monitor.
Buscar la nota roja de todos los
periódicos en línea. Mantener la
memoria de quienes han muerto.

*Tres, contar inocentes y culpables,
sicarios, niños, militares, civiles,
presidentes municipales,
migrantes, vendedores,
secuestradores, policías.*

Contarlos a todos.

Nombrarlos a todos para decir: este
cuerpo podría ser el mío.

El cuerpo de uno de los míos.

**Sara Uribe (2023),
Antígona González.**

Tabla de contenido

Introducción	6
<i>Marco teórico: una aproximación multidimensional del feminicidio</i>	8
Modalidades del feminicidio	10
Modelo de análisis de determinantes sociales del feminicidio	12
Barreras de acceso a la justicia	14
Víctimas indirectas del feminicidio	14
<i>Caracterización del feminicidio en Bogotá (2023- 2024)</i>	16
Contexto del feminicidio en Bogotá (2023 y 2024)	21
Caracterización de mujeres víctimas de feminicidio tipificado en Bogotá (2023- 2024)	24
Del caso aislado a los patrones y recurrencias del feminicidio en Bogotá: hallazgos de la caracterización de casos (2023-2024)	26
<i>Geografías del feminicidio en Bogotá: un análisis territorial por localidades (2020–2024)</i>	64
Contexto territorial del feminicidio en Bogotá (2020- 2024)	65
Mapas de desigualdad: hallazgos territoriales sobre el feminicidio en Bogotá (2020-2024)	68
<i>Conclusiones</i>	74
1. Caracterización y patrones de los casos feminicidio	74
2. Análisis territorial de los casos de feminicidio	74
3. Acceso a datos sobre feminicidios y violencia feminicida con enfoque de género, diferencial, interseccional y territorial	75
<i>Referencias bibliográficas</i>	76

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Modalidades del feminicidio según la situación o condición de la víctima	10
Ilustración 2. Modalidades del feminicidio según las características de la relación o contexto	11
Ilustración 3. Modalidades del feminicidio según la situación o condición del victimario	12

Índice de tablas

Tabla 1. Sistemas del modelo de análisis de determinantes sociales del feminicidio	13
Tabla 2. Relación de categorías y variables de la Base Interinstitucional de Seguimiento y la Matriz de caracterización de feminicidios en Bogotá (2023-2024)	17
Tabla 3. Técnicas de recopilación de información cualitativa sobre barreras de acceso a la justicia en casos de feminicidios atendidos por la SDMujer.....	21
Tabla 4. Modelo de regresión de Poisson multivariado para feminicidios tipificados por localidad. Bogotá, 2020-2024	68

Índice de gráficos

Gráfico 1. Número de variables incorporadas en la Matriz de caracterización con relación a las que registra la Base Interinstitucional	17
Gráfico 2. Índice de completitud de variables que registra la Base Interinstitucional y la Matriz de caracterización	20
Gráfico 3. Número de casos de feminicidio tipificados en Bogotá (2023-2024) según el año de ocurrencia	21
Gráfico 4. Feminicidios tipificados según localidad y año de ocurrencia	22
Gráfico 5. Feminicidios tipificados según mes y año de ocurrencia	23
Gráfico 6. Feminicidios tipificados por rango de edad quinquenal de las mujeres víctimas de feminicidio	24
Gráfico 7. Ocupación de las mujeres víctimas de feminicidio	25
Gráfico 8. Tipos de violencia previa en la relación víctima-presunto agresor	27
Gráfico 9. Conflictos familiares previos entre la víctima y el presunto agresor en Casas de Justicia y Comisarías de Familia.....	28
Gráfico 10. Agravantes identificados que ocurrieron antes de la materialización del feminicidio	29
Gráfico 11. Agravantes que ocurrieron durante de la materialización del feminicidio	30
Gráfico 12. Modalidades de los feminicidios tipificados 2023-2024	33
Gráfico 13. Número de casos por modalidad y año de ocurrencia	34
Gráfico 14. Feminicidio íntimo de pareja o expareja según tipo de lugar de ocurrencia del feminicidio	35
Gráfico 15. Tipo de arma/mecanismo de muerte según modalidad y número de feminicidios	36
Gráfico 16. Violencias previas y durante la materialización de los feminicidios infantiles	42
Gráfico 17. Víctimas indirectas de feminicidios tipificados ocurridos entre 2023 y 2024 en Bogotá D.C.	45
Gráfico 18. Feminicidios tipificados y homicidios con indicios de motivación por razones de género	54
Gráfico 19. Número de asesinatos con indicios de motivaciones de género y feminicidios tipificados por grupo de edad quinquenal	56
Gráfico 20. Asesinatos con indicios de motivaciones de género por modalidad de feminicidio probable	58
Gráfico 21. Número de asesinatos con indicios de feminicidio por modalidad y año de ocurrencia	58
Gráfico 22. Asesinatos con indicios de motivaciones de género por tipo de lugar de ocurrencia	59
Gráfico 23. Violencias previas y durante la ejecución de los asesinatos con indicios de feminicidio.....	60
Gráfico 24. Violencias previas reportadas en 8 casos con atenciones institucionales	61
Gráfico 25. Tendencia del número de casos y tasas ajustadas de feminicidios tipificados en Bogotá, 2020-2024	66
Gráfico 26. Tasas ajustadas de feminicidios por cada 100 mil mujeres a nivel localidad. Bogotá, 2020-2024	67
Gráfico 27. Mapa de distribución de índice de Moran para los casos y las tasas de feminicidios en las localidades de Bogotá, en el periodo 2020 - 2024.....	71



Introducción

Documentamos que en las paredes se contaban cuántas mujeres morían al día. Cuentan que en el salón de clases faltaba una. En la oficina otra. La del puesto de la esquina no llegaba. La del equipo de limpieza. La vecina. La hija de la señora. La hermana de la prima aquella. La amiga de amigas. Desaparecieron más y más mujeres.

[...]

Pero quedamos algunas. Y acá escribimos a cuatro patas.

Gabriela Jauregui (2022), Feral

El feminicidio es una de las manifestaciones más extremas de las violencias basadas en género, que requiere del fortalecimiento de la respuesta interinstitucional y la toma de decisiones frente a la prevención y la atención integral de este delito en Bogotá D.C. Desde esta perspectiva, uno de los principales propósitos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) de la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2028”, es contribuir a la comprensión del feminicidio en la capital, a través de un ejercicio analítico que parte de reconocer que las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencia feminicida y el Estado la obligación de garantizar condiciones para el ejercicio pleno de sus derechos.

Así, el OMEG desarrolló una investigación que aborda el feminicidio como delito y fenómeno social que se inscribe en un continuum de violencias, relaciones de poder y contextos de dominación estructural hacia las mujeres, adoptando una perspectiva epistemológica y teórica que trasciende las circunstancias inmediatas a la materialización de los hechos, al considerar otros determinantes sociales, de tipo micro y macrosocial, como las violencias interrelacionadas, los conflictos previos y las condiciones estructurales de los territorios.

Este estudio adoptó un diseño metodológico mixto para el análisis de los feminicidios en Bogotá, desde un enfoque de género, diferencial, interseccional y territorial, a partir de dos objetivos específicos. El primero, orientado a la caracterización de los casos de feminicidios y asesinatos de mujeres registrados entre 2023 y 2024, que se centró en el análisis caso a caso de las características de las víctimas (directas e indirectas) y los presuntos agresores, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la materialización de los hechos, antecedentes de violencias, dinámicas relacionales y atenciones institucionales, así como los determinantes sociales y contextuales que aumentan el riesgo de feminicidio y dificultan el acceso a la justicia para las mujeres.

El segundo estuvo centrado en un análisis ecológico con enfoque territorial de los feminicidios tipificados en Bogotá entre 2020 y 2024, el cual permitió identificar patrones territoriales y determinantes sociales estructurales asociados a la magnitud de este fenómeno en las distintas localidades de la capital, mediante un procesamiento agregado de datos, de tipo estadístico y espacial, a nivel distrital. Este componente se desarrolló en el marco de una articulación interinstitucional con el equipo del proyecto Mujeres por la Salud de las Mujeres de la Pontificia Universidad Javeriana y de la Universidad de Antioquia.

Finalmente, se propone una serie de recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la respuesta interinstitucional frente a la prevención del feminicidio y la atención integral de víctimas indirectas y mujeres en riesgo en Bogotá.

Marco teórico: una aproximación multidimensional del feminicidio

Del latín *femīna*

la raíz *-cid* [que se forma por apofonía del verbo en latín *caedere*, que significa matar, cortar]

y el sufijo *-io*

El feminicidio comparte la raíz etimológica del uxoricidio¹, el conyugicidio², el infanticidio³ y el matricidio⁴, como actos violentos que acaban con la vida de mujeres y niñas, constituyendo las manifestaciones más extremas del *continuum* de violencias de género, inscritas en estructuras sociales, políticas y económicas que perpetúan relaciones desiguales de poder. Desde esta perspectiva, la comprensión del feminicidio en Bogotá supone el reto de superar enfoques centrados en las características individuales de los presuntos agresores, las víctimas directas o en las condiciones circunstanciales de los hechos, en tanto las víctimas y los presuntos agresores ocupan posiciones específicas en estos entramados, donde el género opera como una categoría estructurante que subordina lo femenino frente a lo masculino en el plano material, institucional y simbólico (Valdivieso, 2017).

En Colombia, el feminicidio fue reconocido en 2015 como un delito autónomo que consiste en **causar la muerte a una mujer por su condición de ser mujer**, por motivos asociados a su **identidad de género** o cuando concurren circunstancias que revelan un contexto de discriminación, dominación o violencias basadas en género. Según lo dispuesto en el artículo 104A del Código Penal, modificado por la Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely), se configura el feminicidio cuando la conducta homicida está precedida o acompañada por relaciones de poder, ciclos de

¹ Es el asesinato de una mujer por su esposo. Al respecto, resulta interesante recordar la reflexión de Agatón (2021) quien plantea que, en la historia del derecho penal en Colombia, los feminicidios fueron consentidos explícitamente bajo distintas expresiones jurídicas que permitieron la atenuación de las penas en el caso de los asesinatos de una mujer cometidos por un hombre o un familiar en ciertas circunstancias. Con el Código Penal de 1936, cuando una mujer era asesinada por su esposo, padre o hermano, se disminuían las sanciones si se demostraba que la mujer había sido infiel (uxoricidio por adulterio) —de la mitad a las tres cuartas partes—. Incluso, se podía conceder el perdón judicial y eximirle la responsabilidad al agresor cuando se demostrara que el agresor no era considerado un peligro para la sociedad. Agatón (2021) afirma que estas circunstancias de justificación relacionadas con el “honor patriarcal” dejan ver la complicidad que tuvo el derecho en el mantenimiento de la violencia contra las mujeres como forma de castigo por la transgresión del orden patriarcal.

² Es el asesinato de un cónyuge a otro.

³ Es el asesinato de una infancia.

⁴ El asesinato de la madre.

violencia (física, sexual, psicológica o patrimonial), instrumentalización del cuerpo y la sexualidad de las mujeres o antecedentes de violencia basada en género, entre otras formas de subordinación estructural. Asimismo, el ordenamiento jurídico contempla **agravantes** que incrementan la penalidad cuando el delito se comete en presencia de los/as hijos/as de la mujer asesinada, en condiciones de particular vulnerabilidad de la víctima como la edad (menor de 18 años o mayor de 60), en estado de embarazo, con discapacidad, en situación de desplazamiento forzado o discriminación por su pertenencia étnica u orientación sexual—, o cuando el agresor abusa de una posición de poder institucional o actúa con la participación de terceros.

Ahora bien, el reconocimiento jurídico del feminicidio como delito es el resultado de una larga lucha política de las organizaciones sociales y feministas, de las mujeres y familiares de las víctimas. Su conceptualización, especialmente en Centroamérica y América Latina, ha permitido evidenciar que no se trata únicamente de actos cometidos en el ámbito privado o por (ex)parejas íntimas, sino que también pueden ser perpetrados en espacios públicos y por actores diversos, incluidos grupos armados, estructuras criminales o incluso el propio Estado⁵, revelando así las múltiples formas en que se ejerce el control sobre los cuerpos feminizados (CEFEMINA, 2010; Carcedo y Ordóñez, 2011; Segato, 2014; Gambetta, 2022; Ospina, 2023; Sagot, 2024).

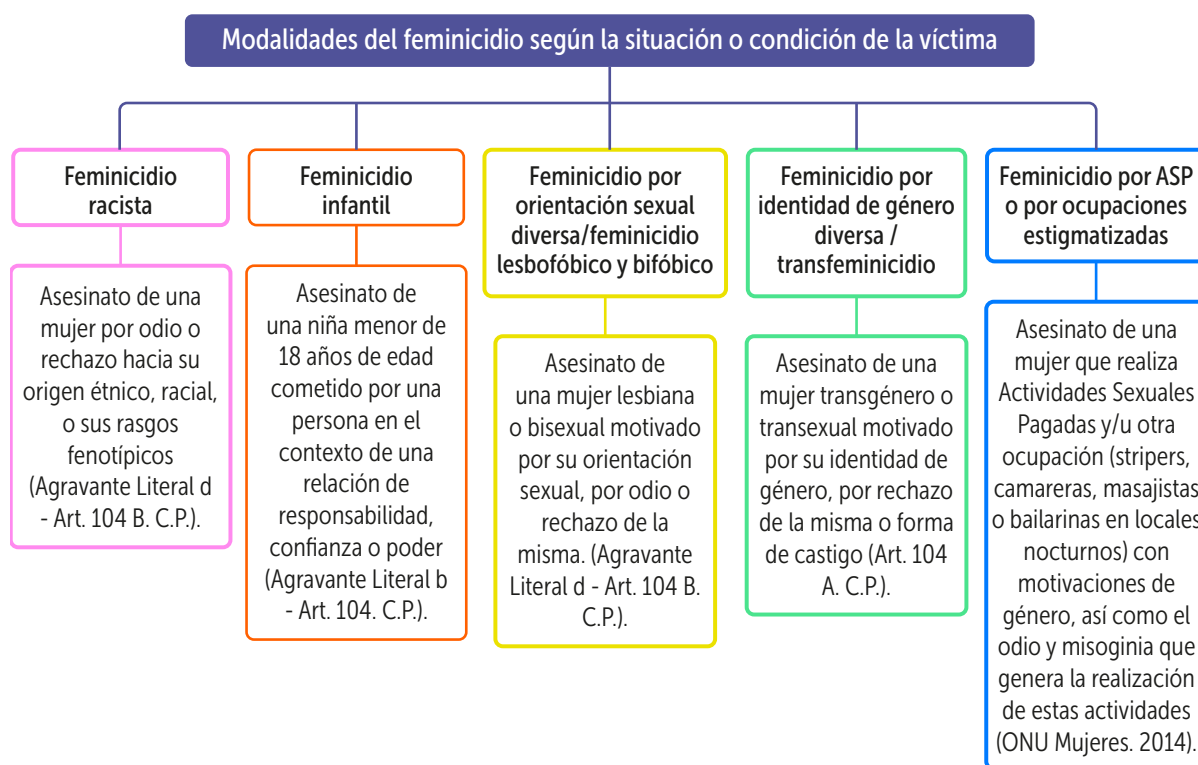
En ese sentido, resulta necesario comprender el feminicidio como la expresión más extrema de un conjunto de violencias interrelacionadas y naturalizadas en un entramado de desigualdad estructural patriarcal. Esto implica situar el análisis de este delito en contextos territoriales concretos donde las dinámicas de poder entre hombres y mujeres se materializan y las fronteras entre lo íntimo y lo público se desdibujan, generando condiciones de discriminación y control que incrementan el riesgo de muerte violenta de las mujeres. De esta manera, **el feminicidio constituye un fenómeno social complejo y multidimensional** que requiere ser abordado desde las diferentes modalidades propuestas por organismos internacionales e investigadoras feministas, para dar cuenta de los elementos que lo determinan, las características de quienes intervienen, los contextos en los que se sitúa y los sistemas de opresión que lo sostienen.

⁵Al respecto, la distinción entre los términos femicidio y feminicidio no es meramente semántica, sino que refleja un debate político, teórico y jurídico sobre las raíces y responsables de la violencia letal contra las mujeres. El concepto de femicidio, propuesto por Diana Russell, pone el acento en el acto de matar a una mujer por razones de género, destacando la misoginia, la cosificación y la percepción de superioridad masculina como motores de esta violencia extrema. En contraste, el término feminicidio, desarrollado por Marcela Lagarde y ampliado por Julia Monárrez, incorpora una dimensión estructural y estatal: no sólo denuncia el asesinato de mujeres por razones de género, sino también la tolerancia, omisión o complicidad de las instituciones ante estos crímenes. Así, el feminicidio es entendido como una forma de violencia que se produce y reproduce en contextos de impunidad, donde el Estado falla en su deber de garantizar los derechos de las mujeres, proteger su vida y asegurar el acceso efectivo a la justicia.

Modalidades del feminicidio

Para la presente investigación se adopta una comprensión del feminicidio a partir de tres ejes analíticos. En primer lugar, teniendo en cuenta la **situación o condición de la víctima** se identifican determinantes relacionados con características personales y contextuales que pueden incidir en la exposición diferenciada a la violencia feminicida, tales como la edad, la pertenencia étnico-racial (mujeres indígenas, NARP⁶ y gitanas o Rrom), orientación sexual (lesbiana, bisexual), identidad de género (mujeres trans), situación de migración, habitabilidad en calle, realización de actividades sexuales pagadas, liderazgo social, condición de discapacidad, jefatura de hogar, ocupación o víctima del conflicto armado.

Ilustración 1. Modalidades del feminicidio según la situación o condición de la víctima

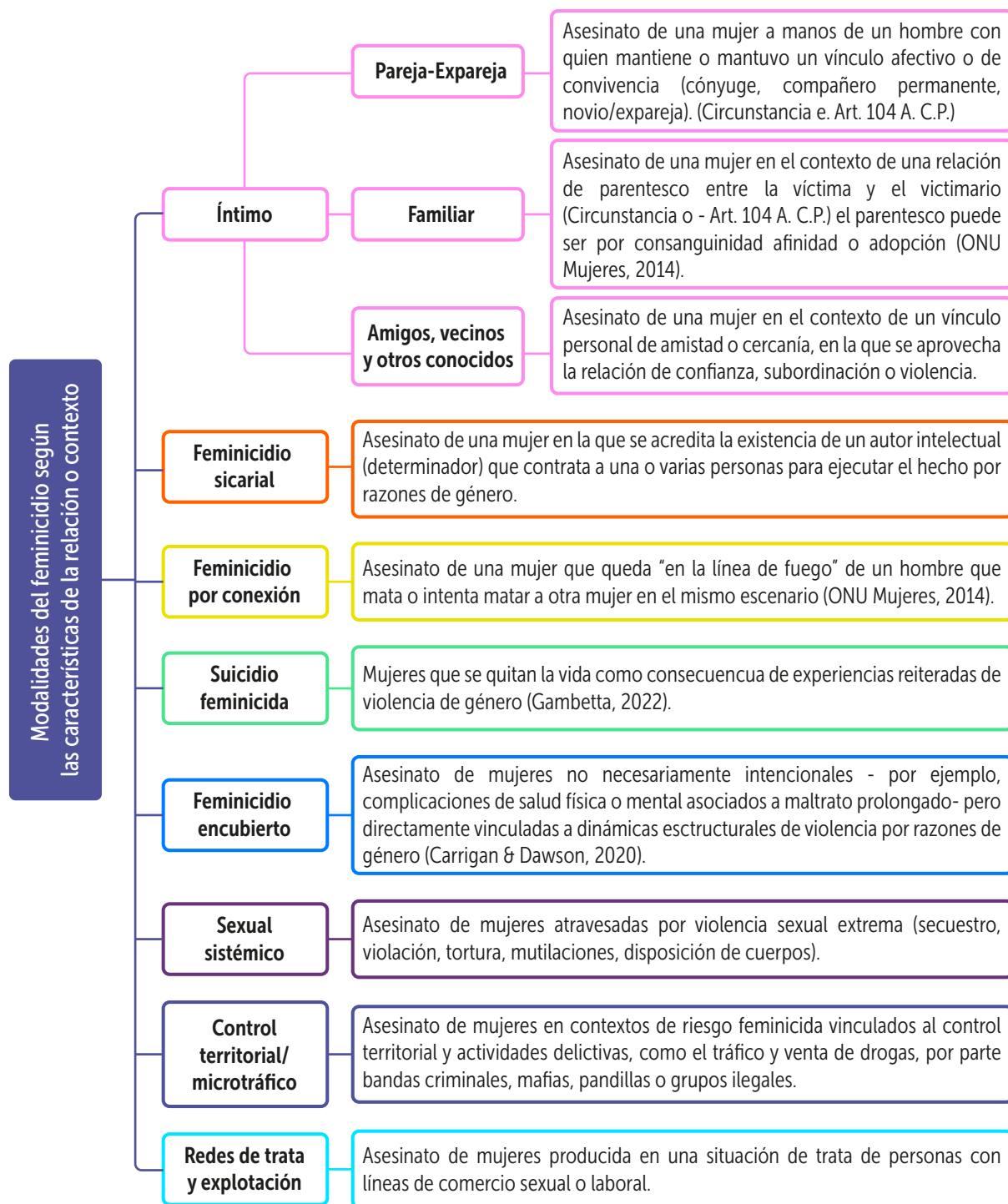


Fuente: elaboración propia con las circunstancias y agravantes para este delito en el Código Penal y las referencias que se citan en cada definición.

Por otra parte, se encuentran las modalidades del feminicidio asociadas a las **características de la relación o contexto**, que permite clasificar la relación entre la víctima y el presunto agresor (íntima, familiar, conocida o desconocida), así como elementos contextuales relevantes como el ocultamiento del cuerpo, el uso de terceros (feminicidio sicarial), la instrumentalización del feminicidio como mecanismo de control territorial, la conexión con economías ilegales como el microtráfico y la ocurrencia de suicidio feminicida.

⁶ Mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

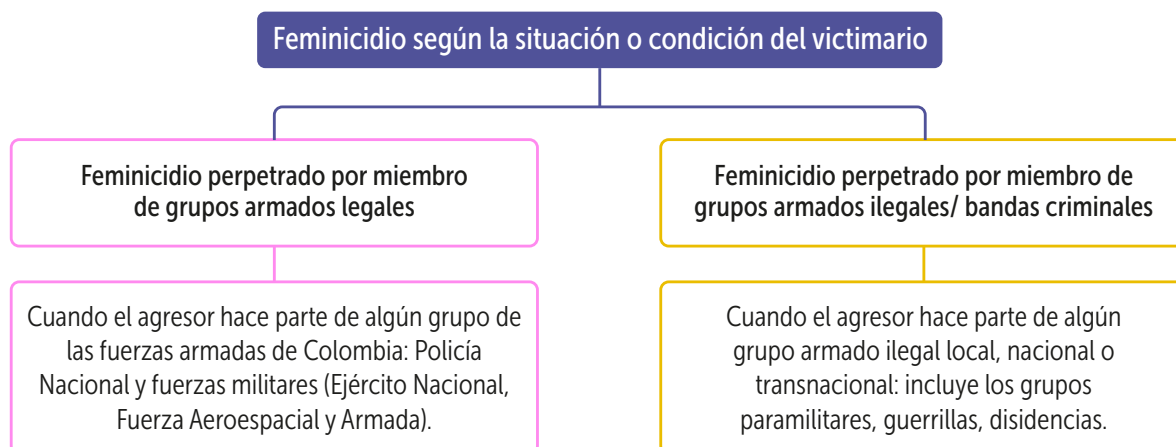
Ilustración 2. Modalidades del feminicidio según las características de la relación o contexto



Fuente: elaboración propia con las circunstancias y agravantes para este delito en el Código Penal y las referencias que se citan en cada definición.

Finalmente, se identificaron modalidades relacionadas con la **situación o condición del victimario**, las cuales consideran factores asociados al perfil del presunto agresor, como su pertenencia a grupos armados legales o ilegales, bandas criminales o su posición de poder económico en el territorio.

Ilustración 3. Modalidades del feminicidio según la situación o condición del victimario



Fuente: elaboración propia

Las modalidades propuestas no son excluyentes entre sí y pueden encontrarse feminicidios que involucren varias modalidades. Esto permite complejizar el análisis de la materialización de este delito desde distintos enfoques y situarlo en los contextos y dinámicas sociales que lo determinan.

Modelo de análisis de determinantes sociales del feminicidio

Para esta investigación se propuso un marco analítico que contribuye a la identificación y comprensión de determinantes sociales del feminicidio en Bogotá D.C., donde se consideran distintos niveles de relaciones, contextos y estructuras sociales en los que se sitúan tanto la víctima como el presunto agresor y las circunstancias de los hechos (OMEG, 2025)⁷. A partir de una revisión crítica de los modelos ecológicos de Carlson (1984) y Heise (1989), que permiten articular dinámicas micro y macrosociales de manera interrelacionada para comprender un fenómeno, este modelo amplía la mirada sobre el feminicidio al incorporar las diversas modalidades, detonantes y agravantes en las que este crimen puede desarrollarse, teniendo en cuenta las modalidades identificadas en la literatura especializada. Se considera no solo el tipo de relación entre la víctima y el victimario, así como las características sociodemográficas de ambos, sino también formas específicas de violencia en la ejecución del feminicidio y contextos de desigualdad socioeconómica y de violencia generalizada.

Analíticamente se prioriza el concepto de determinantes sociales sobre el de factores de riesgo, teniendo en cuenta que en el campo de la salud pública los factores de riesgo refieren a las condiciones específicas que aumentan la probabilidad de que ocurra un evento, priorizando un enfoque centrado en el individuo, en este caso la víctima, sin considerar las estructuras sociales que posibilitan el feminicidio.

⁷ Aquí se presenta una síntesis del marco teórico de la investigación, que se desarrolla de manera más amplia en el documento **Modelo analítico de determinantes sociales del feminicidio**.

Por su parte, los determinantes sociales remiten a procesos estructurales de orden económico, político, cultural e histórico que permiten comprender el feminicidio como un hecho social y no como un evento aislado. Desde esta perspectiva, ciertas características se pueden configurar como factores de riesgo solo en la medida en que interactúen con dinámicas estructurales que condicionan las posibilidades de vida y perpetúan las violencias contra las mujeres.

Para comprender el feminicidio en su complejidad es necesario analizarlo desde diferentes sistemas que interactúan entre sí, desde la experiencia individual y relacional hasta las estructuras sociales. Cada nivel aporta elementos clave para comprender cómo se produce y reproduce esta forma extrema de violencia basada en género. A continuación, se presentan cuatro sistemas—microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema— para la identificación y análisis desde los factores individuales y relacionales hasta las condiciones estructurales que permiten y perpetúan el feminicidio.

Tabla 1. Sistemas del modelo de análisis de determinantes sociales del feminicidio

1. MICROSISTEMA	<p>Características individuales e historia personal</p> <p>Este nivel se centra en la comprensión del individuo desde sus características más específicas y diferenciales, situadas en una historia personal, como entorno más inmediato (Bronfenbrenner, 1979) que configura su experiencia subjetiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Víctimas directas: edad, ocupación, escolaridad, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, pertenencia a grupo étnico, estado civil, lugar de vivienda, seguridad social, víctimas del conflicto armado, cabeza de hogar, liderazgo social o comunitario, actividades sexuales pagadas, personas a cargo, situación de pobreza. - Víctimas indirectas: relación con la víctima directa, presencia en la materialización de los hechos, afectaciones. - Presunto agresor/a: sexo, edad, antecedentes penales, consumo alcohol/SPA, acceso a armas, agresiones a otras víctimas, conducta suicida. 	<p>Relaciones sociales</p> <p>Este nivel abarca las relaciones en los espacios familiares, laborales, educativos y comunitarios, donde se consolidan formas específicas de interacción y control social. Se retoma la noción de socialización diferencial de género (Connell, 1995), que explica cómo las relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres se refuerzan en estos entornos a través de roles, estereotipos y relaciones de poder desiguales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación: entre la víctima (directa e indirecta) y el presunto agresor durante la materialización de los hechos - Circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos: causa de muerte, tipo de lugar, mes. - Violencias ejercidas durante la materialización de los hechos, agravantes y detonantes. 	2. MESOSISTEMA
3. EXOSISTEMA	<p>Marcos sociales</p> <p>Este nivel hace referencia a los escenarios (CEFEMINA, 2010) o marcos sociales en los que se desarrollan las violencias estructurales que posibilitan el feminicidio. La propuesta se retoma del concepto de “marcos sociales del feminicidio” de Esponda (2023), entendidos como contextos dinámicos de intercambios culturales, políticos y económicos que configuran condiciones de posibilidad de los asesinatos de mujeres por razones de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuum de violencias y conflictos: entre la víctima y el presunto agresor; de la víctima con otros agresores; y del presunto agresor con otras víctimas. - Transacciones comerciales y de explotación sexual y/o laboral. - Control territorial e intercambio de poderes. - Institucional- estatal: atenciones previas en entidades públicas, medidas de protección, valoraciones de riesgo de feminicidio; acceso a la justicia en los procesos penales. 	<p>Dinámicas estructurales</p> <p>Este nivel analiza los contextos históricos, económicos, políticos y culturales que permiten la reproducción de la violencia contra las mujeres, a través de determinantes contextuales asociados a la magnitud del feminicidio, como la informalidad laboral, el trabajo de cuidado no remunerado y la seguridad en las localidades, la migración internacional femenina, así como las desigualdades territoriales en la ciudad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Social, histórico y cultural: desigualdades territoriales por localidad. - Determinantes contextuales asociados a la magnitud del feminicidio: informalidad laboral, cuidado no remunerado y seguridad en las localidades. - Migración internacional femenina. 	4. MACROSISTEMA

Fuente: elaboración propia a partir de OMEG (2025)

Barreras de acceso a la justicia

Las barreras de acceso a la justicia se entienden como el conjunto de obstáculos estructurales, institucionales, socioculturales, económicos y territoriales que limitan el ejercicio efectivo del derecho a la justicia por parte de las mujeres y de las víctimas indirectas del feminicidio. Estas barreras se expresan en prácticas patriarcales, estereotipos y sesgos de género al interior de las instituciones, así como en desigualdades materiales que restringen la autonomía económica, el tiempo disponible y la movilidad, particularmente de quienes habitan territorios periféricos, rurales o con déficit de servicios públicos y oferta institucional. Desde una perspectiva de justicia de género, ello implica leer de manera articulada las dimensiones de redistribución y reconocimiento: no basta con disponer de recursos formales o rutas normativas; es necesario transformar los patrones culturales que naturalizan la violencia, responsabilizan a las víctimas y sostienen la impunidad.

En el plano institucional, estas barreras se analizan a la luz del estándar de debida diligencia reforzada desarrollado por el sistema internacional y regional de derechos humanos, que obliga a los Estados a prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres mediante recursos oportunos, idóneos, accesibles, no discriminatorios y no revictimizantes. Normas como la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1761 de 2015, así como los instrumentos distritales en materia de atención integral y prevención del feminicidio, concretan este mandato al definir obliga-

ciones específicas de protección, investigación con enfoque de género y garantías de no repetición. Desde esta perspectiva, las acciones y omisiones de agentes estatales que niegan, obstaculizan o dilatan el acceso a la justicia —por deficiencias en la atención, falta de articulación interinstitucional o ausencia de medidas de protección adecuadas— configuran violencia institucional y se conceptualizan como barreras institucionales de acceso a la justicia que contribuyen a la reproducción de desigualdades estructurales y al riesgo de feminicidio.

Víctimas indirectas del feminicidio

El abordaje de las víctimas indirectas parte de la distinción entre víctimas directas, titulares del bien jurídico protegido, y víctimas indirectas, personas que resultan afectadas por la conducta punible sin ser titulares de dicho bien. Desde la teoría del daño civil y los desarrollos del derecho internacional de los derechos humanos, la condición de víctima no se limita a quien padece el daño inmediato, sino que incluye a quienes sufren afectaciones derivadas, conformando una “comunidad de daño” en la que familiares, redes de apoyo social y personas que dependen del cuidado de las víctimas también requieren reconocimiento y reparación. Este enfoque permite argumentar que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, así como otras personas cercanas impactadas por el hecho, son sujetos de derechos, lo que obliga a repensar las políticas de atención, acompañamiento psicosocial y protección más allá de la víctima directa.

En el contexto colombiano, esta concepción se plasma en normas como la Ley 906 de 2004 y la Ley 1448 de 2011, que reconocen como víctimas indirectas a quienes sufren daño por los hechos cometidos contra la víctima directa o al intervenir para ayudarla, y se profundiza con desarrollos específicos frente a la violencia feminicida, como el Acuerdo 676 de 2017 en Bogotá y la Ley 2530 de 2025. Estos marcos amplían el reconocimiento a hijas, hijos, adolescentes y jóvenes, así como a las personas que asumen su cuidado y a quienes se hacen cargo de personas dependientes

de las mujeres asesinadas, estableciendo obligaciones estatales de atención integral, apoyo económico, acompañamiento psicosocial especializado y salvaguardas patrimoniales. Integrar esta perspectiva al análisis de los feminicidios supone articular la respuesta institucional entre sectores como justicia, protección, salud y educación, garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información y diseñar medidas que eviten la revictimización, atiendan los impactos a corto, mediano y largo plazo y contribuyan a interrumpir la transmisión intergeneracional del daño.

Caracterización del feminicidio en Bogotá (2023- 2024)

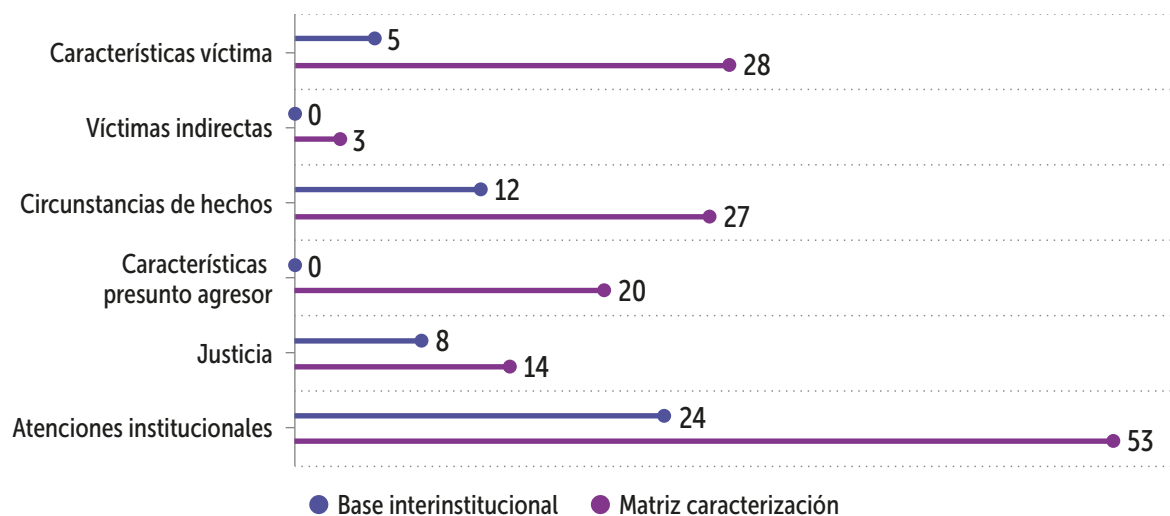
La comprensión de los feminicidios ocurridos en Bogotá D.C. entre 2023 y 2024 se centró en la caracterización de **212 asesinatos de mujeres** que fueron analizados, caso a caso, a partir de la construcción de una matriz que incluyó **145 variables**, entre las cuales estaban las características de las víctimas directas (28 variables), la identificación de víctimas indirectas (3 variables), las características de los presuntos agresores (20 variables), las circunstancias de los hechos (27 variables), acceso a la justicia (14 variables) y atenciones institucionales (53 variables).

Para la delimitación del universo se utilizó como fuente principal la *Base de Seguimiento Interinstitucional de asesinatos de mujeres en Bogotá*⁸, que integra información de la Policía Metropolitana, la Fiscalía General de la Nación, la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF.

En el diseño de la matriz de caracterización se tuvieron en cuenta los datos que incorpora la Base interinstitucional. Sin embargo, al no contar con información sobre la identificación de víctimas indirectas y las características de presuntos agresores, esta investigación amplió las categorías y variables a partir de la revisión de literatura y las recomendaciones realizadas por el Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del feminicidio a la Base Interinstitucional sobre el tipo de datos que registra (SAAT, 2021, 2022, 2023). De esta manera se incluyeron nuevas variables, pasando de 49 a un total de 145 organizadas en 6 categorías.

⁸ En 2020, la **Base interinstitucional de seguimiento a asesinatos de mujeres** fue construida por el *Grupo de Trabajo para Atención de la Violencia contra las Mujeres y el Riesgo de Feminicidio en el Distrito Capital* del Consejo Distrital de Seguridad, en el marco del Acuerdo 676 de 2017 y hace parte de la creación del Sistema Distrital de Registro e Información de Violencia de Género -VIOLETA-, que registra y reporta las violencias fatales contra las mujeres en Bogotá. La Secretaría de la Mujer coordina en esta base el registro mensual de información sobre los casos de feminicidios y asesinatos de mujeres de los cuales se tiene conocimiento en el grupo de género del Consejo Distrital y tiene como fuentes principales de información la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Integración Social.

Gráfico 1. Número de variables incorporadas en la Matriz de caracterización con relación a las que registra la Base Interinstitucional



Fuente: elaboración propia

Tabla 2. Relación de categorías y variables de la Base Interinstitucional de Seguimiento y la Matriz de caracterización de feminicidios en Bogotá (2023-2024)

Base Interinstitucional Seguimiento		Matriz de Caracterización	
Características de víctimas directas (5 variables)	Nombres y apellidos víctima; tipo documento; número documento; Edad; Grupo quinquenal (edad)	Características de víctimas directas (28 variables)	Nombres y apellidos víctima; Tipo documento; Número documento; Fecha De Nacimiento; Edad; País de nacimiento; Departamento de nacimiento; Municipio de nacimiento; Estado civil; Localidad vivienda victima; UPZ vivienda victima; Dirección vivienda victima (SIMISIONAL); Barrio vivienda victima; Estrato vivienda victima; Ubicación/ zona de vivienda victima; Escolaridad; Ocupación; Descripción ocupación; Pertenencia étnica; Orientación sexual; Identidad de género; Consumo SPA; Conducta suicida victima; Tipo de familia; Personas a cargo; Número de hijas/os; Seguridad social: salud; Población en situación de pobreza.
Identificación de víctimas indirectas (0 variables)	No se registran variables	Identificación de víctimas indirectas (3 variables)	Número de víctimas indirectas identificadas; Descripción de víctimas indirectas; Afectaciones a víctimas indirectas.
Características de presunto agresor (0 variables)	No se registran variables	Características de presunto agresor (20 variables)	Presunto Agresor identificado; Número de agresores asociados a los hechos; Tipo de documento; Número de documento; Nombres y apellidos; Alias; Sexo; Edad agresor; Ocupación agresor; Escolaridad agresor; Porte de armas; Consumo alcohol o SPA; Enfoque diferencial; Tipo de relación con la víctima; Descripción de la relación del agresor; Premeditación; Antecedentes de violencias ejercidas por el agresor con otras víctimas; Antecedentes penales y judiciales/actividades ilícitas; Conducta suicida; Suicidio consumado.

Circunstancias de los hechos (12 variables)	Año; Fecha; Mes; Estación /CAI que conoce el caso; Entidad que conoce el caso; tipo de arma; dirección del hecho; barrio del hecho; modalidad; descripción hechos (relato inicial de la Policía como primer respondiente, muy limitado); esclarecido / efectividad; asesinato-feminicidio; modalidad.	Circunstancias de los hechos (26 variables)	Tipo; Modalidad; Fecha Hechos; Mes; Trimestre; Localidad Hechos; UPZ Hechos; Barrio Hechos; Dirección Hechos; Punto de referencia GEO; Ubicación/ zona de hechos (Urbano /Rural); latitud; longitud; Descripción Hechos; Modalidad según situación o condición de la víctima; Modalidad según características de relación o contexto; Modalidad según situación o condición del victimario; Agravantes; Continuum de violencias víctima-victimario; Detonantes; Causa de muerte; Tipo de lugar Hechos; Lugar específico Hechos; Violencias y conflictos previos (Todas); Violencias y conflictos previos relación víctima-victimario; Modalidad delictiva (Policía) .
Acceso a la justicia (8 variables)	NUNC; Fiscal; Número de expediente; Delito; Estatus; Número de expediente; Localidad Fiscalía; Feminicidio investigación	Acceso a la justicia (14 variables)	NUNC; Año Fiscalía; Tipificación base interinstitucional; Tipificación SPOA; Despacho; Unidad; Fiscal; Localidad Fiscalía; Estado; Motivo estado; Etapa actual; Agresor capturado; Juzgado y/o última actuación; Medida protección fiscalía.
Atenciones institucionales (24 variables)	Tipo de última atención realizada; Fecha de la última atención; Motivo de última atención; Tipo de atenciones realizadas; Fecha de atenciones realizadas; Motivo de atenciones realizadas; Acogida en Casa Refugio; Tipo de atención realizada; Fecha de la atención; Valoración del riesgo; Medida de atención; Incumplimiento a la medida; Estatus de la atención; Tipo de atención realizada; Fecha de la atención; Estatus de la atención; Orden policiva/No. y Estación; Medida de protección; Atención SDMujer; Valoración de riesgo de feminicidio; Atención medicina Legal.	Atenciones institucionales (53 variables)	Atenciones institucionales previas (víctimas directas) y posteriores (víctimas indirectas) (12 variables): atenciones (Sí/No); número entidades atenciones institucionales; Entidades atenciones institucionales; Violencias y conflictos atenciones institucionales; Violencia y conflictos víctima-victimario atenciones institucionales; barreras atenciones institucionales; Entidad última atención previa; Fecha última atención previa; Localidad última atención previa. Atenciones SDMujer (8 variables): Atención (Sí/No); Tipo; Año; Número atenciones; Número seguimientos; Número formaciones; Servicios; Violencias; Indicador riesgo feminicidio; Afectaciones víctimas directas; Descripción atenciones. Atenciones Comisarías de Familia (11 variables): Atención (Sí/No); Tipo; Año; Número atenciones; Servicios; Entidad; Violencias-conflictos; Medida de protección; Incumplimiento medida protección; Descripción atenciones; Fecha última atención. Atenciones INMLCF (6 variables): Atención (Sí/No); Año; Número atenciones; Servicios; Violencias; descripción atenciones. Atenciones SDSalud (6 variables): Atención (Sí/No); Año; Número atenciones; Entidad; Violencias; Descripción atenciones. Atenciones Casas de Justicia (10 variables): Atención (Sí/No); Tipo; Año; Número atenciones; Servicios; Entidades; Violencias y conflictos; Entidades remitidas; Descripción atenciones; Fecha última atención casas justicia.

Fuente: elaboración propia

Los datos de cada registro para las distintas variables contempladas en la matriz se completaron con información recopilada a través de distintas estrategias:

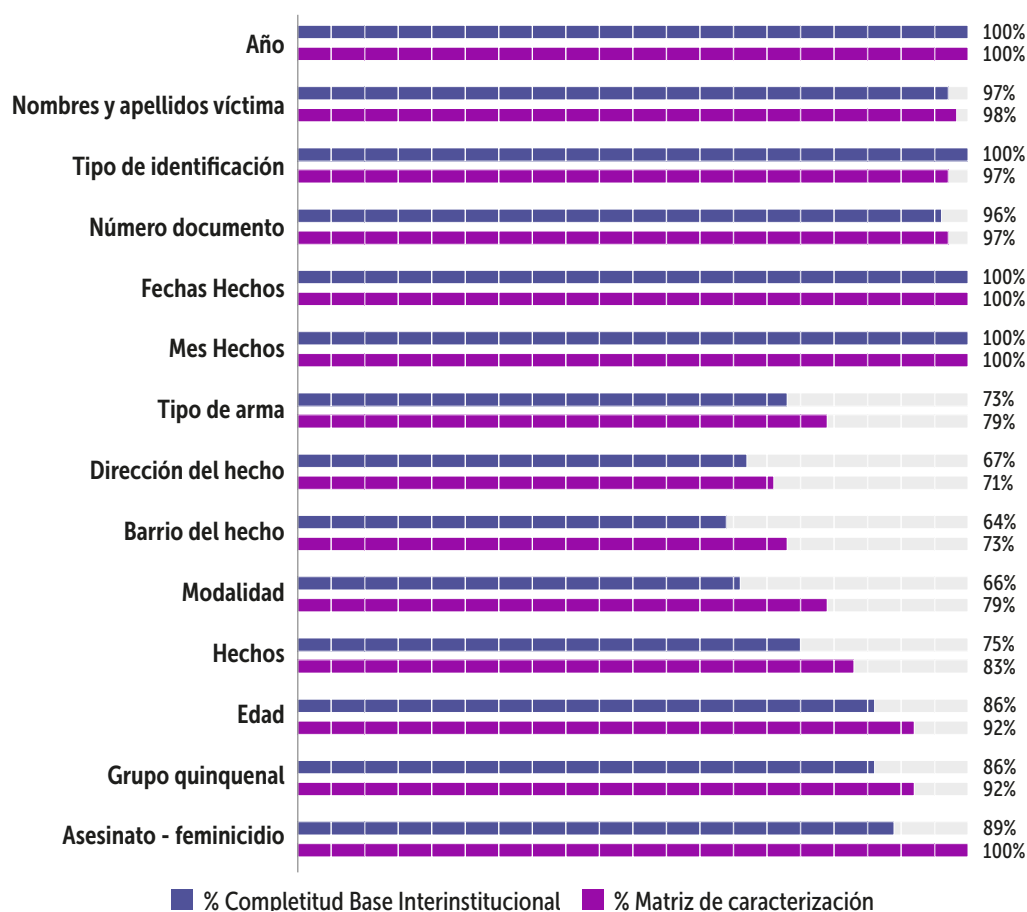
- **Solicitudes de información** sobre atenciones institucionales previas a las víctimas de feminicidio registradas en entidades distritales: Secretaría Distrital de Salud (atención en urgencia), Secretaría Distrital de Integración Social (Comisarías de Familia)⁹, Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia (Casas de Justicia) y Fiscalía General de la Nación.
- **Consulta en el Sistema SIMISIONAL 2.0 de la Secretaría Distrital de la Mujer**, que incluye atenciones previas a víctimas e información sobre los hechos violentos.
- **Solicitud de información a la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer**, especialmente del Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del feminicidio (SAAT), quienes compartieron 34 archivos con bases de datos y documentos que aportaron líneas de análisis estructurales sobre este delito a partir de su experiencia en la atención psicosocial y jurídica a víctimas indirectas.
- **Revisión de medios de comunicación**, nacionales y locales, teniendo en cuenta que no se contaba con suficiente información, principalmente, sobre las características de la víctima, las características del presunto agresor, el lugar de los hechos, la identificación de víctimas indirectas y el relato de los hechos (dado que la Base Interinstitucional sólo registra el relato que realiza la Policía, cuando es primer respondiente y cuando llega al lugar de los hechos, lo cual resulta limitado e insuficiente frente al esclarecimiento y corroboración posterior que se realiza de los primeros indicios).
- **Consulta en el Sistema Penal Acusatorio (SPOA)** de la Fiscalía, mediante el número único de noticia criminal (NUNC), entre el 5 de mayo y el 20 de junio de 2025, para verificar la tipificación del delito y la etapa procesal.

Esto permitió, además de ampliar el número de variables, cualificar los datos de los registros de las 14 variables que se utilizaron de la Base Interinstitucional (la cual contemplaba 17 en las categorías analizadas¹⁰). En la Base Interinstitucional la completitud global de la información era del 85.61%, que pasó a un 89.93% en la Matriz de caracterización. El Gráfico 2, presenta el porcentaje en que esta investigación completó la información original.

⁹ Para la solicitud que se realizó en el marco de esta investigación no se recibió respuesta de esta entidad. Sin embargo, para el ejercicio de caracterización se consultó la Base interinstitucional de seguimiento a asesinatos de mujeres y una base de datos que cruza las atenciones realizadas por Comisarías de Familia a mujeres valoradas por el INMLCF entre enero y junio de 2024, realizada por el equipo del OMEG con fuente: Sistema de Información para el Registro de Beneficiarios -SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social (Base de datos Transaccional).

¹⁰ Se descartaron 4 variables por la poca relevancia para los objetivos de la caracterización y por el bajo porcentaje de completitud que tenía en la Base interinstitucional: Estación/ CAI que conoce el caso; Entidad que conoce el caso; Sí/NO (sin información sobre su definición); Esclarecido/ Efectividad.

Gráfico 2. Índice de completitud de variables que registra la Base Interinstitucional y la Matriz de caracterización



Fuente: elaboración propia

De manera paralela, se desarrolló una **revisión bibliográfica** que permitió abordar las discusiones conceptuales y teóricas sobre el feminicidio, identificar criterios para construir tipologías y modalidades del fenómeno, así como reconocer factores de riesgo y determinantes sociales en distintos niveles micro y macrosociales, desde un enfoque teórico multidimensional, tal como se describió en el apartado anterior. De esta manera, el marco teórico orientó el proceso de codificación y procesamiento de la matriz de caracterización, lo cual permitió la identificación de patrones y recurrencias tanto a nivel individual y relacional, como determinantes sociales a nivel contextual y estructural.

El procesamiento y análisis de la caracterización se realizó desde un enfoque de género, diferencial, interseccional y de derechos humanos, permitiendo desarrollar una caracterización de los feminicidios tipificados¹¹ y asesinatos de mujeres¹² en Bogotá, a través de un análisis caso a caso sobre las circunstancias de los hechos (modo, tiempo

¹¹ Asesinatos de mujeres tipificados por la Fiscalía General de la Nación como **feminicidios** (art.104, C.P.) en el marco de la investigación penal que adelanta.

¹² Asesinatos de mujeres que son tipificados por la Fiscalía General de la Nación como **homicidios** en el marco de la investigación penal que adelanta.

y lugar), las modalidades, agravantes y detonantes, antecedentes de violencias, las características de las víctimas (directas e indirectas) y los presuntos agresores.

Por otra parte, se realizaron dos grupos focales a los equipos del Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la Prevención del Femicidio y a las abogadas de litigio de la Estrategia de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer y una entrevista a la coordinadora del equipo de litigio, en una articulación con la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia. Ambos espacios estuvieron orientados al análisis de las barreras de acceso a la justicia que han identificado durante los procesos de acompañamiento psicosocial, sociojurídico y representación legal de mujeres en riesgo de femicidio y víctimas indirectas del femicidio, en el marco de los servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer entre 2020 y 2024.

Tabla 3. Técnicas de recopilación de información cualitativa sobre barreras de acceso a la justicia en casos de femicidios atendidos por la SDMujer

Técnica	Participantes	Número participantes	Fecha
Grupo focal	SAAT	10	24-07-2025
Grupo focal	Abogadas litigio	11	25-07-2025
Entrevista	Coordinadora Equipo litigio	1	10-09-2025

Fuente: elaboración propia

Finalmente, este estudio permitió la formulación de algunas conclusiones y recomendaciones para contribuir a la comprensión de la violencia feminicida en Bogotá D.C., fortalecer la respuesta y gestión de las entidades vinculadas a la Ruta Única de Atención de mujeres víctimas de violencias y en riesgo de femicidio en Bogotá, así como mejorar el registro de datos sobre femicidios y asesinatos de mujeres en el marco de los procesos de articulación institucional e intercambio de información oficial.

Contexto del femicidio en Bogotá (2023 y 2024)

Entre 2023 y 2024 se registraron 47 femicidios en Bogotá tipificados de acuerdo con el artículo 104A del Código Penal y verificados directamente con la Unidad de Vida de la Fiscalía General de la Nación¹³. Estos femicidios se distribuyeron en el período reportado de la siguiente manera:

Gráfico 3. Número de casos de femicidio tipificados en Bogotá (2023-2024) según el año de ocurrencia

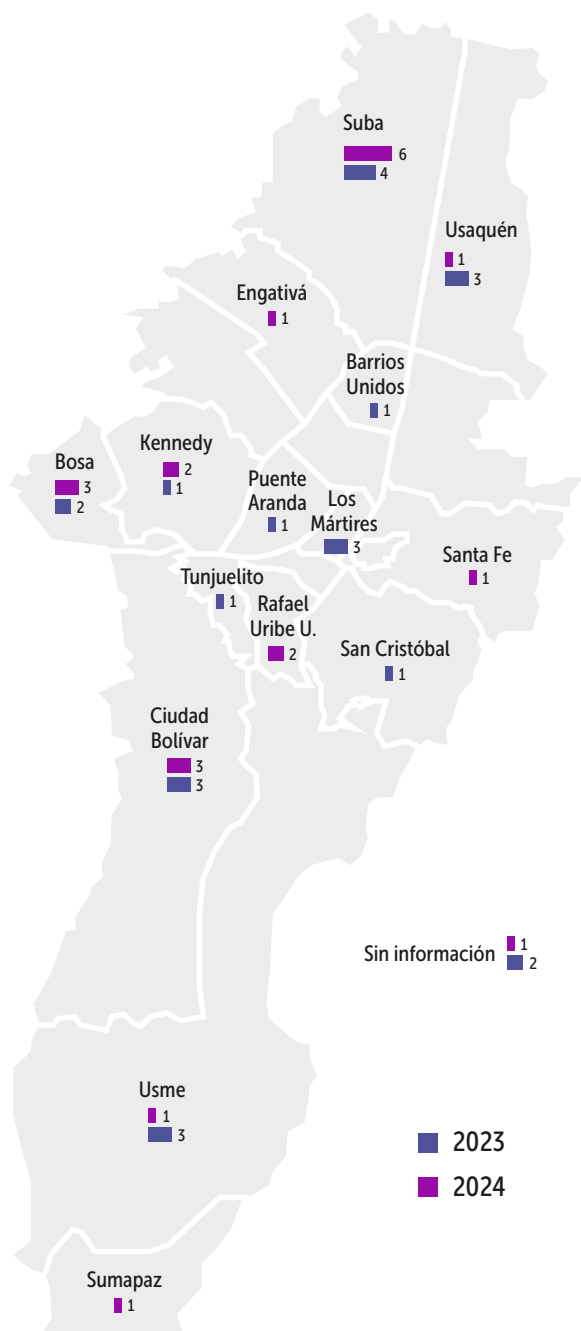


Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

¹³ Información consultada con corte al 3 de junio de 2025.

Durante este período, la violencia feminicida se distribuyó territorialmente de manera desigual en Bogotá. Por número de casos, el **74% de los feminicidios tipificados se concentraron en 7 localidades de Bogotá: Suba (10), Ciudad Bolívar (6), Bosa (5), Usme (4), Usaquén (4), Los Mártires (3) y Kennedy (3).**

Gráfico 4. Feminicidios tipificados según localidad y año de ocurrencia



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

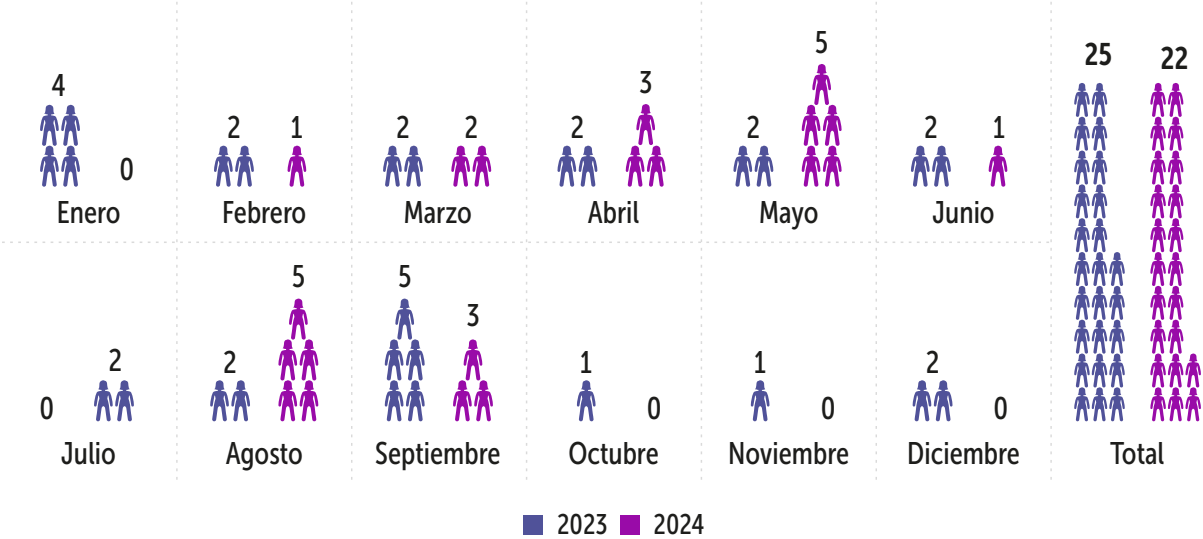
Mapa 1. Mapa de calor de feminicidios según la localidad de ocurrencia de los hechos por número de casos



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

Con relación al mes de ocurrencia de los hechos, **los feminicidios se concentraron en el segundo y tercer trimestre del año, siendo septiembre (17%), mayo (15%) y agosto (15%)** los meses que registraron mayor número de casos.

Gráfico 5. *Feminicidios tipificados según mes y año de ocurrencia*



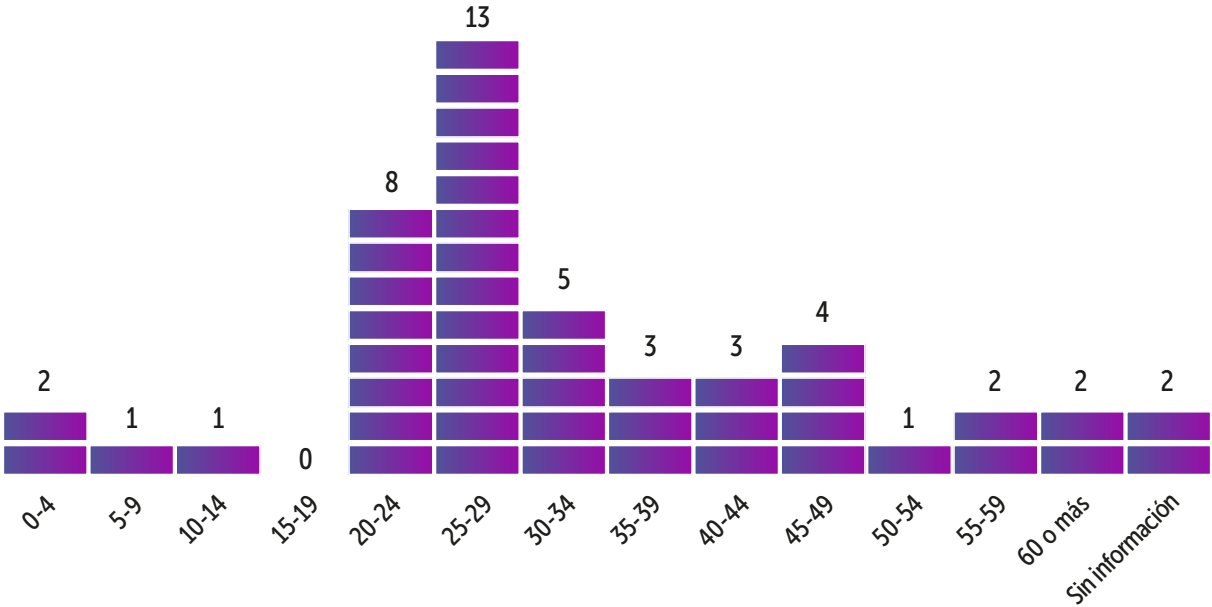
Fuente: *Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).*

Si bien no es posible determinar una causalidad directa entre los meses que registran mayor concentración de casos y las circunstancias relacionadas con la materialización de los hechos, llama la atención que mayo y septiembre coinciden con las celebraciones del Día de la madre y el Día del amor y amistad. Estas celebraciones están inscritas en una economía de mercado y discursos hegemónicos sobre el “cuidado” y el “amor romántico” que refuerzan roles de género y estereotipos sexistas en torno a la familia, la maternidad y las relaciones de pareja en el sistema patriarcal. En el caso de los feminicidios, los modelos sociales aprendidos suelen justificar y romantizar la violencia feminicida. Jimeno (2003) identifica tres mecanismos discursivos en la configuración emotiva del “crimen pasional”: i) la idea de que la “violencia estalla”, lo que enmascara la historia de la relación amorosa hasta el desenlace violento del conflicto; ii) la interpretación del acto violento como “un acto de locura”, lo que obedece a una psicologización de la acción; y iii) el sentimentalismo del amor en nuestras sociedades, alimentado por imágenes y narrativas sobre la relación amorosa heterosexual, que impregna el tratamiento público y jurídico de los feminicidios.

Caracterización de mujeres víctimas de feminicidio tipificado en Bogotá (2023- 2024)

Con relación a las características de las mujeres víctimas de feminicidio en Bogotá, se encontró que el **77% de los feminicidios tipificados ocurrieron en mujeres entre los 20 y 49 años** (36 casos). En este rango de edad, que corresponde a la etapa reproductiva y la cúspide de productividad de las mujeres, confluyen expectativas sociales sobre la vida laboral, la conformación de familia y la maternidad. Si se hace énfasis en algunos grupos de edad por ciclo de vida, el 43% de las víctimas eran mujeres jóvenes entre 18 y 28 años, siendo el grupo de jóvenes adultas (entre 23 y 28 años) las más afectadas en este subgrupo (34%). Por otra parte, el 41% eran mujeres adultas que tenían entre 29 y 59 años.

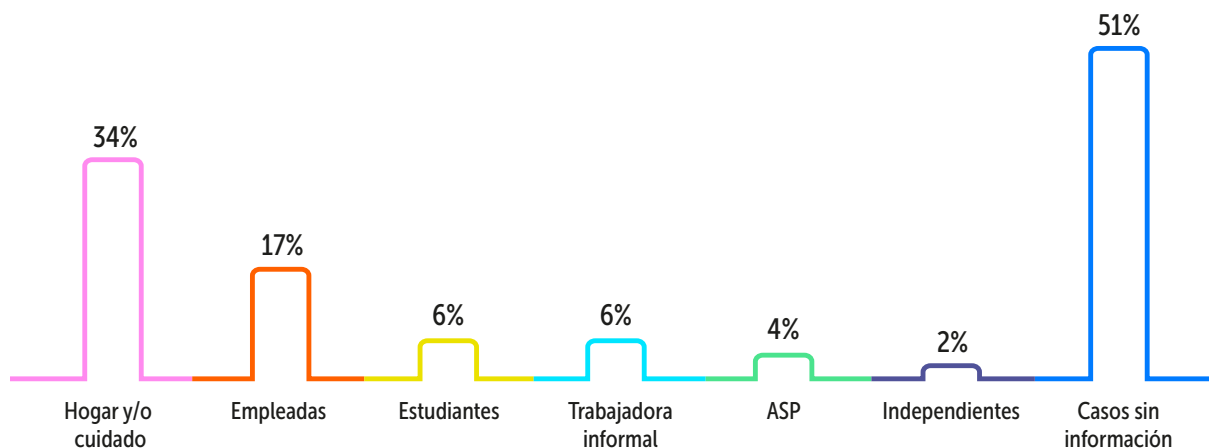
Gráfico 6. *Feminicidios tipificados por rango de edad quinquenal de las mujeres víctimas de feminicidio*



Fuente: *Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).*

Además, el **34% de las víctimas eran mujeres cuidadoras** que hacían trabajo de cuidado no remunerado en el hogar y cuidaban a sus hijas e hijos, aunque en varios casos también tenían otras ocupaciones (empleadas, estudiantes, trabajadoras informales). Esta condición puede incrementar el riesgo de feminicidio, ya que el tiempo destinado al cuidado puede tener un efecto limitante en la autonomía económica de las mujeres y reforzar dinámicas de control por parte de los presuntos agresores que instrumentalizan las situaciones de dependencia afectiva y económica, específicamente en el marco de las relaciones familiares y de pareja situadas en las relaciones desiguales de género (CIDH, 2023; Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina, 2021).

Gráfico 7. Ocupación de las mujeres víctimas de feminicidio



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

De manera paralela, el **17% de las víctimas se encontraba en situación de empleo formal**, lo que indica que la violencia feminicida también se presenta en contextos donde las mujeres cuentan con ingresos propios. Al respecto, el hecho de estar empleada no se traduce necesariamente en independencia económica ni en un menor riesgo de feminicidio, pues la relación entre empleabilidad femenina y violencia está mediada por otras variables como el control de los recursos, la relación con el presunto agresor y su estatus económico y el contexto social en el que se inscriben. Mientras algunos estudios señalan que la inactividad laboral de las mujeres o un estatus ocupacional y nivel educativo bajos se vinculan con una mayor victimización violenta hacia ellas, otros de corte macrosocial han encontrado asociaciones bajas o nulas entre el estatus económico de las mujeres y el riesgo de feminicidio (Hernández et al., 2018).

De esta manera, el empleo formal no es en sí mismo un factor que reduzca el riesgo de violencia letal contra las mujeres; ciertos casos de feminicidios perpetrados por la pareja o expareja pueden presentarse cuando la mujer cuenta con un empleo formal y el hombre no lo tiene —o cuenta con un empleo informal—, incluso cuando el salario de la mujer es superior, al desafiar las relaciones de poder y los roles de género con respecto a la pareja (Urigüen y Mejía-Matute, 2024; Leite et. Al., 2019; Castro et. Al., 2017; Alonso y Carrasco, 2017). Como advierten Vyas y Heise (2016), el efecto del empleo femenino no es uniforme, sino que depende del contexto: en sociedades con mayor equidad de género y baja aceptación de la violencia puede constituirse en un factor protector, mientras que en entornos altamente desiguales y con normas patriarcales arraigadas puede convertirse en un detonante de violencia, sobre todo cuando el presunto agresor carece de empleo o percibe amenazada su posición económica y simbólica. En este sentido, la autonomía económica no puede reducirse únicamente al hecho de tener un trabajo formal, sino que involucra un mayor nivel educativo, la disposición de un salario mayor o igual al básico y la capacidad de decisión sobre el uso del dinero dentro del hogar, factores que en conjunto contribuyen a reducir el riesgo de sufrir violencias basadas en género (Urigüen y Mejía-Matute, 2024).

Del caso aislado a los patrones y recurrencias del feminicidio en Bogotá: hallazgos de la caracterización de casos (2023-2024)

La presente sección plantea los principales hallazgos derivados del análisis del universo de 47 casos de feminicidio tipificados ocurridos en Bogotá entre los años 2023 y 2024. Desde el **modelo de análisis de determinantes del feminicidio**, se propone una lectura multidimensional de estos casos.

Hallazgo 1. El feminicidio se sitúa en un continuum de violencias que evidencia la acumulación de agresiones y conflictos previos, muchos de ellos naturalizados o invisibilizados, que escalan hasta su materialización.

El análisis de los casos de feminicidio ocurridos en Bogotá entre 2023 y 2024 evidencia que estos crímenes no se producen de manera fortuita ni aislada, sino que están precedidos por trayectorias de violencia sostenidas en el tiempo. El continuum de violencias remite a los conflictos y agresiones que vivieron las víctimas de feminicidio de forma previa a la ejecución del crimen, sostenidas por las desigualdades de género, las relaciones de poder y la violación de sus derechos humanos en los ámbitos públicos y privados. Estas violencias son sistemáticas e interrelacionadas, configurando ciclos sostenidos en el tiempo que tienen como desenlace extremo la muerte violenta de mujeres y niñas por motivos de género (Lagarde, 2008, p. 237)¹⁴.

Al respecto, el artículo 104 A de la Ley 1761 de 2015 determina dos circunstancias relacionadas con el continuum de violencia para la tipificación de un feminicidio: i) que el agresor sea perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen, en el marco de una relación familiar, íntima, de convivencia, amistad, compañerismo o trabajo con la víctima (literal a); y ii) que existan antecedentes de violencia de género o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del agresor en contra de la víctima, independientemente de que haya sido denunciado o no (literal e).

Para analizar el ciclo de violencia de género como una circunstancia que configura el delito de feminicidio en los 47 casos ocurridos en Bogotá entre 2023 y 2024, se consideraron dos contextos específicos: 1) las violencias y conflictos familiares previos que ocurrieron en el marco de la relación entre la víctima y el

¹⁴ El marco normativo colombiano establece obligaciones específicas de debida diligencia en las actuaciones judiciales relacionadas con la investigación y el juzgamiento del feminicidio. Entre estas obligaciones se encuentra la indagación de las violencias que antecedieron el crimen, es decir, del continuum de violencias que vivió la víctima antes de la muerte, incluso cuando esos hechos no hayan sido denunciados (Ley 1761 de 2017, artículo 7, literal b). Incorporar una perspectiva diferencial e interseccional resulta fundamental para este análisis. La Fiscalía General de la Nación advierte que las personas en contextos de mayor riesgo —por su edad, condición física o pertenencia étnica— cuentan con menos recursos materiales y simbólicos para enfrentar estas situaciones de violencia, lo que las expone de manera desproporcionada a este delito y refuerza la necesidad de reconstruir sus trayectorias previas de victimización (Tomo II, 2023, p. 32).

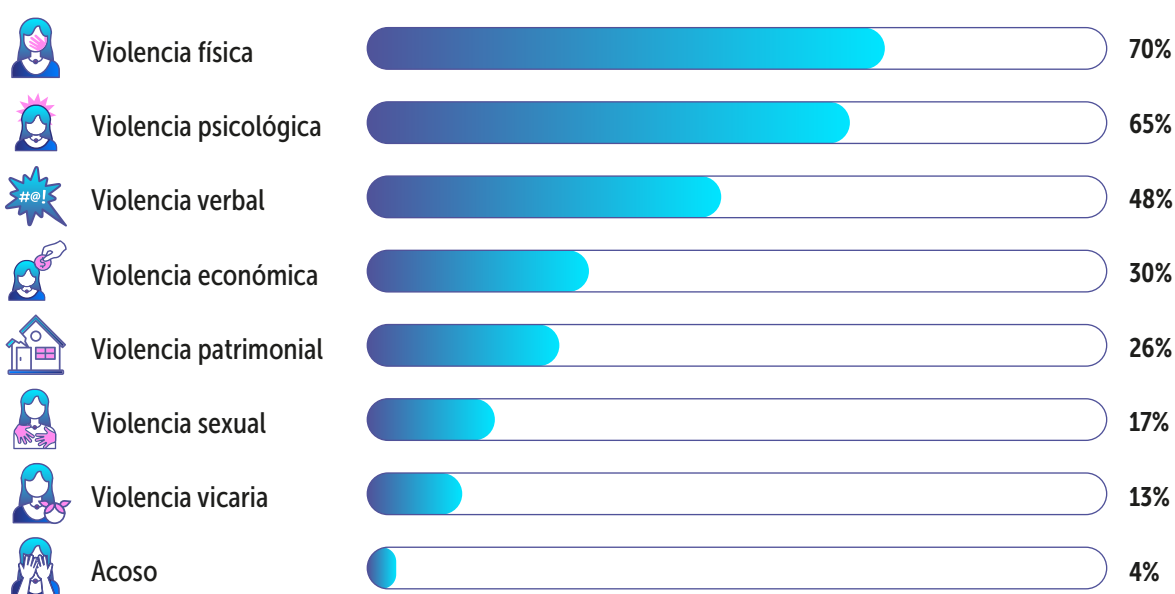
presunto agresor (femicida), en aquellos casos en los que, de acuerdo con la información disponible, fue posible identificar un patrón de sistematicidad o continuum de violencias (23 casos); y 2) las violencias y conflictos familiares previos en los casos en los que no fue posible determinar dicho patrón de repetición sistemática y gradual de las violencias (24 casos). En este último escenario, la insuficiencia de información impidió reconstruir trayectorias previas de violencia ejercidas por un mismo agresor, por lo que este hallazgo se centra únicamente en los casos donde sí fue posible identificar sistematicidad.

De esta manera, el continuum se manifiesta en distintos niveles que permiten comprender la complejidad del fenómeno. Del total de 47 feminicidios, **en el 49% (23 casos) fue posible identificar un patrón claro de continuum de violencias**, es decir, múltiples formas de violencia de género ejercidas previamente por el mismo presunto agresor.

De estos, 21 casos corresponden a feminicidios íntimos (pareja o expareja) y 2 a feminicidios infantiles. Esto quiere decir que, **por cada dos mujeres asesinadas en Bogotá por motivos de género, al menos una había sido violentada previamente de manera reiterada por el presunto agresor.**

Los registros de violencias previas, provenientes de las atenciones institucionales o del cubrimiento en prensa del caso, muestran que las formas de agresión más frecuentes que antecedieron 23 casos de feminicidio fueron la violencia física (70%) y la psicológica (65%), seguidas por la violencia verbal, económica y patrimonial, como se observa en la gráfica 8. En menor proporción aparecen violencias sexuales y vicarias —amenazas o daños a hijas/os—. Este panorama confirma la persistencia de un continuum de violencias que combina daños directos y reiterados hacia las mujeres, como estrategias de control sobre ellas y sus entornos cercanos.

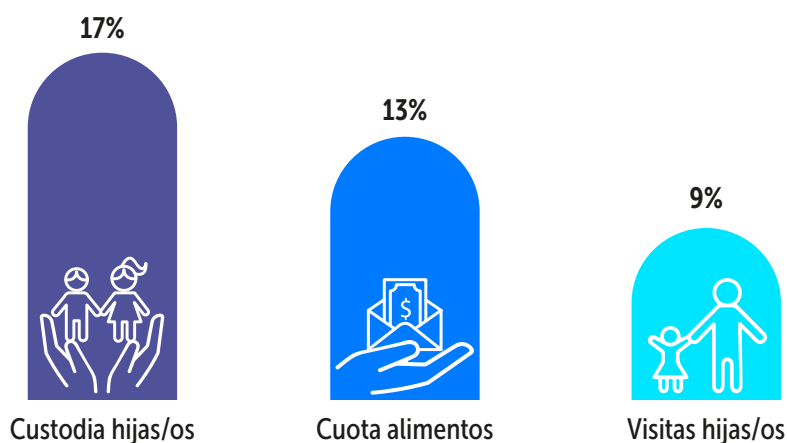
Gráfico 8. Tipos de violencia previa en la relación víctima-presunto agresor



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

Por otra parte, se encontró que el **19% de los casos presentaron conflictos familiares previos** por custodia, visitas o cuotas alimentarias, reportados en Comisarías de Familia¹⁵. Estas tensiones, que operan en el ámbito relacional y familiar, suelen propiciar escenarios de coerción y control por parte del agresor.

Gráfico 9. Conflictos familiares previos entre la víctima y el presunto agresor en Casas de Justicia y Comisarías de Familia



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

El análisis también muestra la existencia de determinantes individuales (**microsistema**) y relacionales y familiares (**exosistema**) que son indicadores del riesgo en el que se encontraban las mujeres víctimas. En el microsistema, el **22% de los presuntos agresores consumían reiteradamente alcohol y/o sustancias psicoactivas (SPA)**. En el ámbito relacional y familiar, el **30% de los presuntos feminicidas registraban antecedentes de violencia contra otras mujeres víctimas**, lo que evidencia trayectorias previas de agresión y la continuidad en patrones de violencia de género que no se circunscriben a una única relación.

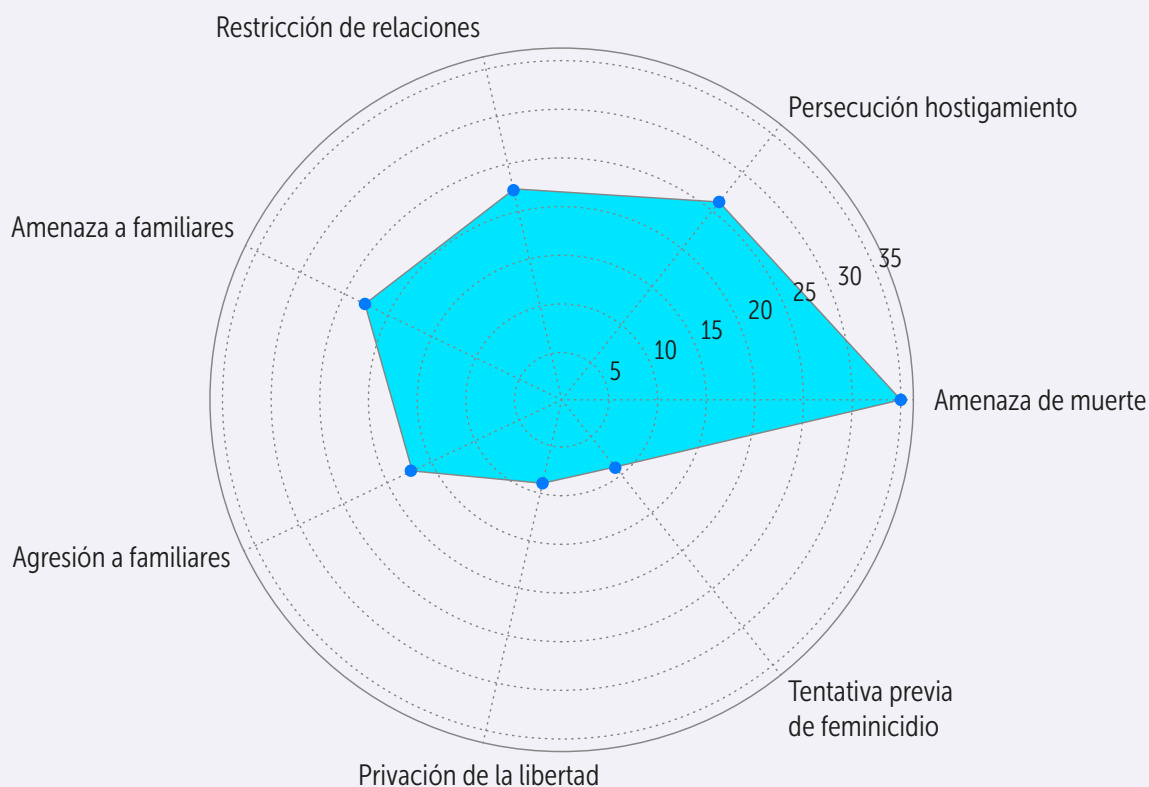
Agravantes previos a la materialización del hecho:

En el 35% de los casos se reportaron **amenazas de muerte contra la víctima** y en el 26% el presunto agresor **la había perseguido y hostigado previamente**. Además, en el 22% hubo amenazas de muerte contra amistades y familiares, y en este mismo porcentaje se registró que el presunto agresor había **restringido las amistades y relaciones familiares de la víctima**, lo cual constituye una forma de aislamiento social como mecanismo de control. De igual manera, en

¹⁵ A Los datos aportados por la Secretaría Distrital de Integración Social corresponden al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de junio de 2024, en tanto el OMEG contaba con dicha información previamente registrada en la Base interinstitucional. Sin embargo, en la solicitud que se realizó a las instituciones en el marco de la presente investigación, no se recibió respuesta de esta entidad.

17% de los casos se presentaron **agresiones directas a familiares o personas cercanas a la víctima** y en un 9% hubo **tentativas previas de feminicidio**. Estos datos muestran que las agresiones trascienden la dimensión física la violencia y se extienden más allá de la víctima directa, afectando su entorno y ampliando el alcance del control coercitivo y terror producido por el presunto agresor.

Gráfico 10. Agravantes identificados que ocurrieron antes de la materialización del feminicidio

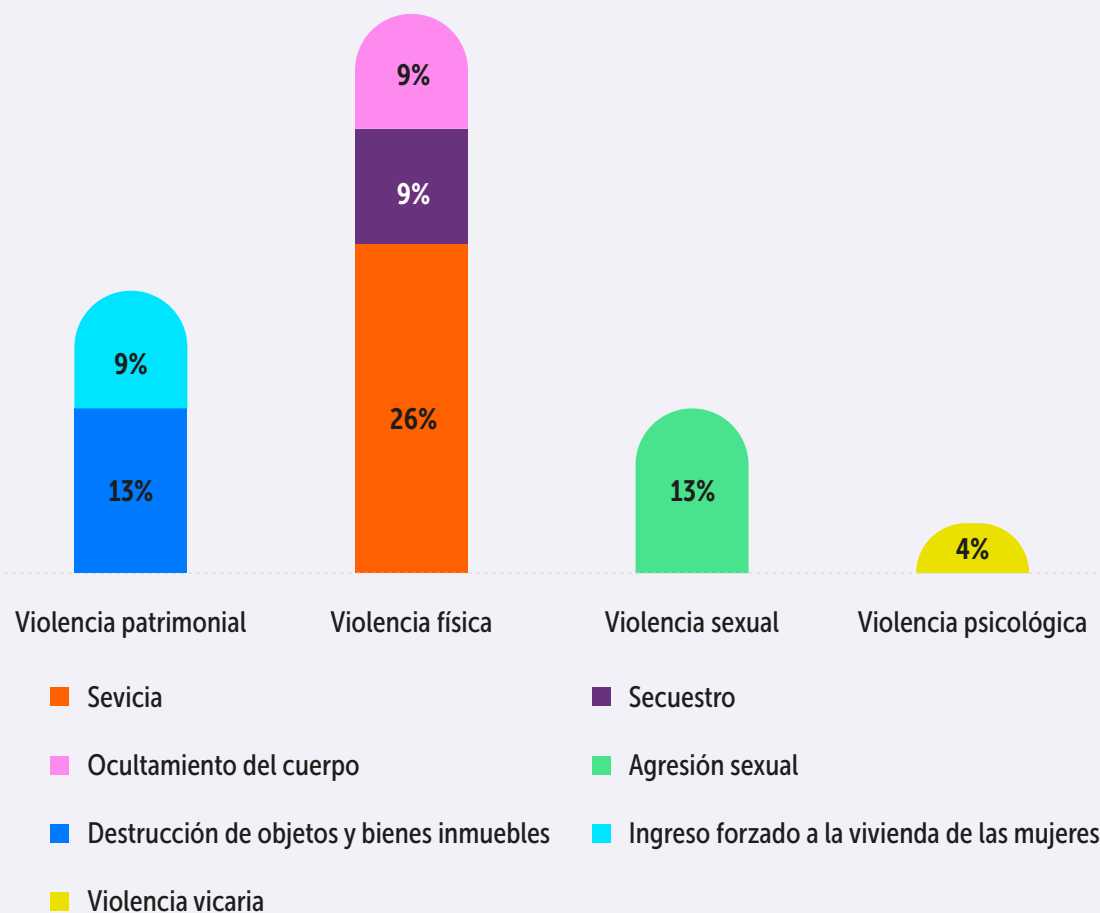


Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

Agravantes durante la materialización del hecho:

En el momento de la materialización de los hechos, se observó una intensificación extrema del continuum: se identificaron signos de violencia física sobre el cuerpo que indican **sevicia** en el 26% de los casos; **violencia sexual** en 13%; **secuestro** en 9%; y **ocultamiento del cuerpo** con otro 9%. Además, se identificaron casos de violencia patrimonial vinculada a los hechos del feminicidio, como la **destrucción de objetos y bienes inmuebles** (13%) y el **ingreso forzado a la vivienda de la víctima** (9%). En el 4% de los casos, el presunto agresor ejerció **violencia vicaria** para forzar a la mujer a encontrarse con él y, posteriormente, asesinarla. Estos elementos evidencian la intencionalidad letal y la gravedad de la violencia feminicida, en la que el cuerpo femenino es objeto de cosificación, dominación y castigo extremo.

Gráfico 11. Agravantes que ocurrieron durante de la materialización del feminicidio



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

La presencia de estos agravantes confirma que el feminicidio no es un acto aislado, sino un desenlace letal premeditado que resulta de **patrones continuos y progresivos de violencia**, como formas de dominación sobre las mujeres en sociedades patriarcales. Por otra parte, una dimensión poco visibilizada en los registros oficiales es el **suicidio feminicida**. En el 2% del total de feminicidios tipificados se recabó información sobre intentos de suicidio previos a la materialización del feminicidio, lo que evidencia el profundo impacto psicosocial de estas violencias acumuladas y la necesidad de reconocer el suicidio feminicida como una modalidad extrema de violencia de género (Gambetta, 2022).

Teniendo en cuenta esta caracterización del continuum de violencia en los feminicidios analizados, se subraya la importancia de que las instituciones identifiquen tempranamente señales de riesgo y actúen con debida diligencia para facilitar el acceso a medidas inmediatas y efectivas que eviten nuevas violencias o su escalamiento, ya que la ausencia u omisión en la toma de medidas oportunas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencias, y de sus

familiares, puede contribuir a la perpetuación del ciclo de violencia y a favorecer su desenlace fatal. De 47 mujeres víctimas de feminicidio entre 2023 y 2024, el **74% no tenían medidas de protección antes de la materialización de los hechos** y el **40% de las mujeres víctimas habían acudido a una Comisaría de Familia¹⁶ antes del hecho** por motivos relacionados con conflictos familiares —definición de la custodia, visitas y cuota de alimentos de hijos/as— y de hechos de violencia física, psicológica, verbal y sexual por parte de la (ex)pareja o en el ámbito intrafamiliar.

En las atenciones realizadas por las Comisarías de Familia, la violencia de pareja o expareja (45%) y la violencia física (40%) fueron las principales expresiones de violencia identificadas, seguida de la violencia intrafamiliar (30%) y verbal (20%). En menor proporción se reportó violencia sexual y violencia psicológica (15% en cada una), tentativa de feminicidio (10%), amenazas y violencia vicaria (5% cada una). Asimismo, los conflictos atendidos fueron: definición de cuota de alimentos (30%), custodia de hijas/os (25%) y visitas (15%)¹⁷. De las 19 mujeres que fueron atendidas en Comisarias de forma previa a la materialización del feminicidio, el 63% había obtenido

una medida de protección de acuerdo con las violencias y el riesgo identificado en la atención institucional. Algunas de las medidas reportadas por la Secretaría Distrital de Integración Social en los casos fueron: apoyo policivo para traslados, orden para el servicio de acogida en Casa Refugio de la Secretaría Distrital de la Mujer y apoyo psicológico para las víctimas¹⁸. Además, de los 12 casos con medida de protección a favor de la mujer víctima, en 33% se reportó incumplimiento por parte del agresor. Estos datos indican que la respuesta institucional, aunque presente, no fue suficiente para interrumpir el continuum y evitar su escalamiento hasta el desenlace de la violencia feminicida.

En conjunto, estos hallazgos ponen en evidencia la relevancia de la identificación temprana del riesgo de feminicidio y la activación oportuna de medidas de protección que respondan a las necesidades específicas y contextos de riesgo de las mujeres para prevenir la materialización del feminicidio. Con ello, no solo se hace imperativo facilitar los procesos de denuncia y el acceso a medidas inmediatas de protección, sino garantizar que estas no se otorguen de forma genérica, a partir de un análisis riguroso de las violencias que se presentan de forma reiterada y

¹⁶ Las Comisarías de Familia registraron atenciones institucionales en 20 casos de feminicidios ocurridos entre 2023 y 2024. Sin embargo, una (1) atención se brindó en días posteriores a los hechos de la violencia feminicida. Se trató de la denuncia de una familiar de la víctima, por medio de la línea Una Llamada de Vida en donde se reportó el ingreso de la mujer víctima de feminicidio a los servicios de urgencias en un hospital debido a las lesiones fatales perpetradas por la expareja de la víctima.

¹⁷ En una sola atención se pueden reportar más de una violencia o más de una solicitud vinculada a un conflicto familiar.

¹⁸ Cabe señalar que las medidas de protección se pueden solicitar siempre y cuando no hayan pasado 30 días después de sucedidos los hechos de violencia, salvo para las víctimas que por actos de fuerza o violencia del agresor se encontraban imposibilitadas para comparecer.

que pueden escalar (Grupo Focal 1, profesionales del Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del feminicidio en Bogotá, 24/07/2025), teniendo en cuenta los enfoques de género, diferencial, interseccional y territorial. Esto implica reconocer la violencia feminicida como un fenómeno que puede prevenirse, fortaleciendo el adecuado seguimiento al riesgo y la efectividad de las medidas provisionales y definitivas que se otorguen para brindar garantías de seguridad suficientes a las mujeres, testigos y familiares de las víctimas. En este sentido, **se recomienda:**

- I. Revisar el funcionamiento, vigencia y efectividad de las medidas de protección, así como el seguimiento y la implementación de las sanciones ante su incumplimiento.
- II. Fortalecer la capacidad institucional para brindar atención inmediata y prioritaria a las mujeres en riesgo y sus familiares, bajo principios de coordinación intersectorial, y mejorar los instrumentos para la priorización efectiva de los casos de alto riesgo.

III. Garantizar el deber de denuncia y reporte a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación y Comisarías de Familia) frente a hechos de violencia contra las mujeres, conforme al principio de debida diligencia;

IV. Garantizar el derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor en el trámite de medidas de protección o en cualquier otro procedimiento o diligencia administrativa, civil o penal, y asegurar el cumplimiento de la prohibición legal de conciliar violencias en el ámbito intrafamiliar, dada la existencia de relaciones desiguales de poder¹⁹.

V. En una escala más amplia, reconocer la violencia feminicida como un fenómeno social y estructural que se puede prevenir con intervenciones integrales orientadas a transformar las condiciones sociales, económicas, culturales y territoriales que posibilitan esta violencia.

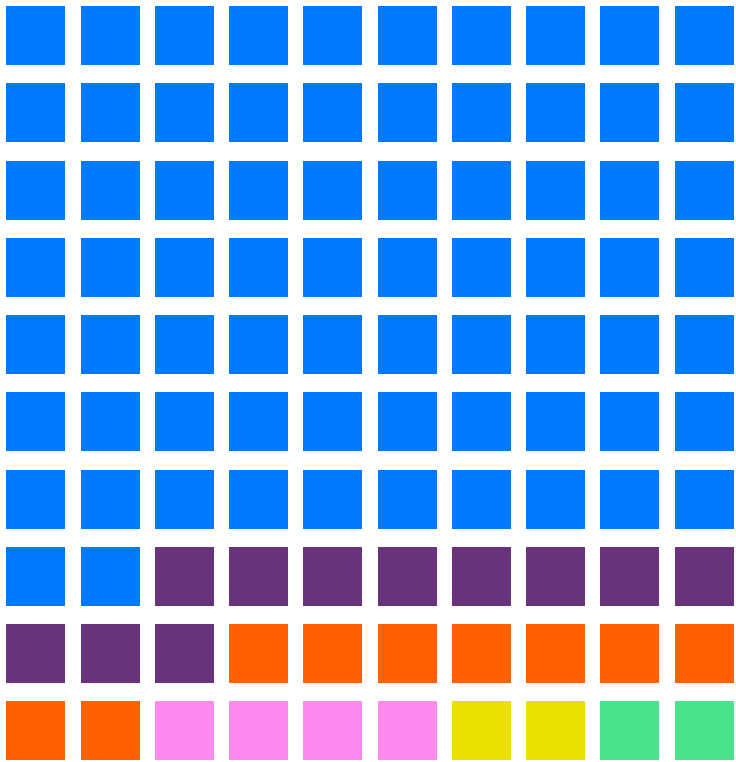
¹⁹ De acuerdo con la Ley 1257 de 2008, en el Artículo 8 sobre el derecho de las víctimas y el literal k), las mujeres tienen derecho a decidir voluntariamente si pueden ser confrontadas con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo. Así mismo, en el Artículo 4 del Decreto 4799 de 2011, se incorpora el derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor y se indica que, en el trámite de las medidas de protección, este derecho se garantizará en relación con la etapa de conciliación ante cualquiera de las autoridades competentes.

Hallazgo 2. El feminicidio íntimo fue la modalidad más recurrente en Bogotá entre 2023 y 2024.

Entre 2023 y 2024, el 87% de los feminicidios tipificados que ocurrieron en Bogotá fueron feminicidios íntimos, es decir asesinatos de mujeres motivados por razones de género y perpetrados por personas con quienes mantenían o habían tenido una relación de i) pareja, ii) familiar (por consanguineidad, afinidad o adopción) o iii) cercana (vecinos, amigos, colegas). Esta conceptualización implica la existencia de una relación o vínculo íntimo que puede estar o no mediada por la convivencia.

Además, el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género* (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014) amplía la modalidad al incluir en lo íntimo “el supuesto del amigo que asesina a una mujer – amiga o conocida- que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este” (p. 15). En este marco, el **72% del universo de feminicidios tipificados en este periodo fueron cometidos por la pareja o expareja de la mujer víctima (34 casos)**. Por otra parte, el 13% fueron cometidos por familiares: a mujeres mayores de 18 años (4%) y niñas entre 1 y 11 años (9%).

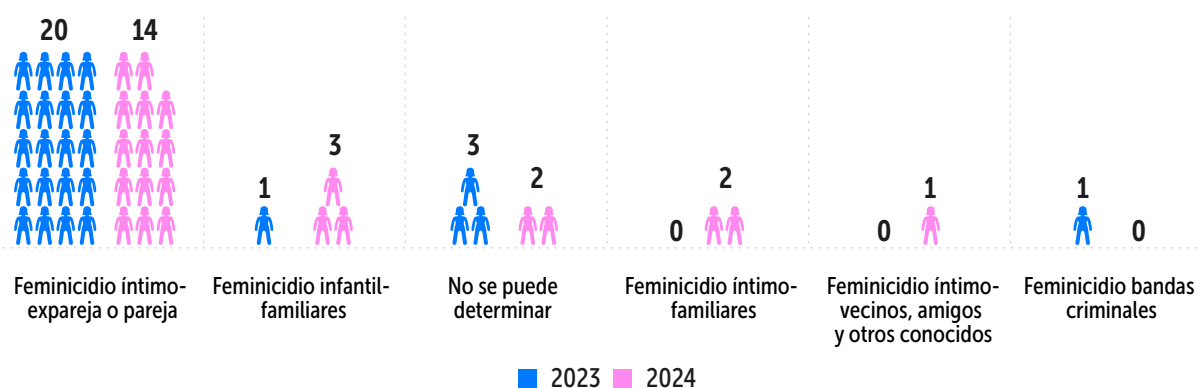
Gráfico 12. Modalidades de los feminicidios tipificados 2023-2024



■ Feminicidio íntimo - expareja o pareja 72% ■ No se puede determinar 11% ■ Feminicidio infantil - familiares 9%
 ■ Feminicidio íntimo - familiares 4% ■ Feminicidio íntimo - vecinos, amigos y otros conocidos 2% ■ Feminicidio bandas criminales 2%

Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

Gráfico 13. Número de casos por modalidad y año de ocurrencia



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

La modalidad del femicidio íntimo cometido por la pareja o expareja muestra cómo estos crímenes son el resultado de un entramado de determinantes sociales y simbólicos-culturales que configuran un escenario de riesgo estructural para las mujeres en Bogotá. En el nivel de análisis de las características individuales de los presuntos agresores (**microsistema**), **todos los presuntos agresores de femicidio íntimo de pareja o expareja fueron hombres**. Por rangos de edad, el 18% tenían entre 40 y 44 años; el 9% entre 25 y 29 años; el 9% entre 30 y 34 años; el 6% entre 35 y 39 años; y 6% entre 20 y 24 años.

Respecto a la historia personal, el **26% de los presuntos agresores de los femicidios íntimos de pareja o expareja tenían antecedentes de violencia de género contra otras mujeres víctimas**; el 24% portaba y/o tenía acceso a armas de fuego antes del hecho²⁰; el 15% consumían alcohol y/o sustancias psicoactivas; el 15% había mostrado conducta suicida antes de la materialización del femicidio; y el 12% tenían antecedentes penales.

Estos hallazgos coinciden con señales de alarma en las relaciones de pareja que deben tenerse en cuenta para analizar el riesgo de femicidio íntimo (Echeburúa y De Coral, 2009; OACNUDH y ONU Mujeres, 2014), pero no se deben entender como factores individuales aislados, sino como aspectos inscritos en contextos de socialización patriarcal. Así, la aceptación o naturalización de la violencia como forma de resolución de conflictos y el uso reiterado de la violencia como forma de reafirmación de poder masculino por parte de los presuntos agresores en sus historias personales y en sus vínculos íntimos son resultado de procesos de socialización desde temprana edad de normas socioculturales y de género en escenarios de desigualdad estructural.

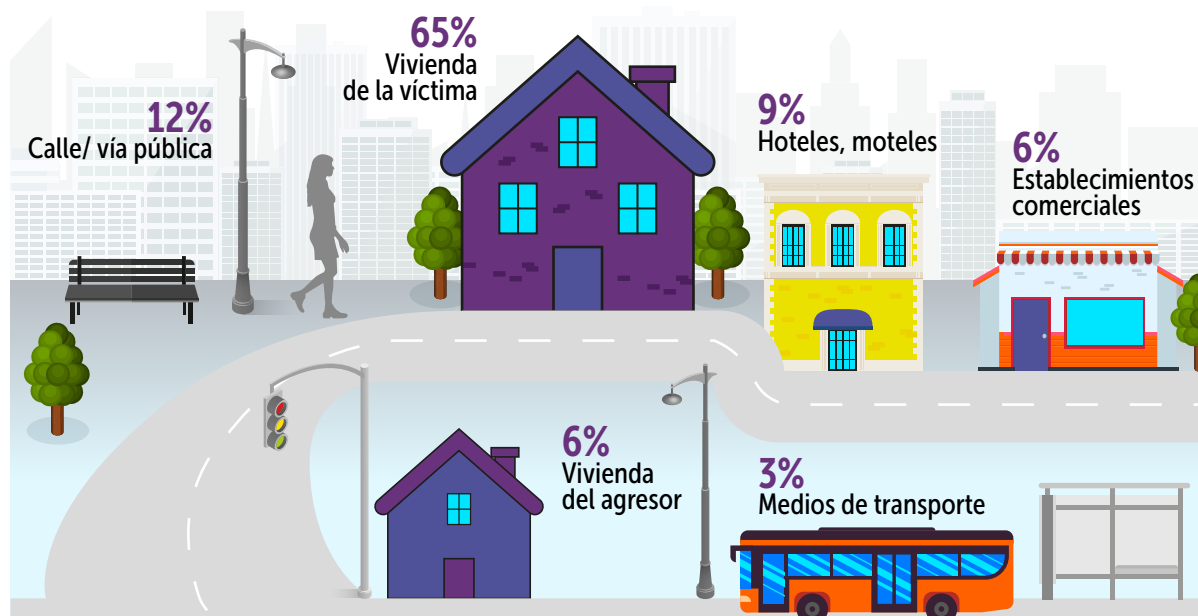
²⁰ De acuerdo con información proporcionada por SIMISIONAL y fuentes de prensa a través de la cual se logró precisar que el presunto agresor tenía acceso a armas antes de la materialización del hecho, relacionada con su ocupación o las actividades a las que se dedicaba, como ser miembro de la fuerza pública, pertenecer a grupos o bandas criminales o antecedentes de agresiones previas (a la víctima de femicidio u otras víctimas) con armas de fuego, e las autoridades competentes.

Cabe resaltar que el **3% de los presuntos agresores eran integrantes de la Fuerza Pública**, específicamente de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO; anteriormente ESMAD). De acuerdo con la Ley 1761 de 2015, el hecho de que el autor del feminicidio tenga calidad de servidor público constituye una circunstancia de agravación punitiva en tanto implica un aprovechamiento de la relación de poder. Además, en estos casos, el acceso del presunto agresor a armas de fuego, su conocimiento del sistema judicial y relaciones con otros integrantes de la Fuerza Pública son aspectos determinantes del riesgo de las mujeres, así como circunstancias que pueden obstaculizar las acciones institucionales que las mujeres o familiares activan en favor de su protección y el acceso a la justicia (Grupo Focal 1, profesionales del Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del feminicidio en Bogotá, 24/07/2025; y Entrevista

abogada Estrategia de Justicia de Género, 10/09/2025).

En el nivel de análisis de la relación víctima-presunto agresor y las circunstancias de materialización de los hechos (**mesosistema**), el **71% de los feminicidios íntimos de pareja o expareja ocurrieron en espacios privados**: 65% en la vivienda de la víctima y 6% en la vivienda del presunto agresor. Esto confirma que el espacio privado, lejos de ser un lugar seguro, constituye un escenario de riesgo letal para las mujeres en el marco de la violencia de pareja. Estos espacios de proximidad cotidiana refuerzan dinámicas de dominación que facilitan el escalamiento de violencias. De acuerdo con OACNUDH y ONU Mujeres (2014), cuando existe convivencia, el lugar más frecuente donde se produce el feminicidio íntimo es el hogar; cuando no hay convivencia, el lugar más frecuente en el marco de una relación íntima es el domicilio de la víctima o el domicilio del presunto agresor.

Gráfico 14. *Feminicidio íntimo de pareja o expareja según tipo de lugar de ocurrencia del feminicidio*



Fuente: *Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).*

Sin embargo, **el 29% de feminicidios íntimos ocurrieron en espacios públicos y comerciales:** 12% en la calle o vía pública; el 9% en hoteles, moteles o residencias; el 6% en centros comerciales; y el 3% en medios de transporte. Cuando no hay convivencia, un número de feminicidios íntimos también se lleva a cabo en “lugares públicos relacionados con los hábitos de la víctima, como el sitio de trabajo, el colegio de los niños o de las niñas, el lugar de recreo frecuente –parque, práctica de algún deporte o ejercicio, etc.” (OAC-NUDH y ONU Mujeres, 2014, p. 74). En estos casos, suele ser común que los

presuntos agresores persigan u hostiguen a las mujeres víctimas en sus espacios cotidianos de circulación en el espacio público y comunitario.

En cuanto al **tipo de arma utilizada o mecanismo de muerte en los feminicidios íntimos de pareja o expareja, predominaron el arma blanca (65%), seguido de la asfixia por estrangulamiento o sofocación (15%).** Dichos mecanismos implican una relación de proximidad entre el presunto agresor y el cuerpo de la mujer víctima, así como maniobras de sometimiento que expresan una relación de dominio.

Gráfico 15. Tipo de arma/mecanismo de muerte según modalidad y número de feminicidios



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

Estos mecanismos de muerte se relacionan con la intensidad de la violencia aplicada o la utilización de violencia excesiva (*overkill*), entendida como el “uso excesivo de la fuerza más allá de lo necesario para conseguir el objetivo pretendido” (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014, p. 72). El **24% de los feminicidios íntimos cometidos por la pareja o expareja presentaron signos de sevicia u overkill** ligada al mecanismo de la muerte. Esto se traduce en la presencia de múltiples heridas provocadas por el arma o instrumento utilizado para ocasionar la muerte, como múltiples heridas por arma blanca, disparos o golpes, pero también en la combinación de varios instrumentos o formas de realizar la agresión letal.

A su vez, se identificaron agravantes en los casos de feminicidio íntimo perpetrado por la pareja o expareja: **violencia sexual (9%); secuestro o privación de la libertad de locomoción (9%); ocultamiento del cuerpo (9%); ingreso forzado a la vivienda de la víctima (6%); y actos de tortura²¹ (3%)**. Adicionalmente, **en el 12% de los casos el presunto agresor se suicidó después de cometer el crimen**. La ocurrencia de este fenómeno “depende, entre otros factores, del mayor o menor grado de rechazo social frente a estos crímenes. A mayor rechazo y crítica social, más alto es el nivel de suicidios en los victimarios” (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014, p. 77).

En el nivel del **exosistema**, los feminicidios íntimos en el contexto de las relaciones de pareja suelen estar “motivados por la necesidad de limitar la autonomía de las mujeres para elegir a otros compañeros sexoafectivos, abandonar la relación con el victimario o inclusive para actuar con independencia de los deseos, demandas y expectativas que su pareja tiene sobre su comportamiento” (Gambetta 2022, p. 6). En este sentido, se fundamentan en una lógica de propiedad y control sobre el cuerpo y la vida de las mujeres. Funcionan como actos simbólicos de reafirmación de una masculinidad hegemónica que se siente amenazada ante la pérdida de dominio (Segato, 2012) y como castigo contra las mujeres que ejercen su autonomía, desafiando los mandatos de género y el patrón de comportamiento esperado en la relación íntima.

De los 34 feminicidios perpetrados por la pareja o expareja, **38% tuvieron como detonante²² la terminación de la relación de pareja; 6% el conocimiento del presunto agresor sobre una nueva relación de pareja de la mujer víctima; y en 3% de los casos el presunto agresor observó a la mujer víctima en compañía de otro hombre**—independientemente de que se trate de una relación de pareja—. En 53% de los casos no se pudo determinar el detonante de la violencia feminicida por la información disponible de los casos.

²¹ A diferencia del *overkill*, la tortura puede ser previa o concurrente a la muerte e implica un sufrimiento físico o mental prolongado de la víctima con objetivos de intimidación, coacción, confesión, castigo o cualquier otra razón basada en discriminación (Protocolo de Estambul). Este caso en particular corresponde a 1 mujer venezolana con signos de tortura según el reporte de Medicina Legal cuyo presunto agresor, su expareja, fingió que la mujer seguía viva con sus familiares después de materializar el hecho.

²² Los detonantes hacen referencia a eventos inmediatos que preceden al feminicidio y que suelen ser interpretados por el agresor como amenazas a su control o poder. Estos detonantes se reconstruyeron a partir de los relatos de familiares de la mujer víctima y testigos de los hechos identificados en la revisión de prensa de los casos caracterizados.

En este sentido, estos casos se relacionan con la configuración patriarcal de las relaciones de pareja heterosexuales y la estructura familiar, donde el hombre normalmente asume una posición de autoridad, control y propiedad, sustentada en división sexual del trabajo y los consecuentes roles de género, que legitiman prácticas de violencia física, psicológica, económica, patrimonial y sexual hacia las mujeres y otros integrantes de la familia. Como señala Espoinda (2023), esta configuración se relaciona potencialmente con la violencia feminicida por dos razones: "(i) por un lado, la dependencia económica hace que muchas mujeres víctimas de violencias basadas en género den prelación a la garantía económica (representada en una vivienda, la alimentación) propia o de sus hijos/as, (ii) por el otro, la presión familiar, social e incluso institucional hacia las mujeres para no denunciar y conciliar con sus agresores" (pp. 52-53).

Al respecto, se resalta que el **62% de los feminicidios íntimos perpetrados por la pareja o expareja se inscribieron en un ciclo o continuum de violencias previas entre la mujer víctima y el presunto agresor**. De forma específica, **previo**

a la materialización de los hechos, estos feminicidios estuvieron precedidos por amenaza de muerte a la víctima por parte del presunto agresor (24%); persecución u hostigamiento por parte del presunto agresor (21%); restricción de las amistades y relaciones familiares de la víctima (15%); amenaza de muerte contra familiares o seres queridos de la mujer víctima (9%); agresiones a familiares o seres queridos de la víctima (9%); violencia vicaria (9%) y tentativas previas de feminicidio (6%). Por su parte, **durante** la materialización de los hechos se registró violencia física sobre el cuerpo de las víctimas que indican sevicia en un 24% y premeditación con otros 24%; también, el 9% presentó violencia sexual y el mismo porcentaje ocultamiento del cuerpo; mientras que el 3% sufrió tortura.

La multiplicidad de violencias previas y concurrentes con la materialización de los feminicidios íntimos coinciden con la del universo general de feminicidios, demostrando la instrumentalización del cuerpo de las mujeres en la violencia feminicida y se articula con las circunstancias que configuran el delito feminicidio²³ y circunstancias de agravación punitiva²⁴ según la Ley 1761

²³ Artículo 2. Numerales a). Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella; b) ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad; c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, política o sociocultural; d). Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo; e). Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no; f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquier que sea el tiempo previo a la muerte de aquella (Ley 1761 de 2015)

²⁴ Artículo 3. Específicamente el numeral f) Cuando se cometa el delito con posterioridad a una agresión sexual, a la realización de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico (Ley 1761 de 2015)

de 2015. Asimismo, el continuum de violencias en el marco de las relaciones de pareja y familiares no solo se vincula con el riesgo de feminicidio, sino que limita la activación temprana de rutas institucionales.

Esto ocurre especialmente en los casos en los que las mujeres en riesgo conviven con su agresor o no pueden romper el vínculo de pareja de forma definitiva debido al contexto de dependencia económica y emocional en el que se encuentran, así como por las lógicas de control de parte del agresor que minan las redes de apoyo emocional de las mujeres. Las profesionales de la Secretaría Distrital de la Mujer identifican que el ciclo de violencia es un contexto que por sí mismo limita la denuncia y activación de rutas de protección para prevenir la materialización del feminicidio, ya que *“el agresor aísla a la mujer”* y *“las familias se agotan, o los amigos, y eso lleva a que la mujer cada vez silencie las dinámicas de violencia”* (Grupo Focal 1, profesionales del Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del feminicidio en Bogotá, 24/07/2025).

Esto implica reconocer que el feminicidio íntimo no puede comprenderse como un hecho inscrito en la esfera privada, sino como el resultado de dinámicas relacionales, culturales y estructurales que sostienen la subordinación de las mujeres y moldean las respuestas frente a los riesgos que ellas enfrentan. En consecuencia, la comprensión y prevención del feminicidio íntimo exige fortalecer las capacidades institucionales, sociales y comunitarias para identificar señales de alerta, interpretar el contexto y actuar sin sesgos que

minimicen la violencia. A partir de este panorama, **se recomienda:**

- I. Impulsar estrategias pedagógicas y comunicativas que, en articulación con medios, instituciones educativas y entidades culturales, promuevan cambios culturales, acciones sociales críticas e intervenciones comunitarias creativas frente a las distintas formas de violencia contra las mujeres. Estas estrategias deben contribuir a desnaturalizar la violencia en las relaciones íntimas, visibilizar signos de riesgo y ampliar la comprensión sobre el carácter estructural del feminicidio íntimo.
- II. Fortalecer las capacidades institucionales en enfoque de derechos humanos de las mujeres, de género y diferencial de funcionarios/as con competencia en atención, protección y sanción de violencias basadas en género, de modo que la información, orientación y acompañamiento brindados a las mujeres en riesgo sea oportuno, claro y sin prejuicios de género. Esto implica evitar prácticas de revictimización institucional, como remisiones no resolutivas, circularidad en las rutas o la minimización de señales tempranas de riesgo;
- III. Divulgar información clara sobre las distintas violencias contra las mujeres, incluyendo señales tempranas de riesgo como la violencia vicaria, asegurando que la comunicación pública evite reproducir mensajes que responsabilicen a las víctimas y oriente hacia rutas de denuncia y atención accesibles.

IV. Fortalecer el análisis de los elementos contextuales del feminicidio, incorporando todas las circunstancias establecidas en la Ley Rosa Elvira Cely y otros contextos adicionales identificados en la investigación, para evitar interpretaciones restrictivas del delito por parte de fiscales y jueces.

Esta última recomendación se formula teniendo en cuenta que “una inadecuada adecuación típica redundaría en una impropia imputación, acusación y juzgamiento y, por lo tanto, en la impunidad de los hechos que debe juzgarse como feminicidio” (Universidad Nacional de Colombia y ONU Mujeres, 2019, p. 46). Como se indica en la Sentencia C-539 de 2016 de la Corte Constitucional, el feminicidio no requiere que los hechos se encuadren taxativamente en los literales del artículo 104A del Código Penal (Ley 599 de 2000), que orientan la inferencia de la motivación de género, pero no agotan la configuración jurídica del delito de feminicidio. Del mismo modo, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (SP-1597 de 2024), ha señalado que el móvil puede inferirse de un contexto de dominación, instrumentalización y dominación, más allá de la existencia o no de un vínculo sentimental. Asimismo, la indagación de antecedentes de violencias debe realizarse independientemente de que medie denuncia o no sobre estos hechos, en cumplimiento de la debida diligencia reforzada.

Hallazgo 3. Los feminicidios infantiles fueron cometidos en contextos familiares, con altos niveles de sevicia, violencia sexual y antecedentes de violencia intrafamiliar

El feminicidio infantil, aunque estadísticamente menos frecuente, constituye una de las expresiones más extremas y atroces de la violencia patriarcal. La Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely) contempla como circunstancia de agravación que la víctima sea menor de 18 años o mayor de 60 años (Artículo 3, numeral b). Entre 2023 y 2024, el **9% de los casos de feminicidio tipificados en Bogotá correspondieron a niñas entre 1 y 11 años (4 casos), todas asesinadas por hombres con quienes tenían vínculos familiares o de parentesco**. Estos crímenes se producen generalmente en dos escenarios: el íntimo-familiar y el sexual.

En el nivel del **microsistema**, las víctimas se encontraban en condiciones de total dependencia económica, emocional y legal del entorno adulto. La edad resulta ser un factor relevante en este nivel, pues determina tanto la magnitud de la vulnerabilidad como la forma en que se ejerce la violencia. En las niñas más pequeñas, la dependencia absoluta elimina cualquier posibilidad de defensa; en las mayores, aunque tengan contacto con otros entornos como la escuela, persiste una fuerte asimetría de poder frente a los adultos responsables de su cuidado. Por tanto, estos crímenes no solo revelan la vulnerabilidad estructural de las niñas por su edad, sino también, de parte de los presuntos agresores, una subjetividad masculina construida en contextos donde el control, el abuso y la cosificación de la niñez son permitidos y encubiertos por dinámicas de afecto, obediencia y silencio en el entorno familiar.

Cabe señalar que 1 de los presuntos agresores era menor de edad (hermano de la víctima de 14 años), lo que muestra la reproducción social de la violencia patriarcal a nivel intergeneracional. Además, en este caso, el presunto agresor menor de edad era hijo de un miembro del Ejército; una institución que han sido estudiada desde la construcción cultural de masculinidades hegemónicas militarizadas, vinculadas a una cultura de guerra y jerarquías de poder patriarcal que exaltan el uso de la fuerza como parte de la virilidad masculina (LIMPAL Colombia, 2022).

En el nivel del **mesosistema, todos los presuntos agresores formaban parte del círculo familiar inmediato y los feminicidios ocurrieron en la vivienda de la víctima.** Esta proximidad facilita el acceso a la víctima y la comisión del crimen, al tiempo que propicia el encubrimiento de las dinámicas de poder asimétrico en el hogar, consolidando un silencio que se reafirma socialmente por la normalización de la violencia en el entorno familiar como un asunto privado. En **1 caso, familiares del presunto agresor participaron en el encubrimiento del hecho,** llevando a la menor de edad a un centro de salud con información falsa o confusa. En **1 caso adicional hubo más de un familiar involucrado en el feminicidio** (padre, madre y tío), lo que constituye otra circunstancia de agravación punitiva de acuerdo con el artículo 3, numeral b, de la Ley Rosa Elvira Cely.

Con respecto al mecanismo de muerte, el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género* (2014) señala que, en estas edades,

predominan la estrangulación, sofocación y traumatismos, lo que evidencia la desproporción de fuerza entre el agresor y la víctima. A medida que aumenta la edad de las niñas, tienden a aparecer los traumatismos y el uso de armas blancas y, de manera más excepcional, las armas de fuego. En Bogotá, entre 2023 y 2024, los feminicidios infantiles no siguieron un patrón, sino que hubo una variedad de mecanismos: 1 caso por quemaduras; 1 por traumatismo; 1 por apuñalamiento por arma blanca o cortopunzante; 1 por asfixia por sofocación. No obstante, en términos de la sevicia asociada al mecanismo de muerte, **2 casos evidencian signos de sevicia (overkill).**

Este tipo de feminicidio contra las niñas pone en evidencia la instrumentalización de los cuerpos de las infancias en escenarios de dominación masculina dentro del núcleo familiar y en un contexto social más amplio, lo que conecta los niveles **meso** (circunstancial) y **exosistémico** (configuración familiar y relacional) de la violencia feminicida. De acuerdo con OACNUDH y ONU Mujeres (2014), el feminicidio de niñas en el contexto familiar suele darse en dos circunstancias:

i) “Situación de violencia contra la mujer en la que también se dirige contra los hijos e hijas, en ocasiones de forma violenta contra ellas al identificarlas con la madre. Estos feminicidios se producen durante la convivencia del padre en la relación familiar;

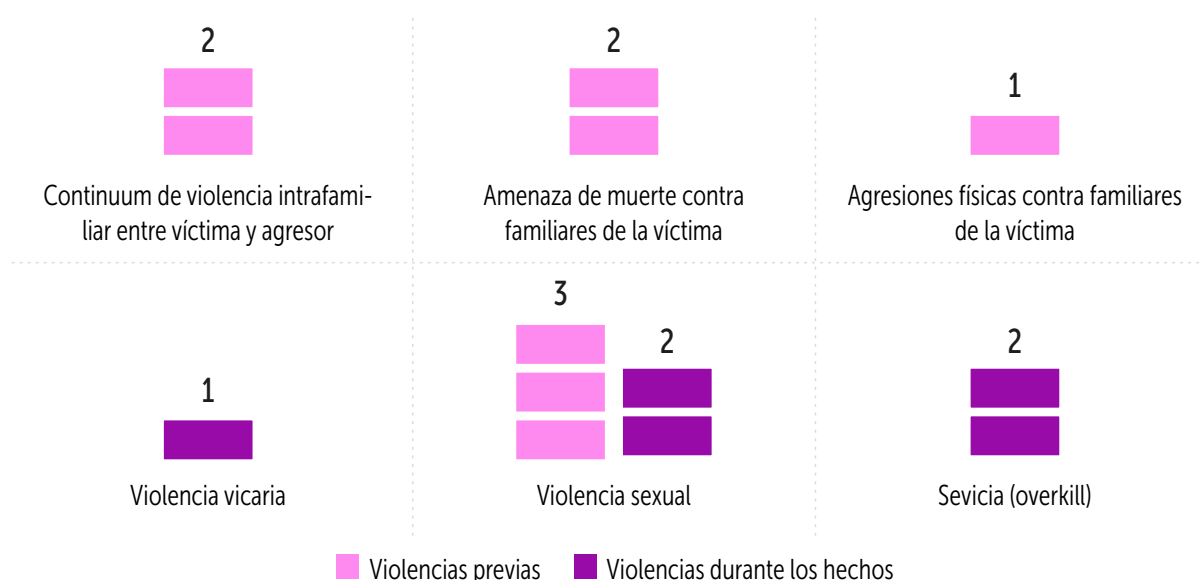
y ii) Situación de violencia contra la mujer tras la separación. En estos casos algunos victimarios deciden

acabar con la vida de los hijos e hijas como forma de ocasionarle daño a la madre. Estos homicidios se suelen acompañar del suicidio del agresor” (p. 49).

En este marco, se identificaron **2 casos con continuum de violencia intrafamiliar entre la víctima y el presunto agresor y 2 casos con amenaza de muerte previa por el presunto agresor contra familiares de la niña víctima de feminicidio**, específicamente la madre de la víctima con la que tenía o había tenido una relación sentimental y otros familiares de ella. En **1 caso se identificó agresiones físicas previas con arma blanca contra la madre de la niña por parte del presunto agresor**. Por otra parte, se identificó 1 caso de feminicidio infantil cuyo detonante fue la represalia hacia la madre de la menor por la **ruptura de la relación de pareja entre ella y el presunto agresor**. Esto reafirma la lógica patriarcal de apropiación de lo femenino en todas las etapas vitales y de la violencia vicaria como una violencia instrumental y simbólica: el cuerpo infantil como medio de castigo y venganza hacia las mujeres madres.

Además, el feminicidio sexual en niñas es antecedido, en muchos casos, por una historia previa de abusos sexuales por familiares o cuidadores que terminan matando a las niñas generalmente en edades muy tempranas. En este periodo hubo **2 casos de violencia sexual en concurrencia con el feminicidio; ambos con antecedentes de abuso sexual en el contexto familiar** (en 1 caso el presunto agresor que era el padrastro de la víctima fue capturado por el delito de pornografía infantil). Adicionalmente, **1 caso adicional presentó violencia sexual previa por otros familiares** distintos al presunto feminicida, pero no violencia sexual en concurrencia con el feminicidio.

Gráfico 16. Violencias previas y durante la materialización de los feminicidios infantiles



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

Cabe recordar que la violencia sexual contra niñas ha sido expresamente reconocida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como una forma de tortura. En 1 de los 2 casos que presentaron violencia sexual concurrente, la Fiscalía imputó, además del feminicidio agravado, el delito de tortura agravada y acceso carnal abusivo a menor de 14 años agravado, al considerar que los hechos se cometieron con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad²⁵. Esta imputación conecta los delitos sexuales con fines de terror y disciplinamiento con una de las circunstancias de configuración punitiva previstas en la Ley 1761 de 2025: “Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo” (Artículo 2, numeral d).

En suma, el feminicidio infantil se configura en un patrón de violencia intrafamiliar y de género sostenido en la configuración histórica de una familia patriarcal, donde lo femenino se subordina desde edades tempranas al poder adulto-masculino y las relaciones de dependencia devienen en factores de riesgo. El hogar deja de ser un espacio de protección y cuidado para la niñez para ser un escenario de vulneración de derechos humanos y reproducción de violencias de género que pueden escalar hasta su expresión letal, imbricándose en varios casos con la violencia de pareja. Sin embargo, a pesar de la gravedad de estos crímenes, persisten retos institucionales y culturales que impiden una protección oportuna.

Estas violencias se inscriben en un orden cultural patriarcal y adultocéntrico que atraviesa entornos sociales, comunitarios e institucionales, donde la violencia contra niños y niñas es normalizada y el riesgo en menores de edad es minimizado. A partir de este panorama, **se recomienda** fortalecer la capacidad institucional para la detección temprana, atención oportuna y prevención del feminicidio infantil, mediante las siguientes acciones:

- i) Mejorar la articulación interinstitucional entre Comisarías de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Fiscalía y el sector salud para la detección temprana de violencias graves contra niñas y mujeres con menores de edad a su cargo, garantizando el intercambio oportuno de información y evitando barreras institucionales que fragmentan la protección infantil.
- ii) Fortalecer las rutas diferenciadas para la identificación de riesgo de feminicidio infantil, especialmente en hogares con antecedentes de violencia intrafamiliar, violencia sexual o conflicto conyugal, asegurando que los reportes previos activen alertas específicas y no se tramiten como hechos aislados.
- iii) Priorizar de manera obligatoria la intervención de Comisarías de Familia, ICBF y Policía cuando existan reportes previos de violencia contra niñas, garantizando valoración integral del riesgo, seguimiento continuo

²⁵ Artículo 211 del Código Penal (Ley 599 de 2000) sobre circunstancias de agravación punitiva de los delitos sexuales.

y medidas de protección acordes con la magnitud del peligro y las características de las víctimas.

iv) Garantizar la activación inmediata de la ruta de violencia contra niños, niñas y adolescentes (NNA) ante cualquier indicio o señal de sospecha de vulneración, asegurando que no existan barreras para la denuncia ni acciones que posterguen la protección infantil.

v) Fortalecer la corresponsabilidad entre familias, redes comunitarias, instituciones educativas, sector salud, ICBF y Comisarías de Familia para construir entornos protectores libres de violencias. Ello implica promover la escucha activa, la detección temprana y la denuncia segura, evitando la revictimización y la normalización de la violencia infantil en los espacios cotidianos.

Hallazgo 4. Las víctimas indirectas del feminicidio son principalmente hijas e hijos menores de edad, que en dos de cada diez casos fueron testigos de los hechos.

En el proceso penal colombiano, se considera víctima a toda persona natural o jurídica que sufre un daño individual o colectivo derivado de conductas tipificadas como delito, distinguiéndose entre víctimas directas, titulares del bien jurídicamente tutelado, e indirectas, afectadas sin ser titulares de dicho bien, conforme a la teoría del daño civil. Así, la calidad de víctima no exige un daño directo, sino una afectación derivada del mismo. Normativamente, las víctimas indirectas incluyen a quienes sufren daño por hechos cometidos contra la víctima directa (Ley 906 de 2004) o al intervenir para ayudarla (Ley 1448 de 2011). En casos de violencia feminicida, el Acuerdo 676 de 2017 del Concejo de Bogotá amplía esta categoría a:

las hijas y los hijos de mujeres víctimas de feminicidio, los familiares directos de las víctimas de feminicidio que asuman la custodia provisional y/o definitiva de las hijas e hijos de las mujeres asesinadas, y/o el cuidado de las personas a cargo de las mujeres víctimas de Feminicidio.

A nivel nacional, la Ley 2530 de 2025 propone medidas de protección y atención para hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio²⁶, orientadas a su asistencia legal, económica, emocional, psicosocial, educativa, recreacional, cultural, deportiva, de

²⁶ Aquí la Ley hace referencia específicamente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los dieciocho (18) y hasta los veinticinco (25) años; jóvenes con discapacidad física o cognitiva permanente del cincuenta (50%) por ciento, o más; que pertenezcan a los grupos A, B, y C del Sisbén IV; y que su condición de dependencia económica y/o de cuidado se vea afectada por la pérdida de la madre o mujer que tenga la patria potestad o custodia legal, víctima del delito de feminicidio.

empleabilidad y salud²⁷, desde el inicio de la etapa de indagación preliminar en la investigación de la FGN por el presunto delito de feminicidio y durante todas las etapas del proceso penal.

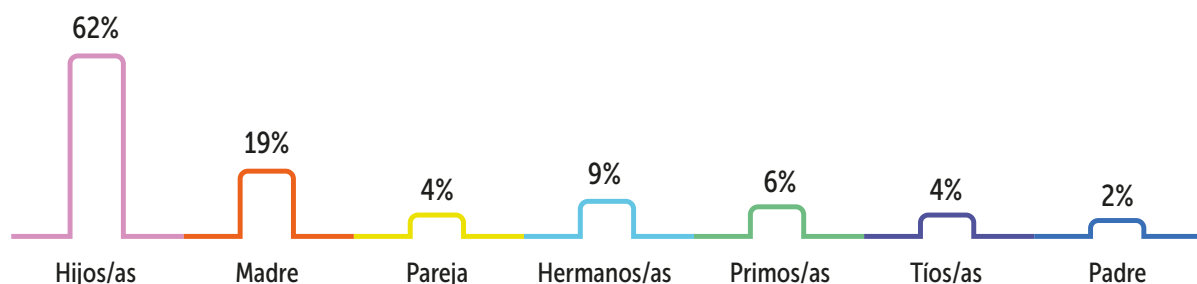
Esto significa que el feminicidio no termina con la muerte de la víctima directa: su impacto se extiende hacia su entorno cercano, especialmente hacia sus hijas e hijos. Estos niños, niñas y adolescentes sufren afectaciones psicoemocionales, familiares y vitales profundas, que configuran trayectorias marcadas por el trauma, la orfandad y la institucionalización. Sin embargo, aún no se cuenta con información suficiente sobre la forma en que estos procesos configuran su victimización.

Para aportar a esta discusión, en la caracterización **de los 47 feminicidios tipificados por la Fiscalía General de la Nación, ocurridos en Bogotá entre 2023 y 2024, se identificaron 38 feminicidios (81%) con víctimas indirectas;** en el restante, no fue posible obtener

información al respecto. En el 62% de los casos analizados se identificaron hijas e hijos como víctimas indirectas del feminicidio y en el 19% a las madres como víctimas indirectas. De las 38 mujeres con víctimas indirectas identificadas, 42% eran cuidadoras, 76% eran madres de al menos 1 hijo/a y 42% tenían personas a cargo.

Estas cifras evidencian que el feminicidio no solo se sitúa como una de las formas más extremas de exposición a la violencia, también, constituye un dispositivo de disciplinamiento colectivo, extendiendo su efecto castigador sobre quienes conforman las redes de apoyo social de las mujeres. En este sentido, el cuerpo de la madre asesinada se transforma en un mensaje dirigido a los demás: un recordatorio de lo que implica desafiar el control masculino. Esta dimensión colectiva del feminicidio resulta fundamental en la comprensión de este fenómeno y el fortalecimiento de la respuesta institucional para la atención y prevención de este delito en la capital.

Gráfico 17. Víctimas indirectas de feminicidios tipificados ocurridos entre 2023 y 2024 en Bogotá D.C.



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024).

²⁷ Estas medidas de asistencia incluyen, pero no se limitan al, apoyo para traslado y gastos funerarios; asignación económica periódica; manejo de recursos; acceso preferencial a programas de educación, culturales y deportivos; y acceso directo para atención psicosocial y manejo del duelo.

En el análisis del **microsistema** se evidenció que las hijas/os que presencian el asesinato de su madre o vivieron en un entorno donde esta violencia se materializó, tiene impactos directos sobre su subjetividad, bienestar integral y proyecto de vida. **El 58% de los hijos/as identificados eran menores de edad, lo que indica una exposición temprana a formas extremas de violencia patriarcal.** Siguiendo a Vygotsky (1995), la experiencia del desarrollo psíquico se construye en la interacción con los entornos culturales y afectivos, principalmente, durante los primeros años. En este caso, los feminicidios afectan profundamente esos marcos de referencia, generando inseguridad emocional, rupturas familiares, institucionalización forzada y, en algunos casos, revictimización. Estos niños, niñas y adolescentes deben ser entendidos como sujetos de derechos cuya vida ha sido alterada por la violencia que estructura y materializa el feminicidio.

Por su parte, el **mesosistema** de la relación víctimas indirectas-presuntos agresores indica que en el **23% de los casos, las hijas e hijos presenciaron el feminicidio o se encontraban presentes cuando ocurrió.** Esto revela no solo la crueldad del acto, sino su función ejemplificadora y disciplinante dentro del entorno familiar. La presencia de niños/as durante los hechos agrava las secuelas emocionales y psicológicas y convierte al hogar en un espacio profundamente inseguro. Desde los aportes de Connell (1995) y Bourdieu (1998), las relaciones de poder que se ejercen en el ámbito familiar se reproducen también sobre los cuerpos infantiles, quienes asimilan

las jerarquías y violencias como parte de su socialización inicial. En estos casos, el feminicidio no sólo elimina físicamente a la madre, sino que también anula simbólicamente la protección y el sentido del hogar para las niñas y niños sobrevivientes de este delito.

A nivel de los impactos, las afectaciones que produce el feminicidio sobre las trayectorias vitales de las víctimas indirectas deben ser asumidas como una dimensión central tanto en la investigación penal del delito como en la respuesta institucional y en los procesos de reparación integral. En esta línea, los equipos del SAAT y de Litigio estratégico de la Secretaría Distrital de la Mujer han identificado distintos tipos de impacto —emocionales, relacionales y económicos— que configuran lo que han definido como la **soledad del feminicidio**: la experiencia de enfrentar en soledad la imposibilidad de articular un relato sobre lo ocurrido, mientras se transitan simultáneamente diferentes tipos de duelo, sus etapas y emociones, y se asumen múltiples trámites administrativos y penales. Entre estos se encuentran la recopilación de material probatorio, la asunción de costos económicos asociados al proceso y, en algunos casos, la confrontación directa con el presunto agresor.

Estas dinámicas reconfiguran de manera profunda las redes familiares y de apoyo social, redistribuyen los roles de cuidado y crianza de hijas e hijos, de familiares y de otras personas que estaban bajo la responsabilidad de las mujeres asesinadas y tensionan la economía de hogares en los que la víctima era la principal proveedora. A ello se suman las rupturas de relaciones

interpersonales, los cambios en el lugar de vivienda y la intensificación de sentimientos de culpa vinculados al mandato cultural de cuidado y protección, especialmente entre padres y madres de las víctimas, quienes suelen percibirse como responsables por no haber podido prevenir los hechos. Se observan, además, manifestaciones de estrés postraumático y otras afectaciones a la salud mental asociadas al trauma y a la situación de desprotección en la que quedan las víctimas indirectas que dependían del cuidado de las mujeres asesinadas.

Asimismo, se identificaron escenarios de confrontación con los presuntos agresores que exponen a las víctimas indirectas a nuevas situaciones de riesgo, como amenazas, violencia vicaria y hostigamientos, en particular cuando el agresor se encuentra en libertad. En este marco, la definición de custodias temporales de hijas e hijos de las mujeres víctimas otorgadas al presunto agresor o a integrantes de su familia resulta especialmente preocupante, en tanto puede profundizar la revictimización y consolidar relaciones de poder violentas. A esto se suman los retos para la cuantificación de un daño que es, en términos sustantivos, irreparable, lo que dificulta el acceso a indemnizaciones por perjuicios, ya sea porque los agresores no cuentan con recursos para pagarlas o porque emprenden maniobras jurídicas para eludir su responsabilidad. Todo lo anterior alimenta una percepción de impunidad que, en algunos casos, deriva en demandas de justicia por mano propia.

En este contexto, Sagot (2024) advierte que, dentro del orden patriarcal y adultocéntrico, ciertos sujetos —como las infancias feminizadas— son considerados desechables, lo que legitima su exclusión simbólica y material de las políticas públicas. Esta exclusión se expresa también en el ámbito institucional: el reconocimiento limitado de las víctimas indirectas y de los impactos extendidos del feminicidio dificulta la construcción de respuestas integrales y la garantía efectiva de su reparación.

Frente a este panorama, **el acompañamiento de la SD Mujer a las víctimas indirectas es clave** para su protección y la exigibilidad de derechos. Del total de casos analizados, el **36% de las víctimas indirectas recibieron acompañamiento psicosocial y orientación sociojurídica**, y en el **23% asumió su representación jurídica**. Si bien este acompañamiento se ofrece a todas las víctimas indirectas, su materialización depende de la voluntariedad de estas para vincularse a los procesos de atención. Las acciones desarrolladas han incluido acompañamiento psicosocial, asesoría y representación jurídica, así como el impulso de la articulación interinstitucional para lograr la repatriación del cuerpo —cuando las víctimas son mujeres migrantes—, apoyo para servicios funerarios, articulando intervenciones de atención integral con estrategias de mediano plazo orientadas a la reparación y la reconstrucción de proyectos de vida.

[...] no hay una voz que pueda narrar esta sistematicidad, estos patrones de ocurrencia de los hechos y del feminicidio. Y esto también en términos de los impactos emocionales o las violencias en su conjunto en general: se viven en mucha soledad. Por eso es que yo les decía que este es un equipo que se ha pensado ¿cómo acompañamos? Justamente eso. Literalmente, ¿cómo acompañar a las mujeres? (Grupo Focal 1, profesionales del Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del feminicidio en Bogotá, 24/07/2025)

Teniendo en cuenta la importancia de centrar la respuesta institucional en la atención integral y la reparación de las víctimas indirectas del feminicidio, se proponen las siguientes **recomendaciones**:

- i)** Garantizar acompañamiento psicosocial inmediato, sostenido y especializado para hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, especialmente cuando fueron testigos del hecho.
- ii)** Incorporar el análisis del impacto en víctimas indirectas dentro de las investigaciones penales y decisiones judiciales. En el marco de las medidas de reparación que se establezcan.
- iii)** Avanzar en la implementación de la **Ley 2530 de 2025**, especialmente las medidas de asistencia para proteger a NNA y jóvenes hasta los 25 años cuando se inicia la indagación preliminar por parte de la FGN y durante todas las etapas del proceso:
 - 1)** Apoyo para traslado y gastos funerarios;
 - 2)** Asignación económica periódica;
 - 3)** Acceso preferencial a programas de educación, culturales y deportivos;
 - 4)** Acceso directo para atención psicosocial y manejo del duelo.

Hallazgo 5. La violencia feminicida afecta de manera diferencial a mujeres en contextos de discriminación y desigualdad estructural

La violencia feminicida afecta de manera diferencial a mujeres situadas en contextos de discriminación y desigualdad estructural, lo cual se expresa en los datos de víctimas que enfrentan múltiples formas de exclusión. La evidencia de los feminicidios tipificados muestra que un **13% de las víctimas eran migrantes** —en un 50% venezolanas y el otro 50% de nacionalidad no determinada—, mientras que el **4 % realizaban actividades sexuales pagadas**. Además, otro **4% eran mujeres víctimas del conflicto armado** y el **2% eran mujeres indígenas**. Estos datos referidos a las características individuales de las mujeres víctimas (**microsistema**), deben interpretarse en un nivel de análisis **macrosistémico**, ya que ponen en evidencia que el feminicidio no actúa de manera homogénea, sino que se profundiza en la vida de mujeres que ya se encuentran atravesadas por condiciones de precariedad social y económica.

En el caso de las mujeres migrantes, su situación se explica por la conjunción de factores como la irregularidad migratoria, la ausencia de redes de apoyo, la precariedad laboral, la discriminación y la dependencia económica. Como señala Sánchez (2024), en el contexto colombiano las mujeres migrantes venezolanas enfrentan altas tasas de informalidad laboral, bajos ingresos, restricciones para acceder a servicios de salud y múltiples formas de violencia de género, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad estructural

frente a la violencia letal. Estas condiciones constituyen lo que algunos análisis han denominado un “estado de indefensión” (Mata, 2024), en el que la ausencia de garantías legales y de protección estatal puede incrementar la exposición de estas mujeres al riesgo de feminicidio.

A su vez, en la caracterización de los casos de feminicidios de mujeres migrantes se identificaron barreras económicas para la repatriación del cuerpo por parte de sus familiares, lo que refleja las limitaciones materiales, institucionales y estructurales que atraviesan a estas víctimas incluso después de su muerte. En este mismo sentido, Fragoso (2025) argumenta que las mujeres migrantes y las mujeres indígenas se enfrentan a una “triple marginación” —por género, clase y etnicidad o extranjería— que intensifica la exposición a la violencia feminicida.

Por otra parte, las mujeres que realizan actividades sexuales pagadas se encuentran en un lugar de particular vulnerabilidad, no solo por las condiciones de informalidad en las que se ejercen las actividades sexuales pagadas, sino también por el peso del estigma, la criminalización y la exclusión social. Estas condiciones refuerzan el riesgo de ser víctimas de feminicidio a manos de hombres que demandan o pagan por sexo, redes criminales o actores armados, y al mismo tiempo favorecen la impunidad (Argento et al., 2021). Afanador (2025), al analizar el caso colombiano, resalta cómo la muerte de mujeres que realizan actividades sexuales pagadas es con frecuencia revictimizada por los medios y el sistema judicial, que justifican o naturalizan la violencia contra

ellas debido a su actividad. Esto refleja que el feminicidio hacia estas mujeres no solo es producto de la violencia patriarcal, sino también de estructuras sociales y jurídicas que jerarquizan qué vidas son consideradas dignas de duelo y de justicia.

Los casos de feminicidio de **mujeres indígenas (2%) y mujeres víctimas del conflicto armado (4%)**, aunque su incidencia en los feminicidios tipificados es baja, no pueden desligarse del contexto marginalidad histórica en el que se inscriben. En estos grupos confluyen el peso del racismo, la exclusión territorial y la precariedad derivada de la violencia armada, lo que acentúa la exposición a la violencia letal. Tal como plantea Frago (2025), es fundamental reconocer que el feminicidio en estos casos no puede reducirse a la categoría de “delito individual”, sino que se comprende mejor como expresión de desigualdades estructurales múltiples y simultáneas.

Evidencia de ello son las intersecciones que se hicieron visibles en 4 de los 10 casos analizados, donde se superponen condiciones de vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, cabeza de hogar²⁸, desempeñarse en ocupaciones estigmatizadas (como las actividades sexuales pagadas) o asumir roles de cuidado no remunerado. Por ejemplo, se documentaron casos en los que una misma mujer era a la vez víctima del conflicto y cuidadora; otra era

víctima del conflicto, cabeza de hogar y realizaba actividades sexuales pagadas; mientras que en otros confluyen la pertenencia étnico-racial (indígena), cabeza de hogar y el rol de cuidadora. De esta manera, la violencia feminicida no se distribuye de manera uniforme, sino que se intensifica en la vida de quienes experimentan múltiples formas de opresión.

En cuanto a las modalidades, 6 correspondieron a feminicidios íntimos perpetrados por pareja o expareja, 1 fue un feminicidio íntimo cometido por un familiar y 1 fue perpetrado por bandas criminales. Esto refuerza la necesidad de comprender este fenómeno desde un marco interseccional y estructural. Cabe aclarar que en 2 de los 10 casos analizados con perfiles interseccionales de las víctimas no fue posible establecer la modalidad.

Así, el feminicidio debe entenderse no solo como una forma extrema de violencia de género, sino como un fenómeno social que se acentúa en las intersecciones de género, clase, etnicidad, estatus migratorio y ocupación. El feminicidio es el resultado de un sistema patriarcal y de desigualdad estructural sostenido por normas sociales, políticas y culturales que legitiman la subordinación de las mujeres. Desde esta perspectiva, los datos muestran que las mujeres migrantes, las personas que realizan actividades sexuales

²⁸ Entre los principales factores que determinan que las mujeres cabeza de hogar se sitúan en contextos de mayor riesgo de violencia feminicida, se encuentra la sobrecarga económica y de cuidado que tienen, así como la pobreza de tiempo a la que conlleva; una mayor presencia en la informalidad laboral que genera limitaciones en el acceso a ingresos y empleos dignos; la feminización de la pobreza (monetaria y multidimensional); el aislamiento y confinamiento con sus potenciales o presuntos agresores que limitan el acceso a servicios de denuncia y protección.

pagadas, las mujeres indígenas y las víctimas del conflicto armado no son víctimas “aleatorias”, sino sujetos expuestos a una violencia diferencial que revela cómo opera el feminicidio como mecanismo de disciplinamiento patriarcal reforzado por condiciones de exclusión social históricamente arraigadas (Carcedo, 2000, citada en CIDOB, 2025).

A nivel institucional, se evidencia que existen **determinantes sociales y contextos que aumentan el riesgo de feminicidio** para las mujeres y obstaculizan su acceso a la justicia. Tal es el caso de las **mujeres migrantes**, quienes cuentan con menos redes de apoyo, mayor dependencia económica y menor acceso a mecanismos institucionales de protección. Al respecto, el equipo del SAAT evidencia los factores de riesgo que enfrentan las mujeres migrantes y las sitúan en contextos de mayor vulnerabilidad:

[...] la realidad de los feminicidios o de los asesinatos con características de un posible feminicidio que se materializa, es que tenemos un gran número de mujeres venezolanas. Y en ese orden, bueno, ligado a eso, en esta interseccionalidad de vulneraciones o condiciones, digamos, de factores socioeconómicos, culturales y demás, que pueden acrecentar el riesgo, también está la vulnerabilidad emocional de las mujeres [...] Estoy sola en un país que no conozco. No tengo mi red de apoyo. Tengo uno o dos hijos. Mi único referente de amor, de cuidado y demás es un man que es esto, pero me quiere, entonces no importa que me pegue... pues ahí está, ahí está la dificultad de la ruta (Grupo Focal 1, profesionales del Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del feminicidio en Bogotá, 24/07/2025).

Además, existen otros entornos que requieren especial atención. En los casos en que el presunto agresor pertenece a la Fuerza Pública, las profesionales de la Secretaría Distrital de la Mujer identifican esta circunstancia como un indicador de especial gravedad y riesgo para las mujeres. Estos hombres concentran múltiples fuentes de poder: cuentan con estabilidad laboral y un salario fijo que refuerza su lugar de proveedor, al tiempo que muchas de sus parejas —de acuerdo con los casos que han conocido las profesionales— son mujeres con baja escolaridad, sin ingresos propios y con responsabilidades de cuidado, lo que limita sus posibilidades de ruptura y denuncia. A esto se suma el acceso a armas de fuego, el manejo de tácticas de intimidación y el conocimiento detallado del funcionamiento del sistema penal y disciplinario, lo que les permite evadir audiencias, dilatar procesos y usar las fisuras institucionales a su favor. Según una abogada entrevistada, este tipo de casos “*son de los más dramáticos*” y requieren un tratamiento diferenciado: se activan de manera inmediata medidas de protección, remisión a Casa Refugio y solicitudes de inclusión en programas de protección a víctimas y testigos, dado que “*sí o sí están más proclives a que se pueda cometer el feminicidio*” (Entrevista abogada Estrategia de Justicia de Género, 10/09/2025).

Este agravante no se explica solo por características individuales, sino por la forma en que las instituciones armadas están organizadas en torno a una cultura militarizada y profundamente patriarcal. Las abogadas de la Secretaría de la Mujer describen a la Policía y al Ejército como instituciones que exaltan la virilidad, el “*macho*” fuerte, armado y proveedor, y reproducen jerarquías rígidas entre los géneros, donde las mujeres aparecen como “*acompañantes*” o extensiones familiares del hombre uniformado. Esta configuración simbólica convierte la supuesta “*defensa*” que el hombre ejerce sobre su pareja en una forma de control y violencia, muchas veces romantizada, pero que en la práctica refuerza la subordinación femenina. La militarización de la sociedad –visible incluso en el lenguaje cotidiano y vinculada al contexto de conflicto armado– normaliza el uso de la fuerza y legitima que el hombre ejerza violencia sobre quien es percibido como más débil.

Además, la posición de estos presuntos agresores como servidores públicos con contactos dentro del Estado y de la propia Fuerza Pública introduce un componente de riesgo institucional. Posibles conexiones internas, dificultades para que avancen los procesos disciplinarios y penales y el miedo a retaliaciones tanto contra las mujeres como contra las abogadas y funcionarias que las representan, quienes reportan sentirse vigiladas e intimidadas por la sola presencia del agresor en uniforme, armado y en servicio. Esto explica, por un lado, la resistencia de algunas instituciones a compartir bases de datos de casos con la Fuerza Pública por temor a repercusiones

para las víctimas, y, por otro, la insistencia de las profesionales entrevistadas en que la Policía y otras entidades armadas asuman responsabilidad efectiva sobre sus funcionarios, activando controles internos y sanciones más allá de la mera tramitación de denuncias. Todo lo anterior muestra que, cuando el agresor es miembro de la Fuerza Pública, la violencia contra las mujeres se ve potenciada por una combinación de poder económico, simbólico e institucional que aumenta de manera significativa el riesgo de feminicidio y la sensación de desprotección de las víctimas.

Por otra parte, se identificaron presuntos agresores que, aun estando en detención domiciliaria o privados de la libertad, mantienen prácticas de control y violencia sobre las mujeres. Aquí se encontraron retos en los mecanismos de supervisión del INPEC y del sistema penal, que permiten que hombres ya condenados por delitos graves, como el homicidio, tengan un seguimiento efectivo y controles para prevenir el riesgo de la materialización de nuevos hechos de violencia a mujeres en riesgo y familiares. En uno de los casos relatados, las vecinas y vecinos afirmaban no saber que un hombre en detención domiciliaria estaba cumpliendo una condena, ni que se trataba de “*un vecino de alto riesgo*”, precisamente porque “*nunca nadie lo vigilaba, lo supervisaba*”; este sujeto terminó abusando sexualmente de una joven vecina y asesinando a su padre (Grupo Focal 1, profesionales del Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del feminicidio en Bogotá, 24/07/2025). Así, la detención domiciliaria, en lugar de funcionar

como una medida de restricción, se convierte en un escenario en el que el agresor permanece inserto en el entramado comunitario, con acceso a potenciales víctimas y prácticamente sin controles efectivos.

De manera relacionada, se reporta que incluso los agresores que se encuentran en establecimientos carcelarios continúan acosando, amenazando y vigilando a las mujeres desde la cárcel, a través de llamadas constantes y del uso de terceras personas en el exterior que siguen sus movimientos. Estas formas de *“control a distancia”* configuran un patrón de violencia persistente que no se interrumpe con la privación de la libertad y que, por el contrario, puede escalar hacia el feminicidio. En particular, se resalta la especial gravedad de aquellos agresores con antecedentes de homicidio: *“como ya lo hicieron una vez”*, consideran las profesionales del SAAT, el riesgo de reincidencia es *“muy alto para que se vuelva a materializar”*. Todo esto muestra que las medidas de detención –domiciliaria o intramural– no garantizan por sí mismas la protección de las mujeres si no se acompañan de sistemas rigurosos de monitoreo, control institucional y evaluación de riesgo que contemplen la capacidad de los agresores para ejercer violencia mediante terceros.

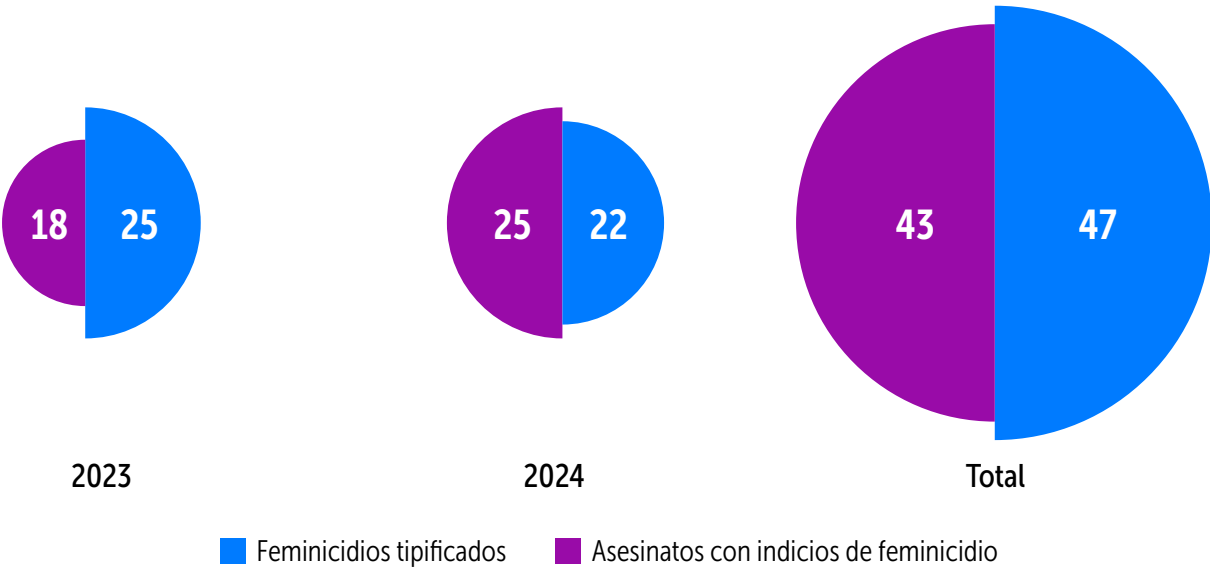
De acuerdo con lo anterior, se proponen las siguientes **recomendaciones**:

- i) Garantizar debida diligencia con enfoque de género y diferencial, eliminando estereotipos y respuestas institucionales fragmentadas que generan revictimización, retrasan medidas urgentes y limitan el acceso a la justicia. Esto implica evitar sesgos como la falta de credibilidad, la minimización de los hechos y la responsabilización de las víctimas.
- ii) Focalizar los canales de orientación y difusión de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, desde los enfoques diferencial, interseccional y territorial, de tal manera que se reconozcan los distintos tipos de violencia que enfrentan las mujeres en sus diferencias y diversidades, teniendo en cuenta sus contextos relacionales y vitales.
- iii) Desarrollar políticas públicas intersectoriales e interseccionales que garanticen los derechos humanos de las mujeres, considerando sus diferencias y diversidades. Esto implica: i) promover el empleo formal y digno para mujeres y hombres; ii) redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado con enfoque de género; y iii) fortalecer respuesta institucional sin discriminación ni sexismo.

Hallazgo 6. Entre 2023 y 2024, la Secretaría Distrital de la Mujer caracterizó 43 homicidios con indicios de feminicidio en Bogotá, con algunas diferencias frente a los casos tipificados por la Fiscalía General de la Nación.

Durante el periodo comprendido entre 2023 y 2024 se registraron 212 asesinatos de mujeres, de estos, 47 fueron tipificados como feminicidios. Además, se identificaron **43 homicidios de mujeres con indicios de motivación por razones de género**²⁹, tales como antecedentes de violencia, relación con el presunto agresor y signos de violencia sexual y/o física. Con base en esta información, se estima que 1 de cada 2 asesinatos con indicios de feminicidio es tipificado como tal por la Fiscalía General de la Nación. En total, cerca de 90 casos presentaron indicios de feminicidios, de los cuales 43 no fueron tipificados como tal.

Gráfico 18. Feminicidios tipificados y homicidios con indicios de motivación por razones de género



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024)

Estos casos comparten algunos de las características centrales del feminicidio de acuerdo con el marco analítico de la investigación y las circunstancias que configuran el delito según la Ley Rosa Elvira Cely: i) el tipo de relación íntima entre la víctima y el presunto agresor en algunos casos y antecedentes de violencia de género en el marco de esta relación; ii) violencia sexual previa o en concurrencia con el asesinato independiente del tipo de la relación entre víctima y presunto agresor; iii) sevicia o signos de violencia física que expresan el odio hacia lo femenino inde-

²⁹ De este universo, 34 fueron registrados como homicidios en la base de seguimiento interinstitucional de asesinatos de mujeres en Bogotá y 9 aparecen como feminicidios en la consulta realizada en datos abiertos de la Fiscalía (SPOA), pero no se encuentran en la tipificación rectificada con la Unidad de Vida de la Fiscalía el 3 de junio de 2025. De los 34 homicidios, 10 se tipificaron como agravados de acuerdo con la consulta en SPOA. Información sujeta a cambios por actualización.

pendiente del tipo de la relación entre víctima y presunto agresor; y iv) contextos de vulnerabilidad de las víctimas relacionadas con sus características sociodemográficas.

En el nivel de análisis de las características individuales de la víctima y el presunto agresor (**microsistema**), se reitera **la victimización significativa de mujeres cuidadoras no remuneradas** en el universo de mujeres asesinadas con indicios de motivaciones de género (**26%**), pero también una mayor victimización de **mujeres migrantes (19%)**, la mitad de origen venezolano y de **mujeres que realizaban actividades sexuales pagadas (7%)**, en comparación con los perfiles de las víctimas de los feminicidios tipificados. Adicionalmente, se encuentran otros perfiles diferenciales de las víctimas y contextos de vulnerabilidad. El **5% de las mujeres era mujeres negras o afrocolombianas, el 5% eran mujeres lesbianas y/o bisexuales y el 2% eran mujeres trans.**

Cabe señalar que en el universo de feminicidios tipificados no se encontró ningún caso de mujeres con estas últimas características que pudiera llegar a configurar feminicidios racista³⁰, lesbofóbico³¹ o transfeminicidios³² en Bogotá, lo que requiere identificar una motivación de odio relacionada con estas condiciones de las víctimas, de acuerdo con las modalidades contempladas en el *Modelo de Protocolo*

Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (2014).

Esto reitera que algunos asesinatos con indicios de feminicidio se configuran en contextos de desigualdad estructural por situación migratoria, pertenencia étnico-racial, orientación sexual e identidad de género, por lo cual pueden agravar el riesgo de sufrir violencia letal por razones de género. Por un lado, el racismo estructural ubica a ciertas mujeres con pertenencia étnico-racial y mujeres migrantes en los márgenes de la ciudad, la pobreza e informalidad y, por otro lado, existen violencias por prejuicio por la orientación sexual e identidad de género no normativa que también son agravantes. De ahí que la Ley 1761 de 2015 considere a varios de estos perfiles como una circunstancia de agravación punitiva del feminicidio: “d) Cuando se cometiere en una mujer en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial o desplazamiento forzado, condición socioeconómica o por prejuicios relacionados con la condición étnica o la orientación sexual” (Artículo 3).

Con respecto a la edad, las mujeres entre 20 y 49 años siguen concentrando la violencia feminicida (58%), sin embargo, en este universo de casos, las mujeres entre 15 a 19 años (5), 50 a 54 años (3) y 60 o más (4) tienen mayor número de casos en comparación con los mismos

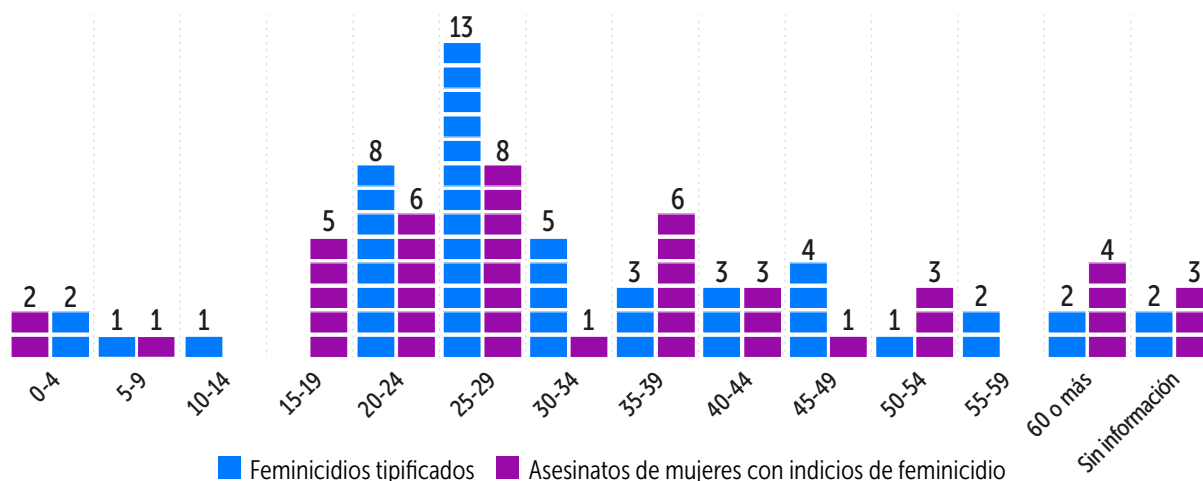
³⁰ “Es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial o sus rasgos fenotípicos” (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014, p. 16)

³¹ “Es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma” (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014, p. 16)

³² “Es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio o rechazo de la misma” (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014, p. 16)

grupos quinquenales en los feminicidios tipificados. Los asesinatos a mujeres adultas mayores, enmarcados en uno de los elementos de agravación punitiva de la Ley Rosa Elvira Cely, suelen cometerse en las circunstancias de una relación íntima.

Gráfico 19. Número de asesinatos con indicios de motivaciones de género y feminicidios tipificados por grupo de edad quinquenal



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024)

Sobre los perfiles de los presuntos agresores, 26 casos (60%) tienen información. **En todos los casos hubo hombres involucrados en los hechos** y en 1 caso una mujer fue identificada como autora intelectual, aunque el asesinato lo perpetró un hombre. La información disponible permite decir que, en 43 homicidios con indicios de feminicidio, el **30 % de los presuntos agresores tenía acceso o porte de armas** previo a la materialización de los hechos; el **26 % antecedentes penales**; el **19 % pertenecían a grupos criminales** y el **9% eran consumidores de alcohol y/o sustancias psicoactivas**.

Estas cifras sugieren otra tendencia con respecto a las características de los presuntos agresores en comparación con el universo de feminicidios tipificados, ya que se evidencia una mayor vinculación con grupos criminales y actividades ilícitas. La pertenencia a estos grupos vinculados con economías criminales diversas, como el microtráfico y el ejercicio de control territorial implica, en términos subjetivos, una exaltación de la masculinidad hegemónica que usa la violencia para reafirmarse (Aguilar y Rikkers, 2012). Además, esta composición diversa de presuntos agresores y víctimas amplía el concepto de feminicidio más allá de lo íntimo, conectándolo con estructuras delictivas, económicas, sociales y culturales que habilitan la violencia contra las mujeres. Cabe señalar que el 7% de los presuntos agresores eran menores de edad.

Desde el **mesosistema** de las circunstancias del crimen y la relación entre víctima y presunto agresor, el 61% de los homicidios con indicios de motivaciones de género corresponden a feminicidios en el marco de una relación íntima. De estos, **39% fueron perpetrados por la pareja o expareja de la mujer víctima** (17 casos), 33 p.p menos que en los feminicidios tipificados. Los detonantes identificados en

6 casos de 17 asesinatos con estas características fueron la terminación de la relación de pareja, una nueva relación de la mujer y el hecho de que el presunto agresor observara a la mujer con otro hombre, reforzando la idea del feminicidio como reacción a la autonomía femenina en la lógica patriarcal. Además, en 1 caso el presunto agresor se suicidó después de los hechos. Por otra parte, 17% de los asesinatos fueron cometidos por familiares (12% a mujeres mayores de 18 años y 5% a menores de edad) y 5% perpetrados por amigos y/o vecinos. Cabe mencionar que 1 caso de asesinato con características de feminicidio infantil ocurrió como una forma de castigo a la madre de la niña por terminar la relación de pareja e iniciar otra.

Sin embargo, los **feminicidios no íntimos**, que en el universo de feminicidios tipificados solo representaron el 2% del total de casos, tienen una participación del **39%** en este universo de casos, lo que expone la diversidad de vínculos entre víctima y victimario y reafirma la existencia de motivaciones por razón de género incluso en casos en los que no media una relación íntima: **19% fueron perpetrados por integrantes de bandas criminales** (8 casos).

Los indicios de las motivaciones de género en estos casos se relacionan con el uso de la violencia sobre el cuerpo femenino como forma de venganza o retaliación hacia otros hombres con vínculos de pareja o amistad con la mujer víctima (7 casos), lo que en algunos casos se intersecta con conflictos económicos en contextos de microtráfico u otras actividades ilícitas. Hubo 1 caso con estos detonantes en el que la mujer había denunciado a integrantes del grupo criminal y 1 caso en el que la mujer víctima estaba en estado de embarazo, lo que configura una circunstancia de agravación punitiva por la Ley 1761 de 2015. En otras circunstancias, hubo 1 asesinato a una mujer negra/afrocolombiana que realizaba actividades sexuales pagadas por parte de integrantes de bandas criminales que ejercían control territorial por medio de la extorsión.

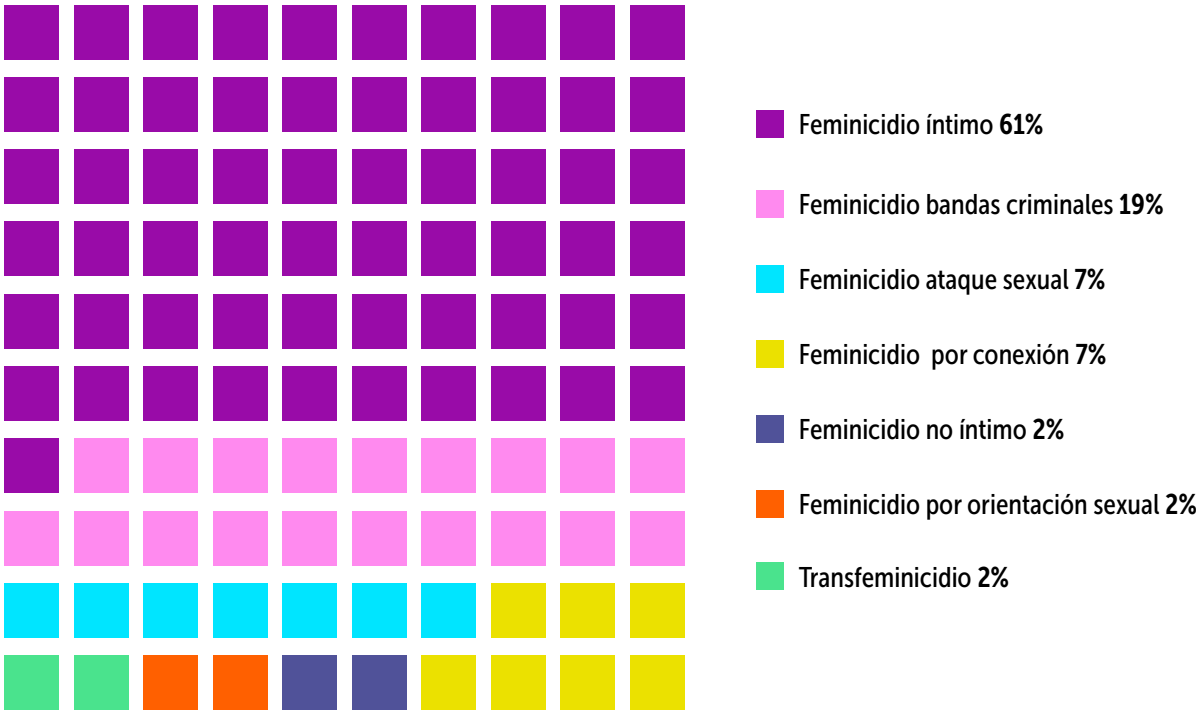
Además, **7% de los asesinatos con indicios de feminicidio no íntimo se ejecutaron con violencia sexual; y 7% tienen indicios de feminicidio no íntimo por conexión**³³, es decir, motivados por la defensa de una mujer que estaba siendo agredida por un hombre en el contexto de la violencia de pareja o expareja³⁴. También se identificó **1 asesinato de una mujer adulta mayor con**

³³ El feminicidio por conexión se define como “la muerte de una mujer ‘en la línea de fuego’ por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014, p. 16)”. No obstante, en el marco de los hallazgos de la caracterización, se referencia como una modalidad de feminicidio no íntimo en la medida en que no se identifica una relación íntima (familiar, de pareja o expareja o de amistad) entre la víctima y el presunto agresor en los 3 casos de asesinatos con indicios de feminicidio por conexión identificados.

³⁴ De acuerdo con el Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014) el feminicidio por conexión hace referencia al caso de la muerte de una mujer “en la línea de fuego” por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima” (p. 16).

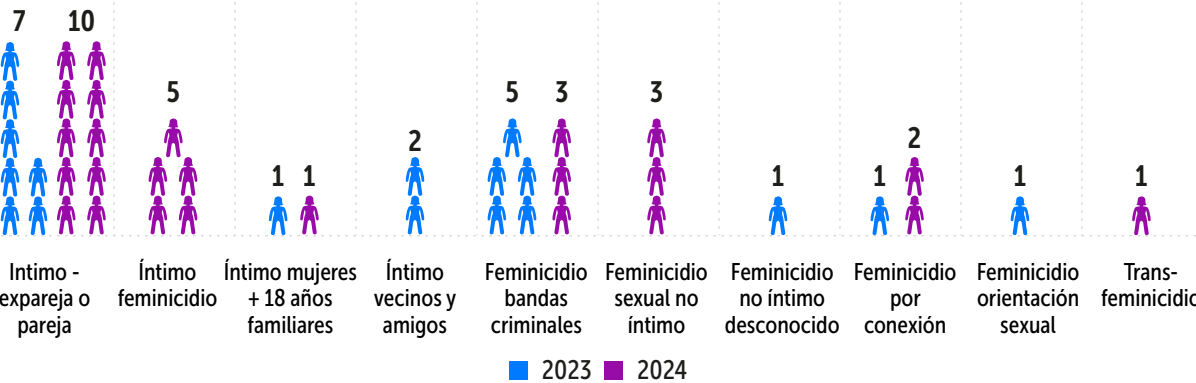
signos de tortura por parte de un presunto agresor desconocido que ingresó forzadamente a su vivienda (2%); **1 asesinato con indicios de transfeminicidio (2%)**, de una mujer trans que realizaba actividades sexuales pagadas, quien fue asesinada por un hombre demandante o que paga por sexo; y **1 asesinato con indicios de feminicidio motivado por la orientación sexual de la víctima (2%)** bajo la modalidad delictiva sicarial.

Gráfico 20. Asesinatos con indicios de motivaciones de género por modalidad de feminicidio probable



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024)

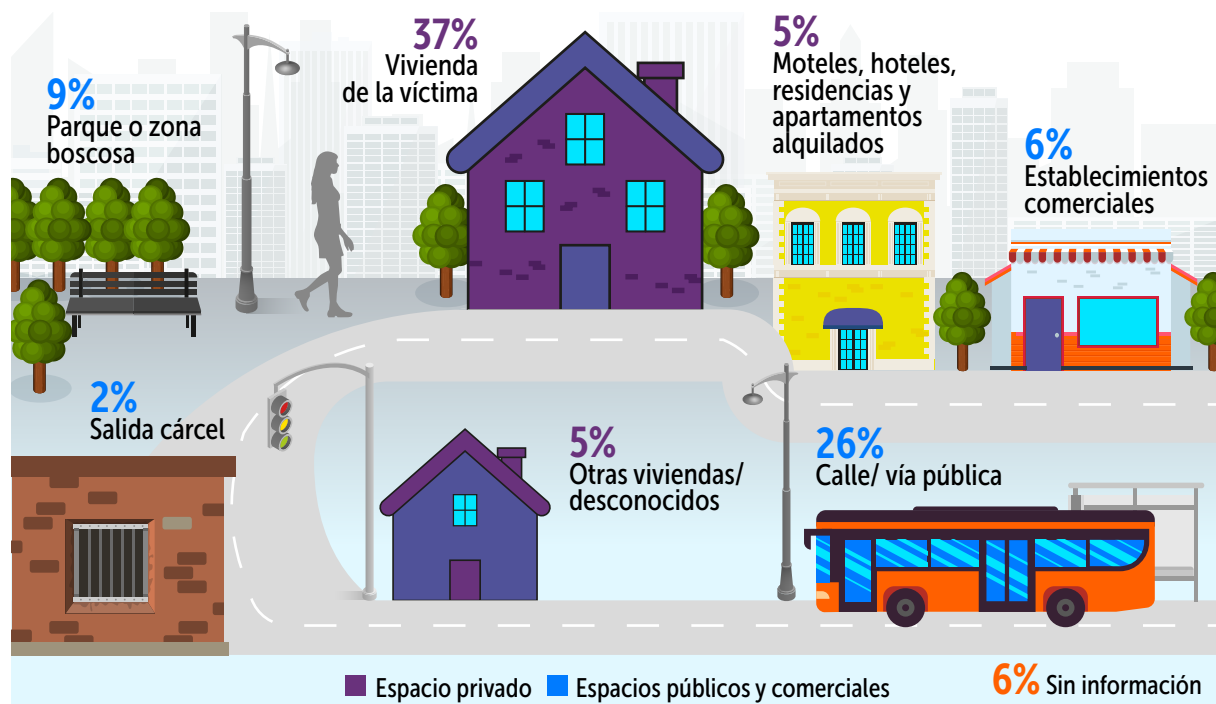
Gráfico 21. Número de asesinatos con indicios de feminicidio por modalidad y año de ocurrencia



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024)

La mayoría de los crímenes ocurrieron en el espacio privado (42 %), principalmente en la vivienda de la víctima (37%) y en la de desconocidos (5%). Sin embargo, los asesinatos con indicios de feminicidio se caracterizan por **una mayor recurrencia de espacios públicos y comerciales como lugar de ocurrencia (53%)**, encontrando que el 26% ocurrió en la calle/vía pública, el 9% en un parque o una zona boscosa y el 2% en la salida de una cárcel; mientras que el 11% tuvo lugar en un establecimiento comercial y el 5% en un hotel, motel o residencia.

Gráfico 22. Asesinatos con indicios de motivaciones de género por tipo de lugar de ocurrencia



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024)

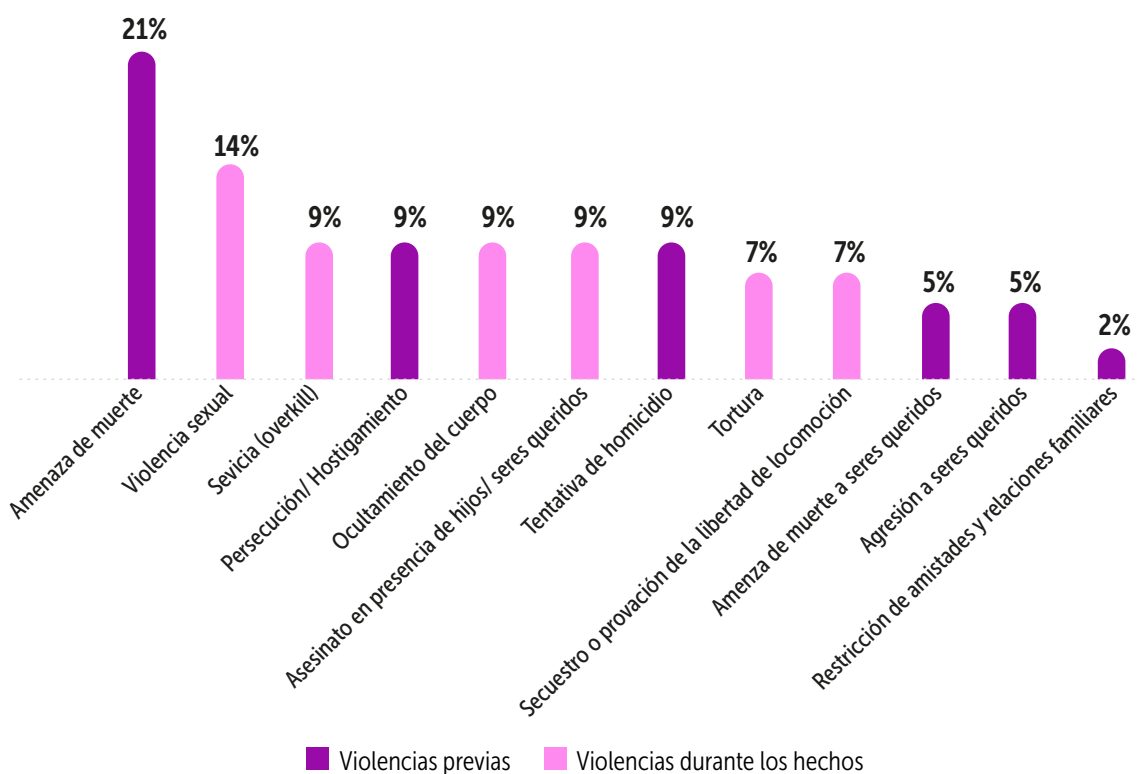
Esta variación del tipo de lugar se relaciona con dos argumentos: primero, una mayor ocurrencia en este universo de casos de otras manifestaciones de modalidades de asesinatos con indicios de feminicidios que no se limitan al ámbito íntimo. Segundo, muchos feminicidios íntimos que son cometidos por la pareja o expareja tienen también lugar en el espacio público y, en algunos casos, se encubren bajo la modalidad delictiva de sicariato, pero el autor intelectual es una persona con una relación íntima, lo que puede contribuir a la invisibilización de estos casos y a su judicialización.

Al respecto, **de 16 asesinatos con indicios de feminicidio ocurridos en el espacio público, el 44% fueron cometidos por la pareja o expareja de la víctima.** De estos casos, la modalidad delictiva reportada por la Policía fue sicariato (7 casos), riña (4 casos), feminicidio (1 caso) y sin dato disponible (5 casos). Por otra parte, el 31% de los asesinatos de mujeres ocurridos en el espacio público fueron perpetrados por integrantes de bandas criminales; 13% fueron asesinatos con violencia sexual; el 6% fueron asesinatos con indicios de feminicidio por conexión; y otro 6% asesinatos a mujeres con orientaciones sexuales no normativas bajo la modalidad delictiva sicarial.

Otro elemento de análisis diferenciador en este universo de casos es el mecanismo de muerte dada la variación en el perfil de los presuntos agresores, ya que en **el 36% de los asesinatos con indicios de feminicidio el presunto agresor utilizó arma de fuego, el 30% arma blanca y/o cortopunzante y el 11% por asfixia**. Por otra parte, los asesinatos de mujeres tienen indicios de violencia feminicida por la existencia de violencias previas y durante la ejecución de los hechos que evidencian la lógica de control y castigo del cuerpo femenino. Las modalidades de violencia durante la ejecución del asesinato fueron: violencia sexual (14%), sevicia (overkill) (9%), ocultamiento del cuerpo (9%), asesinato en presencia de hijas e hijos u otros seres queridos (9%), tortura (7%) y secuestro (7%).

En el marco de la configuración familiar y relacional (**exosistema**), el **19% de las mujeres víctimas se encontraban en un contexto de continuum de violencias con el presunto agresor y el 14% habían tenido ciclos de violencia de género previa con otros presuntos agresores**. En este contexto, el **9% de las mujeres habían sido víctimas de tentativa de feminicidio**. Con respecto al presunto agresor, el 21% de las mujeres asesinadas habían sido amenazadas de muerte, el 9% habían sido perseguidas u hostigadas y en el 2% de los casos el presunto agresor restringió sus relaciones familiares y de amistad. Además, en 5% de los casos el presunto agresor había amenazado de muerte a seres queridos de la víctima y en el mismo porcentaje había agredido previamente a seres queridos.

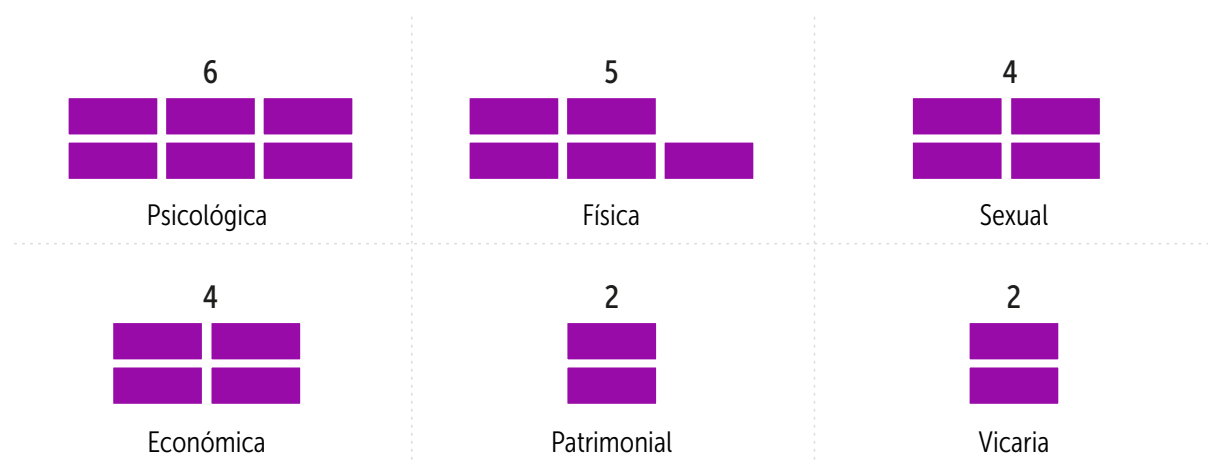
Gráfico 23. Violencias previas y durante la ejecución de los asesinatos con indicios de feminicidio



Fuente: Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024)

Si bien no se identificó en este universo de casos contextos de conflictos familiares relacionados con la custodia de hijas o hijas ni la definición de cuotas de alimentos del régimen de visitas, de 21 mujeres que recibieron atenciones institucionales (49%), 8 mujeres reportaron violencias de género de esta manera:

Gráfico 24. Violencias previas reportadas en 8 casos con atenciones institucionales



Elaboración propia, Matriz de caracterización de asesinatos de mujeres en Bogotá (2023-2024). Un caso puede reportar más de un tipo de violencia

Ahora bien, en el nivel del **exosistema**, los asesinatos con indicios de feminicidio no solo son posibilitados por un marco social de la configuración familiar y relacional en lógica patriarcal, sino que, retomando algunos de los detonantes de la violencia, una parte de los asesinatos de mujeres en Bogotá se inscriben en un **marco de retaliaciones e intercambio de poderes**, como lo denomina Esponda (2023). Este hace referencia a un marco social “en el que la violencia tiene lugar como ejercicio vengativo propio de las redes delictiva, en la que los conflictos se resuelven con el uso de las armas para acabar con la vida de quienes participan allí” (Esponda, 2023, p. 33).

La importancia de este marco es que crea condiciones para que el riesgo de la violencia feminicida se exacerbe en tanto las mujeres y sus cuerpos se convierten en territorios de venganza y de

ajuste de cuentas. Así, independientemente de que las mujeres participen o no de forma directa en actividades delictivas, están expuestas a riesgos solo por vivir en contextos en donde los conflictos se resuelven de forma violenta y vengativa y los cuerpos femeninos son deshumanizados y considerados descartables por razones de género. Como afirma Esponda (2023), en una situación de conflicto, las organizaciones y redes delictivas en el ámbito urbano suelen realizar “ajustes de cuentas” no en contra de la persona en sí misma que debe dinero, bienes o servicios, sino en contra de sus círculos cercanos para presionar el cumplimiento de las transacciones, ya que operan bajo principios de intercambios y rentabilidad.

En suma, el análisis de los asesinatos con indicios de feminicidio entre 2023 y 2024 permite visibilizar modalidades más variadas del feminicidio y del perfil de los

agresores, así como perfiles interseccionales y diferenciales de las víctimas. Estos asesinatos y sus motivaciones de género son, muchas veces, encubiertos por otras modalidades delictivas como la riña o el sicariato, por lo que suelen ser subestimadas institucionalmente y por el sistema judicial. Teniendo en cuenta los casos con indicios de feminicidio que la Fiscalía no tipifica como tal, es necesario seguir indagando por las razones por las cuales una porción crítica del fenómeno de violencia feminicida en Bogotá no es considerada como tal. La diversidad de contextos, los perfiles de los presuntos agresores y las formas de violencia previa y en la ejecución de los asesinatos exige una revisión profunda de los criterios de tipificación y una expansión del enfoque de género en el sistema judicial. Como afirma Donoso (2008), el feminicidio se perpetúa gracias a un entorno ideológico que visibiliza y da importancia a ciertos aspectos de la realidad –y con ello a algunos cuerpos y contextos– al tiempo que oculta otros.

Ahora bien, la limitada interpretación del contexto, así como de las características de las víctimas y de los agresores constituye uno de los principales retos institucionales que restringen la tipificación del feminicidio en Bogotá. En numerosos casos, la investigación penal se concentra en los hechos inmediatos del crimen y deja de lado elementos clave para identificar las motivaciones de género, como los antecedentes de violencia, independientemente de que los hechos hayan sido o no denunciados, la relación entre la víctima y el presunto agresor y el contexto de dominación, instrumentalización y dominación, que no se deri-

va necesariamente de la existencia de un vínculo sentimental. Al no analizar integralmente estos contextos, se desdibujan los motivos de género que enmarcan muchos de estos asesinatos y se reduce la capacidad del sistema de justicia para identificar y reconocer la violencia feminicida. Al respecto, una abogada que participó de los grupos focales de la investigación relató:

“Ellos casi que quieren ver que la persona diga ‘yo la maté por el hecho de ser mujer’, y eso no va a pasar. (...) En el ejemplo que ponía la compañera de muerte por asfixia, yo tuve un caso en el que la víctima apareció sin su ropa interior el día que la asesinó su esposo, y (...) en principio era algo que los funcionarios no tenían en cuenta como contexto de feminicidio” (Grupo Focal 2, Abogadas de Litigio Estrategia de Justicia de Género, 25/07/2025)

La ausencia del enfoque de género en la investigación también debilita la construcción del material probatorio, ya que se suelen omitir elementos del contexto que permitirían argumentar la motivación de género del delito. Esto afecta el proceso de tipificación y reduce la posibilidad de obtener una sanción adecuada por el delito de feminicidio, así como medidas de reparación para las víctimas indirectas. Como lo ha señalado la Corte Constitucional (Sentencia C-297 de 2016), en la investigación del feminicidio debe operar el principio de flexibilizar la carga probatoria en casos de violencia o discriminación, privilegiando los indicios sobre

las pruebas directas, cuando estas últimas resulten insuficientes. Estas limitaciones en la investigación, alimentada por prejuicios de género y estereotipos institucionales, contribuye a la revictimización, retrasa la adopción de medidas urgentes en la investigación y de protección para las víctimas indirectas, y dificulta el acceso efectivo a la justicia. A lo anterior se suman los casos con aceptación de cargos o preacuerdos que evitan la etapa de juicio oral y vulneran el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

Lo anterior evidencia la **necesidad de aplicar la Directiva 004 de 2023 de la Fiscalía General de la Nación**, la cual establece que todos los asesinatos de mujeres deben ser investigados inicialmente bajo la hipótesis de feminicidio. Esta orientación es fundamental para garantizar la debida diligencia, prevenir el subregistro y reducir los errores de tipificación que afectan el acceso a la justicia y la verdad. En este sentido, **se recomienda:**

1. Fortalecer la capacidad institucional para recopilar y asegurar el material probatorio pertinente con

enfoque de género, de manera que se articule oportunamente con los procesos de investigación adelantados por las autoridades judiciales competentes.

- II. Cualificar la identificación de los ciclos de violencia y de los patrones de comportamiento del presunto agresor, así como la verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios o de salud mental, integrando factores estructurales y contextuales en las investigaciones con enfoque de género y de derechos humanos de las mujeres.
- III. Reconocer la relación entre el riesgo de feminicidio y la participación de algunas mujeres en economías ilícitas, incorporando esta dimensión en las investigaciones (Fiscalía General de la Nación), en las valoraciones de riesgo (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses) y en las medidas de protección (Comisarías, Casas de Justicia, Policía), evitando prácticas de estigmatización y garantizando la aplicación efectiva del enfoque de género.

Geografías del feminicidio en Bogotá: un análisis territorial por localidades (2020–2024)

Para la comprensión del feminicidio en Bogotá desde un enfoque territorial se desarrolló un análisis ecológico de los feminicidios tipificados ocurridos en la capital entre 2020 y 2024, con el propósito de identificar desigualdades territoriales y condiciones estructurales por localidad, a nivel macrosistémico, asociadas a su ocurrencia.

Este ejercicio se desarrolló mediante técnicas estadísticas y espaciales que exigieron un procesamiento agregado de datos a nivel distrital, en el marco de la articulación con el equipo de investigadoras del proyecto Mujeres por la Salud de las Mujeres de la Pontificia Universidad Javeriana y la Universidad de Antioquia.

Para ello, se realizó un estudio ecológico, transversal y con enfoque espacial, basado en los feminicidios tipificados por la Fiscalía General de la Nación ocurridos entre 2020 y 2024. La unidad de análisis fueron las 20 localidades de Bogotá y la población de estudio estuvo conformada por las mujeres residentes en cada localidad, estimadas con base en las proyecciones poblacionales del DANE.

Se integraron fuentes de datos a nivel territorial: registros administrativos, encuestas oficiales y sistemas de información en salud. La selección de variables se basó en su disponibilidad local y su relevancia teórica respecto a los determinantes sociales de la violencia feminicida (OMEG, 2025). Para ello se realizó un ejercicio participativo liderado por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género y el proyecto Mujeres por la Salud de las Mujeres (PUJ y UdeA), se construyó un gráfico conceptual (similar a un Grafo Acíclico Dirigido o DAG, por sus siglas en inglés³⁵) que permitió definir relaciones causales hipotéticas desde un enfoque interseccional. A partir de este modelo se definieron 34 variables explicativas, operacionalizadas con fuentes como la Encuesta Multipropósito de Bogotá (2021), la línea base del Sistema Distrital de Cuidado (2022) y registros administrativos de entidades distritales.

Para el procesamiento y análisis de datos, primero, se calcularon tasas crudas de feminicidio por localidad y año. Para ajustar por diferencias etarias, se estimaron tasas ajustadas por edad mediante el método directo, utilizando como población estándar la distribución de mujeres por edad en Bogotá en 2024.

³⁵ Directed Acyclic Graph: es un grafo que permite representar relaciones de dependencia causal entre variables, bajo la condición de que no existan ciclos cerrados en las direcciones de las flechas, lo cual asegura la coherencia temporal y lógica en la representación (Pearl, 2009).

A continuación, se aplicó el índice de Moran global (I) para identificar autocorrelación espacial en los casos y tasas. Además, se utilizó el índice de Moran local (LISA) para detectar conglomerados significativos de alto y bajo riesgo (Alto-Alto, Bajo-Bajo, Alto-Bajo, Bajo-Alto), que fueron representados mediante mapas LISA para facilitar la identificación de zonas prioritarias.

Se realizó un análisis bivariado, para lo cual se construyeron 34 modelos de regresión de Poisson simples, con *offset* poblacional, usando como desenlace el número acumulado de feminicidios por localidad (2020–2024). Se estimaron betas, valores p y Razones Estandarizadas de Mortalidad (REM) como medidas del efecto.

Después, se seleccionaron variables con base en el marco conceptual y los resultados bivariados para la construcción de un modelo multivariado. Se exploraron múltiples combinaciones, evaluando la multicolinealidad, sesgos y supuestos. Se valoró ausencia de sobredispersión mediante ajuste del modelo de Poisson ($\phi = 1,05$), permitiendo generar un modelo de regresión de Poisson geográficamente ponderado.

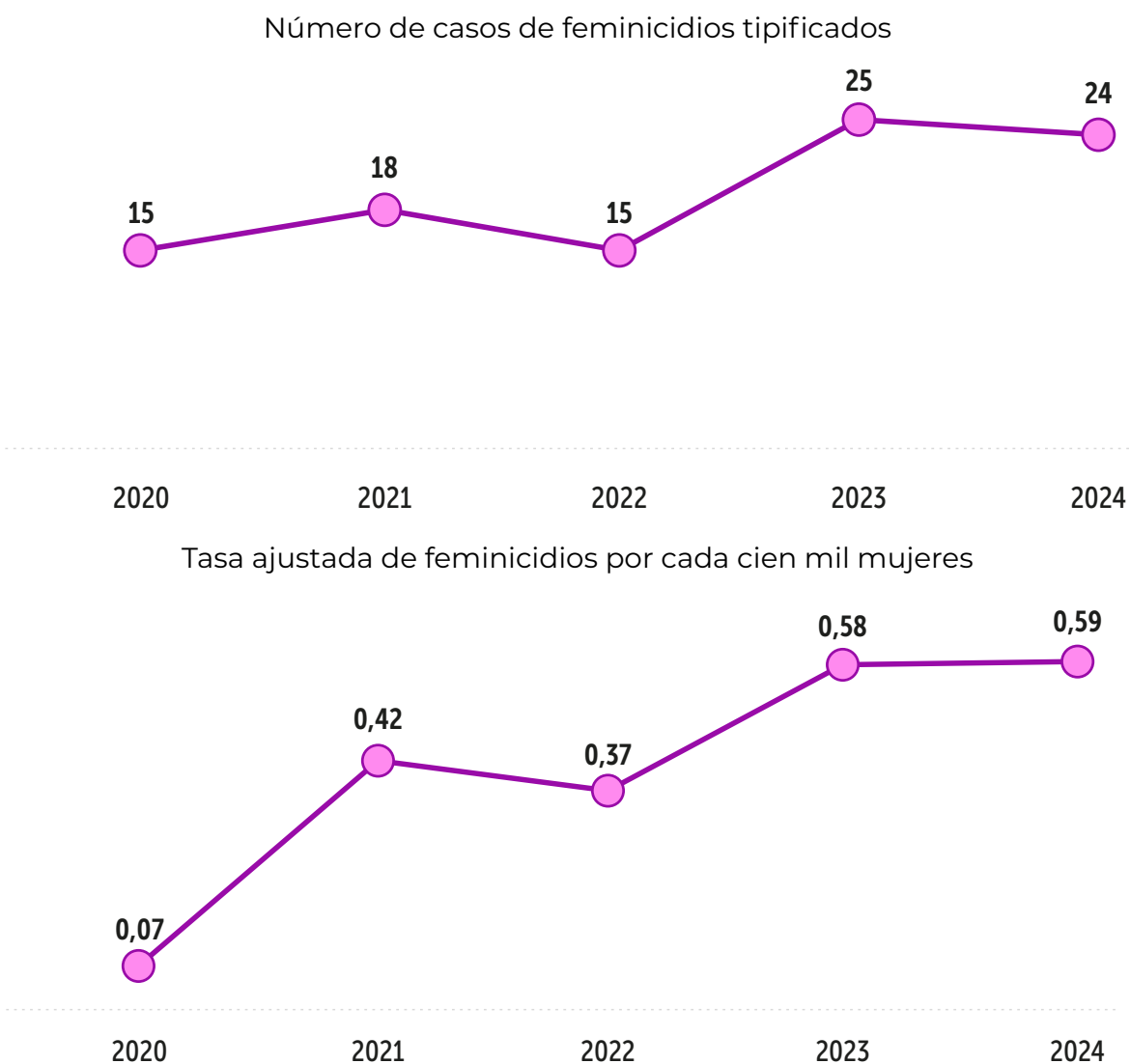
Finalmente, para capturar heterogeneidades espaciales en las asociaciones entre variables explicativas y el feminicidio, se estimó un modelo de regresión de Poisson geográficamente ponderado (GWPR) usando la librería GWmodel de R. Se utilizó un ancho de banda de 20, optimizado mediante el Criterio de Información de Akaike corregido (AICc). Este enfoque permitió estimar coeficientes locales por localidad, revelando no estacionariedad espacial y diferenciando el peso de cada determinante según el contexto territorial.

Contexto territorial del feminicidio en Bogotá (2020- 2024)

Durante este periodo, en Bogotá ocurrieron 97 feminicidios tipificados por la Fiscalía General de la Nación, lo que evidencia tanto la persistencia de la violencia feminicida como el avance en el reconocimiento jurídico y social de este delito. La tendencia muestra un incremento progresivo de las tasas ajustadas por edad, que pasaron de 0,07 feminicidios en 2020 a 0,59 por cada cien mil mujeres en 2024, con una tasa ajustada promedio anual de 0,41 feminicidios por cada 100.000 mujeres.

Este aumento, aunque preocupante, refleja un doble fenómeno: por un lado, el agravamiento de los contextos de riesgo que enfrentan las mujeres en distintos territorios de Bogotá; y, por otro, los avances institucionales en la aplicación de la Ley 1761 de 2015, que han permitido identificar y tipificar con mayor claridad los asesinatos de mujeres por razones de género.

Gráfico 25. Tendencia del número de casos y tasas ajustadas de feminicidios tipificados en Bogotá, 2020-2024



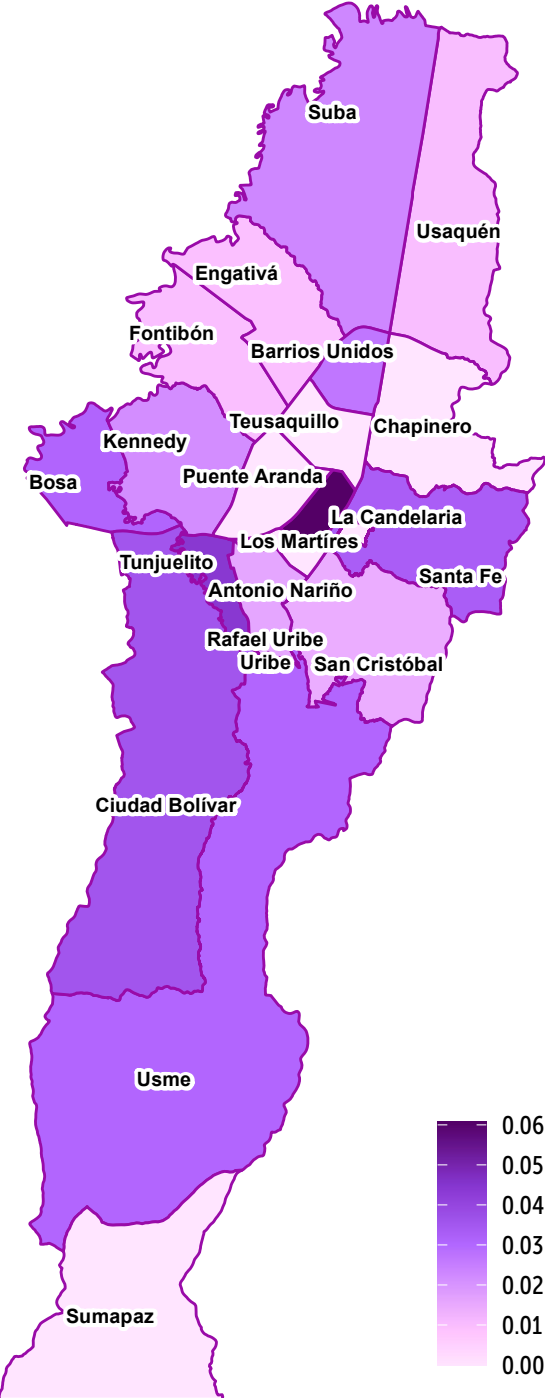
Fuente: Casos: Fiscalía General de la Nación. Tasas ajustadas: Cálculos propios de tasas ajustadas por edad por el método directo, utilizando como referencia la distribución etaria de las mujeres de Bogotá en 2024.

Si bien la tasa ajustada anual de feminicidios en Bogotá DC. fue de 0,41 feminicidios por cada cien mil mujeres, su distribución varió considerablemente entre localidades. Las tasas más altas se concentraron en Los Mártires (6,1), Tunjuelito (4,4), Ciudad Bolívar (3,6), Santa Fe (3,3) y Usme (3,1). En contraste, seis localidades no reportaron feminicidios tipificados en el periodo analizado (Chapinero, Teusaquillo, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria y Sumapaz)³⁶.

³⁶ La información territorial presentada en esta sección proviene de una fuente distinta a la utilizada para la caracterización caso a caso (Base interinstitucional de seguimiento a asesinatos de mujeres del Consejo Distrital de Seguridad". En este análisis, se emplearon los casos tipificados de feminicidio según los registros del sistema judicial. Esto puede generar variaciones entre localidades, ya que existen diferencias en la calidad y el detalle del registro del lugar de ocurrencia, así como en los criterios de seguimiento y validación entre fuentes.

Estos resultados evidencian que la concentración del feminicidio en Bogotá DC. no es homogénea y que existen localidades con tasas significativamente más altas, lo que plantea la necesidad de intervenciones específicas y focalizadas.

Gráfico 26. Tasas ajustadas de feminicidios por cada 100 mil mujeres a nivel localidad. Bogotá, 2020-2024.



Fuente: Casos de feminicidios tipificados: Fiscalía General de la Nación. Tasas ajustadas: Cálculos propios de tasas ajustadas por edad por el método directo, utilizando como referencia la distribución etaria de las mujeres de Bogotá en 2024.

Mapas de desigualdad: hallazgos territoriales sobre el feminicidio en Bogotá (2020-2024)

Hallazgo 1. Hay cuatro condiciones estructurales que explican la variación de las tasas de feminicidio en la ciudad y por localidad.

El modelo estadístico multivariado permitió establecer cuatro condiciones estructurales que explican el 65,9% de la variabilidad de las tasas de feminicidio entre localidades de Bogotá, lo que muestra la significativa incidencia que tienen factores socioeconómicos y contextuales, situados en el **exosistema y macrosistema**, en la ocurrencia de este delito: (1) el índice de seguridad integral en las localidades, (2) el porcentaje de mujeres cuidadoras no remuneradas en las localidades, (3) la informalidad laboral en mujeres y (4) la informalidad laboral en hombres. Mientras que otras variables, como la baja escolaridad en hombres y el porcentaje de población víctimas del conflicto armado, no resultaron significativas, aunque contribuyeron al ajuste del modelo.

Tabla 4. Modelo de regresión de Poisson multivariado para feminicidios tipificados por localidad. Bogotá, 2020-2024

	Coefficiente	REM	Std. Error	Valor z	Valor-p	
Intercepto	-10,120	0,000	4,690	-2,158	0,031	*
Índice de seguridad	-1,479	0,228	0,391	-3,783	0,000	***
Porcentaje mujeres cuidadoras	0,106	1,112	0,028	3,861	0,000	***
Trabajo informal en hombres	0,254	1,290	0,124	2,060	0,039	*
Trabajo informal en mujeres	0,672	1,959	0,147	4,583	0,000	***
Interacción: Trabajo informal hombres y mujeres	-0,014	0,986	0,003	-4,252	0,000	***
Proporción de hombres >15 años con máximo primaria	0,016	1,016	0,018	0,901	0,368	
Porcentaje de víctimas del conflicto armado	0,183	1,201	0,128	1,429	0,153	

* $p \leq 0.05$; ** $p \leq 0.01$; *** $p \leq 0.001$ REM (Razón Estandarizada de Mortalidad): Mide cuánto aumenta o disminuye el riesgo de feminicidio según cada variable: Si es mayor a 1, el riesgo aumenta, si es menor a 1, el riesgo disminuye.

Por una parte, se identificó una relación inversa con el **índice integral de seguridad: a mayor seguridad en la localidad, menor riesgo de feminicidio**; es decir, por cada aumento del 1% en este índice, la tasa de feminicidio disminuye un 77,2%. Situada en el exosistema institucional y estatal, la relación entre bajos niveles de seguridad integral y mayor riesgo de feminicidio muestra la importancia de la capacidad institucional para garantizar entornos seguros, accesibles y con rutas de atención efectivas. Las mujeres no están más expuestas a la violencia por las características “naturales” de sus territorios, sino por la manera desigual en que los servicios, la seguridad y las garantías de protección se distribuyen en la ciudad (Heise, 1998; OACNUDH & ONU Mujeres, 2014; MESECVI, 2018; UNODC, 2019).

De otro lado, el **porcentaje de mujeres cuidadoras no remuneradas se asocia positivamente con la tasa de feminicidio**. Cada aumento del 1 % en este indicador incrementa el riesgo en 11,2 %. Este hallazgo evidencia que la carga desproporcionada del trabajo de cuidado no remunerado no sólo es un determinante que restringe la autonomía económica y social de las mujeres, sino que se sitúan en el nivel macrosistémico de un modelo económico y cultural que las precariza, sosteniendo dinámicas y relaciones de control y subordinación que pueden escalar hasta la violencia feminicida.

Por su parte, la **informalidad laboral** mostró ser un determinante robusto del feminicidio en la ciudad. Por una parte, la **informalidad laboral femenina** incrementa en un 95,9 % la tasa de feminicidio por cada punto porcen-

tual adicional, mientras que la **informalidad masculina** aumenta el riesgo en un 29,0 %. La OIT determina que la **informalidad laboral** implica ingresos inestables, baja o nula protección social (salud, pensión, licencias), débil capacidad de negociación y **tiempos extensos/irregulares**; todo ello **reduce márgenes de agencia** y acceso a **rutas de protección** (denunciar, solicitar medidas de protección, sostener traslados o refugios), sobre todo cuando la carga de cuidado recae en las mujeres. Ahora bien, **más del 60% del empleo mundial es informal**, por lo cual, la informalidad es un rasgo sistémico de la estructura productiva que, en un nivel macrosistémico, adopta patrones de género distintos por país o territorio, pero, en todos los casos implica un determinante socioeconómico que profundiza el riesgo cuando se cruza con cuidado no remunerado y baja protección social (ILO, 2018).

Además, se evidenció que, cuando la **informalidad es simultáneamente alta en hombres y mujeres**, los efectos de precariedad estructural se combinan y refuerzan (interacción significativa), exacerbando el riesgo de violencia feminicida. Esta interacción entre la informalidad laboral femenina y masculina permite pensar que los feminicidios no son crímenes que se dirigen exclusivamente a ciertos grupos de mujeres empobrecidas o en situación de desigualdad por la clase social o la localidad en la que viven, sino que está profundamente ligado a condiciones estructurales (macrosistema) que afectan de forma diferenciada a los territorios y a las mujeres que los habitan. En cualquier caso, las variables socioeconómicas de las mujeres tendrían que

estudiarse en relación con las de los hombres que las agreden, ya que basta con que se presente o se perciba subjetivamente cualquier mejora en la autonomía económica de la mujer, para que, en el marco de una relación íntima, se generen reacciones violentas y riesgo de feminicidio por el desafío al estatus de los hombres de su rol como proveedores o la puesta en crisis de los esquemas patriarcales de género (Taylor y Jasinski, 2011; Hernández et al., 2018; Berlanga, 2014).

El modelo geográficamente ponderado (GWPR) confirma que la relación entre los determinantes y las tasas de feminicidio **varía espacialmente** en Bogotá, teniendo en cuenta que este tipo de análisis es adecuado para captar **no-estacionariedad espacial** en los coeficientes locales (β), es decir, **efectos que cambian de lugar a lugar**, para así orientar respuestas **territorializadas** que trasciendan los prejuicios territorialmente situados en ciertas localidades:

- El efecto protector del índice de seguridad fue consistente en todas las localidades, pero con mayor intensidad en Suba, Usaquén y Engativá.
- La carga de cuidado en mujeres mostró un impacto más fuerte en localidades del norte y occidente,

mientras que fue menos relevante en Usme.

- La informalidad laboral, tanto en hombres como en mujeres, tuvo efectos positivos y significativos en todas las localidades, con mayor peso en Suba, Engativá y Fontibón.
- La interacción entre informalidad en ambos sexos mostró un efecto moderador negativo, lo que sugiere que en contextos donde ambos géneros enfrentan condiciones laborales precarias, pueden surgir dinámicas de corresponsabilidad económica que modulan el riesgo.
- Finalmente, en Sumapaz y Usme el porcentaje de víctimas del conflicto armado mostró una asociación positiva con el feminicidio, lo que evidencia cómo el legado de la violencia sociopolítica sigue impactando las desigualdades de género.

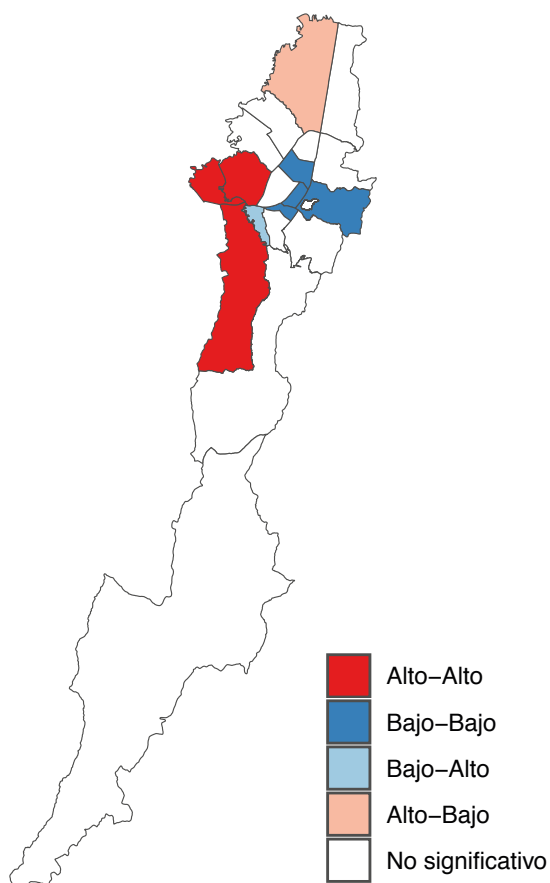
Este hallazgo evidencia que la informalidad laboral, la sobrecarga del trabajo de cuidado no remunerado y la falta de entornos seguros son determinantes del mesosistema y el macrosistema que atraviesan toda la ciudad con intensidades locales distintas y tienen un impacto determinante en la magnitud de los feminicidios.

Hallazgo 8. En Bogotá hay zonas vecinas que comparten condiciones estructurales similares y favorecen la ocurrencia y el riesgo de feminicidio en estos territorios.

El análisis espacial evidencia que el feminicidio en Bogotá no se distribuye de manera homogénea ni aleatoria, sino que tiende a concentrarse en ciertas zonas de la ciudad, configurando patrones de autocorrelación espacial positiva y agrupaciones territoriales. El índice de Moran global fue estadísticamente significativo para los casos absolutos ($I = 0,2148$; $p = 0,018$), lo que indica autocorrelación espacial positiva³⁷; mientras que para las tasas ajustadas ($I = -0,1329$; $p = 0,734$), indicó una autocorrelación espacial negativa.

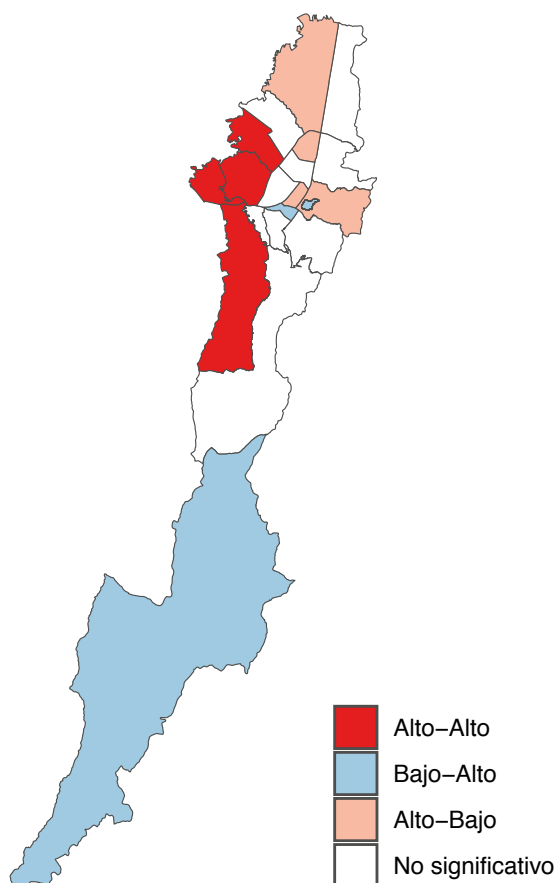
Gráfico 26. Mapa de distribución de índice de Moran para los casos y las tasas de feminicidios en las localidades de Bogotá, en el periodo 2020 - 2024.

I de Moran para número de casos



Fuente: Elaboración propia

I de Moran para tasas ajustadas



Fuente: Elaboración propia

³⁷ Valores en el índice de Morán cercanos a cero indican ausencia de autocorrelación espacial, valores positivos sugieren que áreas con tasas similares tienden a agruparse, y valores negativos que áreas con tasas diferentes tienden a ser vecinas.

En el análisis por **número de casos** de feminicidio en las localidades, se identificaron agrupamientos “Alto-Alto” (zonas de alto riesgo rodeadas de otras también en riesgo) en Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar, mientras que localidades como Santa Fe, Teusaquillo, Los Mártires y Antonio Nariño conformaron agrupamientos “Bajo-Bajo”. También se observaron patrones de transición como “Alto-Bajo” o “Bajo-Alto”, que evidencian zonas de heterogeneidad espacial donde los riesgos pueden estar cambiando.

Mientras que, en el análisis por las **tasas ajustadas** de feminicidio en las localidades, se identificaron agrupamientos “Alto-Alto” en las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar (coincidiendo con los hallazgos para los casos) y se sumó Fontibón, conformando un corredor de alto riesgo donde las localidades con mayores tasas están rodeadas por vecinas con comportamientos similares. En contraste, se observaron patrones disonantes: agrupamientos “Bajo-Alto” en Sumapaz, Candelaria y Antonio Nariño, y “Alto-Bajo” en Santa Fe, Los Mártires, Barrios Unidos y Suba, lo que evidencia zonas de transición y heterogeneidad espacial en el riesgo de feminicidio en la ciudad.

Desde esta perspectiva, se identificaron tres tipos de agrupaciones territoriales que, como corredores urbanos con patrones de densidad de casos,

se sostienen en dinámicas diferenciadas del feminicidio en la ciudad y evidencian determinantes históricos del macrosistema que configuran la desigualdad urbana y la segregación socioespacial en Bogotá DC.

En primer lugar, los **agrupamientos del sur-occidente** (Fontibón³⁸, Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar) conforman un bloque geográfico de alta incidencia, donde las localidades comparten características socioeconómicas de vulnerabilidad y precariedad laboral, así como una fuerte carga de cuidado no remunerado. Estos territorios requieren intervenciones institucionales conjuntas y coordinadas que reconozcan la naturaleza compartida de los riesgos.

En segundo lugar, se encuentran **localidades con concentraciones específicas en el centro (Los Mártires y Santa Fe) y el noroccidente (Suba y Barrios Unidos)**. En estos casos, las tasas de feminicidio son altas o medias en comparación con sus localidades vecinas, que registran tasas bajas o ausencia de casos de feminicidios. Este patrón sugiere que se trata de zonas de transición o con riesgos diferenciados que no responden únicamente a las dinámicas macrosistémicas de vecindad, sino a determinantes estructurales internos, más del nivel del mesosistema, tanto en la articulación institucional, como en la conformación de redes comunitarias y procesos de

³⁸ Vale la pena aclarar que, si bien Fontibón tiene 2 casos en todo el periodo, y una tasa baja de feminicidios en comparación con las otras tres localidades de este agrupamiento territorial, esta localidad comparte condiciones estructurales similares que podrían a futuro aumentar el número de casos. Por tanto, en esta localidad se requiere de una estrategia de prevención del feminicidio.

resistencia frente a contextos de violencia patriarcal y feminicida. Por esta razón, requieren un análisis territorial más detallado, complementado con aproximaciones cualitativas, así como una atención focalizada y especializada, distinta a la del sur-occidente.

Finalmente, se identificaron **localidades en contención** (La Candelaria, Antonio Nariño y Sumapaz) que no registraron feminicidios en el periodo, pero que comparten condiciones estructurales de riesgo. Estos territorios, aunque no evidencian casos en el periodo analizado, pueden constituirse en escenarios de riesgo latente y, por lo tanto, requieren estrategias preventivas que fortalezcan los mecanismos de protección antes de que la violencia feminicida se materialice.

En conjunto, estos resultados evidencian que el feminicidio en Bogotá es un **fenómeno urbano y localizado**, responde a determinantes estructurales de desigualdad y se expresa territorialmente en patrones de concentración diferenciados que deben ser atendidos con políticas públicas focalizadas y ajustadas a

las particularidades de cada territorio. De acuerdo con lo anterior, se recomienda:

- I. Ampliar estrategias de prevención territorializadas mediante:
 - Protocolos de atención y prevención en barrios, transporte, entornos escolares y comunitarios.
 - Acciones en Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres y Mesas Técnicas de Prevención del Feminicidio.
 - Prevención mediante intervenciones simbólicas y materiales en espacios públicos donde han ocurrido feminicidios.
 - Incluir a las mujeres cuidadoras y en informalidad en las estrategias diferenciales de prevención, atención y protección.
- II. Realizar análisis georreferenciados que incluyan tasas por cada cien mil mujeres y ajustes por edad, para orientar acciones de prevención y atención.

Conclusiones

El feminicidio en Bogotá es un fenómeno estructural, profundamente vinculado a desigualdades de género persistentes, dinámicas patriarcales y condiciones territoriales que se traducen en mayor riesgo para algunas mujeres. Lejos de ser hechos aislados, los feminicidios son la manifestación más extrema de un continuum de violencias sostenidas en el tiempo, atravesadas por factores sociales, económicos, culturales y territoriales. A continuación, se presentan las principales conclusiones que se derivan de los hallazgos desarrollados en cada componente de la investigación:

1. Caracterización y patrones de los casos feminicidio

- **El 49% de los feminicidios fue precedido por múltiples formas de violencia sistemática —física, psicológica, económica, sexual y vicaria—**, lo que evidencia y afirma que el feminicidio es la expresión más extrema de un continuum de violencias de género, marcadas por relaciones de poder desiguales, control sobre el cuerpo femenino y prácticas de subordinación estructural.
- **El feminicidio íntimo —cometido por la pareja o expareja de la víctima— representó el 72% de los casos en Bogotá, lo que confirma su carácter estructural.** Estos crímenes no responden a impulsos aislados, sino a dinámicas patriarcales de control, castigo por la autonomía femenina y reafirmación de una masculinidad hegemónica amenazada por la ruptura del vínculo afectivo.
- **El 9% de los casos correspondió a niñas entre 1 y 11 años en contextos familiares**, con altos niveles de sevicia, violencia sexual y venganza masculina, lo que revela la instrumentalización del cuerpo infantil como castigo.
- **En el 62% de los feminicidios hubo hijas e hijos identificados como víctimas indirectas** y en el 23% del total de los casos, estos presenciaron el hecho.
- Se identificaron **43 homicidios con indicios de feminicidio** que no fueron formalmente reconocidos como tal por la autoridad judicial. Estos involucran a mujeres migrantes, con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, trabajadoras sexuales, o víctimas de crímenes organizados. Su exclusión evidencia y confirma las limitaciones del sistema penal y la necesidad urgente de ampliar la comprensión jurídica y social del feminicidio.

2. Análisis territorial de los casos de feminicidio

- Aunque el **aumento en los casos de feminicidio** puede responder principalmente a una mayor ocurrencia del delito, también refleja avances en el **reconocimiento legal y social de este crimen**, como respuesta a los procesos de movilización política y aplicación de la Ley Rosa Elvira Cely.

- Los feminicidios tipificados en Bogotá entre 2020 y 2024 revelan un **patrón territorial complejo**, donde las violencias no se explican únicamente por relaciones interpersonales, sino también por **contextos estructurales que configuran entornos de riesgo a nivel local para las mujeres**.
- Las localidades con mayor número y tasa de feminicidios presentan patrones comunes que evidencian las **desigualdades estructurales** relacionadas con **inseguridad, informalidad laboral y recarga de trabajo de cuidado no remunerado en las mujeres**, incrementando significativamente el riesgo de las mujeres a la violencia feminicida.
- Se identificaron **tres agrupaciones territoriales** del feminicidio en Bogotá: un bloque de alta incidencia en el sur-occidente (Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Fontibón), caracterizado por altas tasas de feminicidio y condiciones estructurales de riesgo similares; zonas de concentración específica en el centro y noroccidente (Los Mártires, Santa Fe, Suba y Barrios Unidos), con dinámicas diferenciadas que exigen análisis focalizado; y territorios en contención (La Candelaria, Antonio Nariño y Sumapaz), sin casos registrados pero con riesgos latentes por las condiciones estructurales de estas localidades.
- Estos hallazgos evidencian que el feminicidio es un fenómeno urbano localizado, condicionado

por desigualdades estructurales y que requiere intervenciones diferenciadas por territorio.

3. Acceso a datos sobre feminicidios y violencia feminicida con enfoque de género, diferencial, interseccional y territorial

- Las deficiencias en los registros judiciales y administrativos dificultan una comprensión integral del fenómeno. La ausencia de datos desagregados por variables territoriales, sociodemográficas de las víctimas (directas e indirectas) y presuntos agresores, relacionales y contextuales, impide identificar patrones de riesgo diferenciados, limitando la toma de decisiones y formulación de políticas públicas efectivas a feminicidios más recurrentes (como el íntimo).
- La base interinstitucional de seguimiento a asesinatos de mujeres en Bogotá tiene posibilidades de mejorar en calidad y cobertura de información, lo que podría fortalecer su utilidad para la toma de decisiones estratégicas en materia de prevención, justicia y reparación.
- La falta de información suficiente y de calidad sobre el lugar del hecho o el contexto territorial invisibiliza patrones geográficos fundamentales para la comprensión y prevención del feminicidio. Incorporar un enfoque territorial, interseccional y de género en los sistemas de información es una condición estratégica para el diseño de respuestas eficaces.

Referencias bibliográficas

Afanador, J. (2025). *Eso no es amor: Diez feminicidios que sacudieron a Colombia*. Aguilar.

Agatón Santander, I. (2021). *Justicia de género: Un asunto necesario*. Bogotá: Editorial Temis S. A.

Aguilar Umaña, I., & Ridders, J. (2012). Violent women and violence against women: Gender relations in the maras and other street gangs of Central America's Northern Triangle region. Interpeace Regional Office for Latin America. https://www.interpeace.org/wp-content/uploads/2012/09/2012_09_18_lfp_EW_Women_In_Gangs.pdf

Alonso, C., & Carrasco, R. (2017). Employment and the risk of domestic violence: Does the breadwinner's gender matter? *Applied Economics*, 49(50), 5074–5091.

Argento, E., Win, K. T., McBride, B., & Shannon, K. (2021). Global burden of violence and other human rights violations against sex workers. In S. M. Goldenberg, R. Thomas, & A. Forbes (Eds.), *Sex work, health, and human rights: Global inequities, challenges, and opportunities for action* (pp. 41–59). Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-030-64171-9_3

Asociación Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA). (2010). *No olvidamos ni aceptamos: Femicidio en Centroamérica 2000–2006*. San José, Costa Rica: CEFEMINA.

Berlanga Gayón, M. (2014) "El color del feminicidio: de los asesinatos de mujeres a la violencia generalizada". *El Cotidiano*, 184, pp. 47-61.

Bleichmar, S. (2005). *La subjetividad en riesgo*. Argentina. Topía Editorial

Bourdieu, P. (1998). *La domination masculine*. Paris: Seuil

Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of Human Development*. Cambridge, Harvard University Press. (Trad. Cast.: *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona, Ediciones Paidós, 1987).

Carcedo, G. (2000). *Femicidio en América Latina: una realidad invisible*. [Citado en CIDOB, 2025]. En CIDOB (2025), *El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?* CIDOB. <https://www.cidob.org/publicaciones/feminicidio-america-latina-vacio-legal-deficit-del-estado-derecho>

Carcedo, A. y Ordóñez Laclé, C. (2011). *Feminicidio en Ecuador*. Quito: Comisión de Transición hacia el consejo de las mujeres y la igualdad de género.

Carlson, B. E. (1984). Causes and maintenance of domestic violence: An ecological analysis. *Social Service Review*, 58(4), 569–587.

Castro, R., Cerellino, L., & Rivera, R. (2017). Risk factors of violence against women in Peru. *Journal of Family Violence*, 32(8), 807-815. <https://doi.org/10.1007/s10896-017-9929-0>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2023). “Norte de Centroamérica. Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes”. OEA/Ser.L/V/II. Doc9/23. 17 de febrero de 2023.

Concejo de Bogotá (2017). Acuerdo 676 de 2017, “Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”. 16 de junio de 2017. Registro Distrital No. 6099

Congreso de Colombia (2000). Ley 599 de 2000, “Por la cual se expide el Código Penal”. 24 de julio. Diario Oficial No. 44.097

Congreso de Colombia (2004). Ley 906 de 2004, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”. 31 de agosto de 2004. Diario Oficial No. 45.658

Congreso de Colombia (2008). Ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. 4 de diciembre de 2008. Diario Oficial No. 47.193

Congreso de Colombia (2015). Ley 1761 de 2011, “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)”. 6 de julio de 2015. Diario Oficial No. 49.565.

Congreso de Colombia (2025). Ley 2530 de 2025, “Por medio de la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre dieciocho (18) y hasta los veinticinco (25) años de edad, que pertenezcan a los grupos A, B, y C del Sisbén IV, y que su condición de dependencia económica y/o de cuidado se vea afectada por la pérdida de la madre o mujer que tenga la patria potestad o custodia legal, víctima del delito de feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones”. 5 de agosto de 2025. Diario Oficial No. 53.206

Connell, R. (1995). “La organización social de la masculinidad”. En T. Valdés y J. Olavarría (eds) (1997). *Masculinidades: poder y crisis* (pp. 31-48). Santiago de Chile: FLACSO.

Cortés-Martínez, C. A. y Salazar Baquero, C. A. (2023). “La revictimización en los discursos periodísticos de El Tiempo y Q’hubo sobre el feminicidio”. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico* 29(3), 689-699. <https://doi.org/10.5209/esmp.86383>

Corte Constitucional de Colombia (2016). Sentencia C-539 de 2016. Sentencia que declaró la exequibilidad de varios apartes de la Ley 1761 de 2015 (Ley de feminicidio).

Corte Constitucional de Colombia (2016). Sentencia C-297 de 2016. Sentencia que se refiere a la constitucionalidad del literal e del artículo 2º parcial de la ley 1761 de 2015.

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2024). Sala de Casación Penal. SP-1597. 26 de junio de 2024. Número del Expediente: 57160. Magistrado Ponente: Diego Eugenio Corredor

Crenshaw, K. (1991) "Mapeando los Márgenes: Interseccionalidad, Políticas de Identidad y Violencia contra las Mujeres de Color". *Stanford Law Review*, 43 (6), 1241-1299. <http://dx.doi.org/10.2307/1229039>

Donoso López, S. (2008). "Feminicidio en Guatemala: Las Víctimas de la impunidad" *Revista de Estudios de la Violencia*, 4.

Echeburúa, E., & De Corral, P. (2009). El homicidio en la relación de pareja: un análisis psicológico. *Eguzkilore*, 139-150.

Esponda Contreras, K. (2023) "Enfoque interseccional para analizar los feminicidios en Colombia. Casos que cuentan sin ser contados" (pp.17-72), En K. Batthyány (eds). *Desigualdades y violencias de género en América Latina y el Caribe*. Buenos Aires: CLACSO.

Fiscalía General de la Nación (2023). Directiva 0004, "Por medio de la cual se establecen directrices generales para la investigación y judicialización del feminicidio". 5 de mayo de 2023.

Fiscalía General de la Nación y ONU Mujeres. (2023). *Guía práctica para la investigación del feminicidio* (Vols. 1-3). Bogotá, Colombia.

Flisfisch Fernández, Á. (2017) "Presentación" En, G. Guajardo y V. Centiagoya (eds) (2017) *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FLACSO

Fragoso, P. (2025). Los contextos de la violencia feminicida y el feminicidio en México: hacia la comprensión del fenómeno más allá del delito. *Ichan Tecolotl*, CIESAS. <https://ichan.ciesas.edu.mx/los-contextos-de-la-violencia-feminicida-y-el-feminicidio-en-mexico-hacia-la-comprension-del-fenomeno-mas-alla-del-delito>

Gambetta, V. (2022). "Dificultades y desafíos para investigar el femicidio en Latinoamérica". *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 12(2). <https://doi.org/10.24215/18537863e115>

Heise, L. (1998). Violence against women: An integrated, ecological framework. *Violence Against Women*, 4(3), 262–290.

Hernández, W., Raguz, M., Morales, H., & Burga, A. (2018). *Feminicidio: Determinantes y evaluación del riesgo*. Informe final. Lima.

Huertas, O., Prieto, J.C., Jiménez, N.P. (2023) Niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de feminicidios en Colombia. Medidas administrativas y judiciales para el restablecimiento de derechos. En *Revista IUSTA*, N.º 58 | enero-junio del 2023. <http://dx.doi.org/10.15332/25005286>

ILO. (2018). *Women and men in the informal economy: A statistical picture* (3rd ed.). International Labour Office.

Jauregui, G. (2022). *Feral*. Editorial Sexto Piso, Ciudad de México.

Jimeno, M. (2003). Unos cuantos piquetitos: Violencia, mente y cultura. *Palimpsestvs*, 3, 110–125. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/palimpsestvs/article/view/83049>

Kimmel, M. (2005). *The gender of desire: Essays on male sexuality*. State University of New York Press.

Lamus, D. (2024). La política sexual del feminicidio (aportes para su conceptualización). En L. I. Badillo & L. A. Manjarrés (Eds.), *Diálogos de saberes sobre feminicidios y violencias hacia las mujeres en América Latina*. Fundación Mujer y Futuro.

Lagarde de los Ríos, M. (2010). Prefacio: Feminist keys for understanding femicide: Theoretical, political, and legal construction. En R. Fregoso & C. Bejarano (Eds.), *Terrorizing women: Femicide in the Americas* (pp. xi–xxv). Duke University Press.

Leite, T., Moraes, C., Marques, E., Caetano, R., Braga, J., & Reichenheim, M. (2019). Women's economic empowerment via cash transfer and microcredit programs: Is it enough to decrease intimate partner violence? Evidence from a systematic review. *Cadernos de Saúde Pública*, 35(9), 1–28. <https://doi.org/10.1590/0102-311X00174818>

LIMPAL Colombia (2022). *La Militarización Institucional Y Cultural De Las Masculinidades En Colombia, El País Más Guerrerista De América Latina*. Women's International League For Peace & Freedom (WILPF).

Lozano, B. R. (2019). Asesinato de mujeres y acumulación global: El caso del bello puerto del mar, mi Buenaventura. En X. Leyva Solano & R. Icaza (Coords.), *En tiempos de muerte: Cuerpos, rebeldías y resistencias* (pp. 47–66). CLACSO.

Mata, I. (2024). Estado de indefensión: Género, violencia y vulnerabilidad en la migración en tránsito por México. *Vínculos Sociología*, 7(2). Universidad de Guadalajara. <https://revistavinculos.cucsh.udg.mx/index.php/VSAO/article/view/7452>

Monárrez Fragoso, J. (2015). Femicidio: Muertes públicas, comunidades cerradas y Estado desarticulado. En J. Monárrez Fregoso et al. (Eds.), *Vidas y territorios en busca de justicia*. El Colegio de la Frontera Norte / Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Monárrez Fragoso, J. (2018). Femicide: Impunity for the perpetrators and injustice for the victims. En K. Carrington et al. (Eds.), *The Palgrave handbook of criminology and the Global South*. Palgrave Macmillan.

OACNUDH & ONU Mujeres. (2014). *Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/femicidio)*.

Observatorio de Mujeres y Equidad de Género – OMEG. (2025). *Modelo analítico de determinantes sociales del femicidio (Cuadernos de investigación OMEG)*. Secretaría Distrital de la Mujer, Bogotá, D. C.

Observatorio de Mujeres y Equidad de Género – OMEG. (2025). *Modelo analítico de determinantes sociales del femicidio (Cuadernos de investigación OMEG)*. Secretaría Distrital de la Mujer, Bogotá, D. C.

ONU Mujeres y Universidad Nacional de Colombia (2018) “Diagnóstico sobre potencialidades y obstáculos para la implementación de la Ley 1761 de 2015. Resumen Ejecutivo”. Recuperado de: <https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documents/Publicaciones/2018/11/Ley%20potencialidades.pdf>

Ospina Muñoz, D. E. (2023). Dificultades para investigar sobre femicidio en América Latina. *Análisis*, 55(103). <https://doi.org/10.15332/21459169.8008>

Pearl, J. (2009). *Causality: Models, reasoning, and inference* (2nd ed.). Cambridge University Press.

Pichon-Rivière, E. (1971). *El proceso grupal: Del psicoanálisis a la psicología social*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2021). *La violencia contra las mujeres y niñas en contextos de crimen organizado*. Centroamérica, Colombia, México y República Dominicana. Iniciativa Spotlight.

Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina (2021) “Consolidación de hallazgos de los estudios multidimensionales de femicidio/femicidio en

contextos vulnerables en América Latina. Recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas” PNUD-Iniciativa Spotlight – Programa Regional para América Latina.

Radford, J., & Russell, D. E. H. (1992). *Femicide: The politics of woman killing*. Twayne.

SAAT. (2021). *Datos para la acción: Femicidio. Balance femicidio 2020* [Documento interno no publicado]. Secretaría Distrital de la Mujer. Bogotá D.C.

Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del Femicidio (SAAT) (2022). “Prevención en acción: Datos para conocer, comprender y actuar ante la violencia feminicida. Balance I semestre de 2022” [Documento interno no publicado]. Secretaría Distrital de la Mujer. Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia. Bogotá D.C.

Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del Femicidio (SAAT) (2023). “Sistematización del Sistema Articulado de Alertas Tempranas (SAAT) para la prevención del femicidio en Bogotá D. C.” [Documento interno no publicado]. Secretaría Distrital de la Mujer. Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia. Bogotá D.C.

Sagot, Montserrat (2024)- *Cuerpos de la injusticia. Una crítica feminista desde el centro de América*. Buenos Aires: CLACSO

Segato, R. L. (2012). *Femigenocidio y femicidio: Una propuesta de tipificación*. *Herramienta*, 49, 1–7.

Segato, R. L. (2014). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. Puebla: Pez en el Árbol.

Taylor, R., & Jasinski, J. (2011). *Femicide and the feminist perspective*. *Homicide Studies*, 15(4), 341–362.

Universidad Nacional de Colombia y ONU Mujeres (2018). “Diagnóstico sobre las potencialidades y obstáculos para la implementación de la Ley 1761 de 2015”. ONU Mujeres.

Urigüen García, M. J. y Mejía-Matute, S. (2024). “Relación entre autonomía económica y violencia de género contra las mujeres en Ecuador” *Desarrollo & Sociedad*, 98, 27-43. doi: 10.13043/DYS.98.2

Uribe, S. (2023). *Antígona González seguido de otros poemas*. Himpar editores. Bogotá D.C., Colombia.

Valdivieso Ide, M. (2017). *El patriarcado contemporáneo y sus violencias extremas contra las mujeres*. En G. Guajardo Soto & V. Cenitagoya Garín (Eds.), *Femicidio y*

suicidio de mujeres por razones de género: Desafíos y aprendizajes en la cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe (cap. 8). FLACSO.

Vyas, S., & Heise, L. (2016). How do economic empowerment interventions affect risk of intimate partner violence? *Trauma, Violence, & Abuse*, 17(1), 34–57. <https://doi.org/10.1177/1524838015611677>

Vygotski, Lev (2009). *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*. Barcelona: Crítica

Vidas que importan, datos que cuentan: comprensión del feminicidio en Bogotá